



Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Ciencias Penales

**CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y NACIONALES
REFERIDOS AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS DE
PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES EN CHILE**

Memoria para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales

**KARLA DOTE ARRIAGADA
CONSTANZA ROJAS RUBIO
IGNACIA ROJO FUENTES**

Profesor guía

ÁLVARO CASTRO MORALES

Santiago, Chile

2020

Tesis de Pregrado elaborada bajo el contexto del Proyecto Fondecyt de iniciación Nr. 11190355, titulado «El Principio de Especialidad en la ejecución de la sanción de régimen cerrado de adolescente. Entre el discurso y la realidad», investigador principal Álvaro Castro Morales.

"Aquel pueblo que no siente con intensidad el deseo de socorrer a los niños en sus desgracias, además de carecer de corazón está condenado a la más lamentable decadencia"

Manuel Tolosa Latour

ÍNDICE

RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I. ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y NACIONALES APLICABLES AL RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD	19
1. Estándares internacionales relativos al Derecho a la Educación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad.....	20
1.1. Estándares internacionales contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño.....	21
1.2. Estándares internacionales contemplados en las “Reglas de Beijing”.....	24
1.3. Estándares internacionales contemplados en las “Reglas de La Habana”.....	25
2. Estándares nacionales relativos al Derecho a la Educación de adolescentes privados de libertad.....	27
3. Sistematización de estándares internacionales y nacionales relativos al Derecho a la Educación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad.....	30
CAPÍTULO II. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD (CISC) DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA EN MATERIA DE EDUCACIÓN	32
1. Objetivo y funciones de las CISC.....	32
2. Relevancia de los Informes CISC.....	33
3. Condiciones materiales y problemas en los Centros de Internación Provisoria (CIP) y en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) de la Región de Valparaíso.....	34

3.1. Población v/s inscripción de adolescentes en programa educativo.....	34
3.2. Infraestructura y equipamiento.....	36
3.2.1. Escuela.....	36
3.2.2. Salas.....	37
3.2.3. Biblioteca.....	38
3.2.4. Gimnasio.....	38
3.2.5. Computadores.....	39
3.3. Diagnóstico general en materia de educación.....	39
3.3.1. Cursos impartidos.....	39
3.3.2. Programa educativo.....	40
3.3.3. Educación física, deportes y actividades recreativas.....	41
3.3.4. Cooperación entre las instituciones que intervienen en el proceso educativo de los jóvenes.....	42
3.3.5. Educación especial.....	43
3.3.6. Educación sexual.....	44
4. Condiciones materiales y problemas en los Centros de Internación Provisoria (CIP) y en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.....	44
4.1. Población v/s inscripción de adolescentes en programa educativo.....	45
4.2. Infraestructura y equipamiento.....	46
4.2.1. Colegio.....	46
4.2.2. Salas.....	47
4.2.3. Biblioteca.....	48
4.2.4. Gimnasio.....	49
4.2.5. Computadores.....	50

4.3. Diagnóstico general en materia de educación.....	50
4.3.1. Cursos impartidos.....	50
4.3.2. Programa educativo.....	51
4.3.3. Educación física, deportes y actividades recreativas.....	52
4.3.4. Cooperación entre las instituciones que intervienen en el proceso educativo de los jóvenes.....	52
4.3.5. Educación especial.....	53
4.3.6. Educación sexual.....	53

CAPÍTULO III. DERECHO COMPARADO DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE: COSTA RICA Y ESPAÑA..... 55

1. Análisis del cumplimiento de los estándares internacionales mínimos en materia de educación, a nivel normativo, dentro de los Centros Privativos de Libertad para Niños, Niñas y Adolescentes de Costa Rica.....	55
1.1. Acceso y calidad de la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad para Niños, Niñas y Adolescentes.....	57
1.2. Materiales y espacios destinados para el desarrollo de actividades escolares.....	58
1.3. Los niños, niñas o adolescentes privados de libertad analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a una educación especial.....	58
1.4. Personal especializado en materia de educación (profesores, educadores diferenciales, etc.).....	58
1.5. Espacio destinado para biblioteca debidamente provisto de libros y materiales pertinentes.....	59
1.6. Realización de actividades deportivas y educación física; espacios y equipos destinados para su práctica.....	59

1.7. Realización de actividades recreativas; espacios y equipos destinados para su práctica.....	60
1.8. Diplomas o certificados de estudios otorgados a los niños, niñas o adolescentes sin mención a su calidad de privados de libertad.....	60
1.9. Estándares que no son regulados en la normativa interna de Costa Rica.....	60
1.10. Estándares contemplados en la legislación de Costa Rica.....	60
2. Análisis del cumplimiento de los estándares internacionales mínimos en materia de educación, a nivel normativo, dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes de España.....	61
2.1. Acceso y calidad de la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes.....	63
2.2. Realización de actividades recreativas; espacios y equipos destinados para su práctica.....	63
2.3. Diplomas o certificados de estudios otorgados a los adolescentes sin mención a su calidad de privados de libertad.....	63
2.4. Fomentar la cooperación entre las instituciones que imparten educación dentro del Centro.....	64
2.5. Estándares que no son regulados en la normativa interna de España.....	64
3. Comparación del cumplimiento de los estándares internacionales dentro de los Centros Privativos de Libertad para Niños, Niñas y Adolescentes de Chile, Costa Rica y España.....	65
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	67
BIBLIOGRAFÍA	79
ANEXO N°1.....	85
ANEXO N°2.....	129

RESUMEN

Desde la existencia de la Convención de los Derechos del Niño, los niños, niñas y adolescentes adquirieron la calidad de sujetos de derechos y obligaciones en el proceso penal. A raíz de esto y del mandato internacional, surge para los Estados la necesidad de crear un sistema de responsabilidad penal especializado para niños, niñas y adolescentes. La Ley N°20.084 viene a cumplir con este mandato y establece en Chile el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, indicando dentro de sus sanciones, la pena privativa de libertad, la cual tiene por finalidad la prevención especial positiva. Una de las herramientas para lograr la reinserción social es la educación, siendo además un derecho fundamental de los adolescentes. El derecho a la educación de los jóvenes privados de libertad es tan relevante que la normativa internacional lo ha regulado, entregando una serie de estándares mínimos que deben incorporar los Estados en la normativa para su debido resguardo. El presente trabajo tiene por objetivo central el determinar si Chile cumple con los estándares internacionales mínimos en materia de educación dentro de los Centros de Privación de Libertad para adolescentes e identificar, a nivel comparado, buenas prácticas que puedan servir de ejemplo a nuestro país. Con este objetivo, sistematizamos una serie de estándares internacionales y nacionales referentes al derecho a la educación, los cuales, para verificar su cumplimiento, fueron analizados en los informes CISC de dos regiones chilenas en el periodo de años 2009-2018. Además, se verificó el cumplimiento de estos estándares en la normativa de Costa Rica y España para identificar innovaciones de estas legislaciones. Finaliza nuestro trabajo respondiendo la interrogante de si la educación impartida por Chile dentro de los Centros Privativos de Libertad cumple o no con los estándares internacionales y si se hace necesaria una reforma urgente en esta materia.

INTRODUCCIÓN

Justificación del problema:

La reinserción social es considerada, a nivel internacional y nacional, como una finalidad de la pena privativa de libertad.

En nuestro país, el Ministerio de Justicia ha entendido la reinserción social como un *“proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal. Estas acciones buscan abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas prosociales”*.¹

Cabe señalar que, Chile ha establecido una diferenciación en la determinación y aplicación de las penas para adultos y para adolescentes, tras la entrada en vigencia de la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente en el año 2007.

El Servicio Nacional de Menores (en adelante, “SENAME”) es el organismo gubernamental al cual se le ha encargado la tarea de proteger los derechos de los adolescentes que han infringido la ley². Tal organismo entiende por reinserción social la acción educativa compleja e integral, que tiene por objeto el ejecutar acciones de responsabilización, reparación e integración social de los adolescentes.³

Por su parte, el artículo 20 de la Ley N°20.084 señala que las sanciones deben ser orientadas a la reinserción de los adolescentes a la sociedad, al establecer que estas deben formar parte de una **intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social**.

Las medidas que se adopten para la reinserción son de vital importancia para disminuir el riesgo de reincidencia de los adolescentes y el incremento de la criminalidad. Son los mismos adolescentes los principales actores de la solución, por lo que es necesario apoyarlos mediante programas y personal especializado, para entregar las debidas herramientas que les permitan reinsertarse en la sociedad y ser alejados de la reincidencia.⁴

¹ “¿Cómo entendemos la reinserción social?”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceso el 25 de julio de 2020, <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/>.

² “Nuestra Institución”, Servicio Nacional de Menores, acceso el 25 de julio de 2020, <https://www.sename.cl/web/index.php/nuestra-institucion/>.

³ Georgina de Bordelon, Vernon Caballero y Carlos Menchú, “La Reinserción Social como alternativa para la no reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley en Centroamérica”, *Programa de Justicia Juvenil y Medidas Alternativas a la Privación de Libertad en Centro América* (2016), <http://www.justiciajuvenilca.org/~media/Microsites/Files/Intl%20Juvenile%20Justice/Observatory/REINSERCI%C3%93N%20SOCIAL%20Y%20NO%20REINCIDENCIA.ashx>.

⁴ Bordelon, Caballero y Menchú, “La Reinserción Social como alternativa para la no reincidencia de los adolescentes”.

De lo expuesto, es factible desprender que la reinserción social de los adolescentes es central en la aplicación de las sanciones privativas de libertad, siendo un elemento clave en ella la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad. Además, de la misma Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, es posible inferir que *“la reintegración a la escuela es visualizada como un aspecto central del proceso de reinserción social; y se asume que el conjunto del sistema de responsabilidad penal de adolescentes se rige (o debiera regirse) por el principio educativo y la obligación de satisfacer el derecho a la educación de los adolescentes sancionados”*.⁵

Por otra parte, la creación de la Ley N°20.084 tuvo el objetivo principal de adecuar nuestra legislación a los estándares internacionales mínimos, esto es, *“adoptar un sistema de justicia diferenciado, garantista y especializado en el trato e intervención de adolescentes en conflicto con la ley penal, que tiene como eje central el respeto del interés superior del/la adolescente”*.⁶

Cabe agregar que, el Mensaje de la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente detallaba que la redacción de las disposiciones propuestas consideraba las normas de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, las Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, las Reglas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Tras el objetivo que tuvo la ley de respetar los estándares internacionales y la relevancia de la educación dentro de la reinserción social, es que surge la necesidad de indagar sobre cuáles son estos estándares internacionales mínimos que deben ser respetados por nuestro país en el área de educación.

Los estándares internacionales mínimos aplicables a la pena privativa de libertad adolescente se encuentran regulados en determinados instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante “la Convención”), las Reglas Mínimas de la Justicia de Menores (en adelante “Reglas de Beijing”) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (en adelante “Reglas de La Habana”).

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1989 y contemplada su aplicación en el artículo 2 de la Ley N°20.084, establece en sus artículos 28 y 29 el derecho a la educación en todas sus formas y etapas, por lo que la ejecución de programas educativos a jóvenes

⁵ Alejandro Tsukame Sáez, “Deserción escolar, reinserción educativa y control social del delito adolescente”, *Revista de la Academia*, N°15 (Primavera 2010): 43, <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/82/articulo2.pdf;jsessionid=361E4A7822C6524425D0A5FB B72A59EF?sequence=4>.

⁶ “¿Qué es reinserción social?”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceso 26 de julio de 2020, <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/reinsercion-social-juvenil/>.

privados de libertad es obligatoria para nuestro país, al ser un derecho fundamental de estos. Por un lado, el artículo 28 destaca la obligación de los Estados Partes de establecer sistemas educativos, con las garantías de acceso a ellos y, por otro, el artículo 29 se refiere al derecho individual y subjetivo a una determinada calidad de la educación.

De lo expresado en la Convención, se deduce que el derecho a la educación no solo comprende el acceso a ella, sino que es necesario que esta tenga un contenido favorable para el niño, niña o adolescente, que le permita prepararse para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan los valores de derechos fundamentales adecuados⁷, debiendo ser esto el centro de cualquier programa educativo impulsado por nuestro país. En consecuencia, los programas desarrollados en los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes deben reflejar lo plasmado en la Convención para cumplir con su mandato, considerando que aquellos jóvenes infractores de ley no han perdido su calidad de sujetos de derechos.

El Comité de Derechos del Niño (en adelante “el Comité”) en su Observación General N°1, Propósito de la Educación, del año 2001 señala claramente que el objetivo de la educación es *“habilitar al niño desarrollando sus aptitudes, su aprendizaje y otras capacidades, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo. En este contexto la “educación” es más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño, ya sea de manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad”*.⁸

En general, los programas educacionales impulsados por Chile deben habilitar al niño, niña o adolescente para potenciar al máximo su capacidad, entregándoles todas las herramientas posibles para hacerlo, entendiendo por aquellas a docentes, materiales y procesos pedagógicos especializados y de calidad óptima, con el fin de prepararlos para participar de manera plena y responsable en la sociedad.⁹

Además, el Comité afirma que *“la educación también debe tener por objeto velar por que se asegure a cada niño la preparación fundamental para la vida activa y por que ningún niño termine su escolaridad sin contar con los elementos básicos que le permitan hacer frente a las dificultades con las que previsiblemente se topará en su camino”*.¹⁰

⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°1: Propósito de la Educación, 2001*, CRC/GC/2001/1, <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG1.pdf>.

⁸ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°1*, 2.

⁹ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°1*, 8.

¹⁰ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°1*, 4.

Según lo expresado, es esencial que todos los programas educativos aplicados en los Centros Privativos de Libertad cuenten con los profesionales y los procesos de aprendizaje adecuados para los adolescentes internos, que les permitan prepararse para su reintegro a la sociedad y, principalmente, evite su reincidencia.

Cabe agregar que, la Convención en sus artículos 37 y 40 se refiere al derecho a un trato especial en caso de privación de libertad de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el Comité en su Observación General N°24 del año 2019 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil afirma que, en los casos de privación de libertad *“todo niño tiene derecho a una educación adaptada a sus necesidades y capacidades, también en lo que respecta a la realización de exámenes, y concebida con el fin de prepararlo para su regreso a la sociedad; además, siempre que sea posible, debe recibir formación profesional que lo prepare para ejercer un empleo en el futuro”*.¹¹

En segundo término, las “Reglas de Beijing”, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (de la cual Chile es miembro) el año 1985, contemplan las normas mínimas aceptadas a nivel internacional para el tratamiento de jóvenes infractores de ley.

De la regla 2.3 se desprende que la jurisdicción chilena debe promulgar una normativa específica para adolescentes infractores de ley, la que tendrá por objeto, entre otros, responder a las diversas necesidades de los adolescentes, y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos.

Por lo tanto, nuestra legislación, en materia de adolescentes infractores de ley, debe resguardar y proteger los derechos de aquellos, por lo que en este ámbito cobra importancia lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, la que establece cuáles son esos derechos a proteger de los adolescentes y señala, entre ellos, el derecho a la educación.

Por otra parte, de las reglas 13.5, 26.1, 26.2 y 26.6 se infiere la importancia de la educación dentro de los establecimientos penitenciarios, considerándola como un objetivo principal del tratamiento de los adolescentes privados de libertad.

Finalmente, el tercer cuerpo normativo que contiene estándares mínimos a aplicar por Chile son las “Reglas de La Habana”, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1990. Estas reglas se centran específicamente en la protección de los jóvenes privados de libertad, sin embargo, solo abordaremos aquello relativo al derecho a la educación de estos.

¹¹ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (2019)*, CRC/C/GC/24, 17, <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/G1927560.pdf>.

Una de las perspectivas fundamentales que plantean estas reglas es que el sistema de justicia para jóvenes infractores de ley deberá respetar los derechos, la seguridad y fomentar el bienestar físico y mental de los mismos¹². Los derechos de los adolescentes están plasmados en la Convención sobre los Derechos del Niño ya señalada, la cual en su articulado contempla el derecho a la educación. Por esto, la educación es un elemento que obligatoriamente debe ser considerado dentro del sistema de justicia de nuestro país.

De las Reglas de La Habana, algunos de los estándares internacionales mínimos que deberían aplicarse en los Centros Privativos de Libertad en Chile, respecto a la educación, son los siguientes: 1) Todo adolescente deberá recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades, destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad; 2) Los adolescentes deberán disponer diariamente del tiempo necesario para realizar educación física; 3) Todo centro deberá facilitar el acceso de los adolescentes a una biblioteca, entre otros.¹³

De los instrumentos internacionales analizados, se desprenden ciertos estándares mínimos que debe respetar y resguardar nuestro país para la debida protección del derecho a la educación de los adolescentes privados de libertad. A partir de este análisis, es que nace la interrogante, ¿la legislación chilena cumple con estos estándares internacionales? y, por esto, surge la necesidad de indagar en el funcionamiento de los Centros Privativos de Libertad, específicamente, en materia de educación.

Es necesario examinar la forma en que Chile ha abordado la educación dentro de la Legislación Penal Juvenil y cómo SENAME se ha hecho cargo de ella, ya que esta es un derecho fundamental de los adolescentes y es entendida como un elemento esencial, como una herramienta vital, en la reinserción social de estos, además de estar contemplada en todos los estándares internacionales aplicados en materia de responsabilidad penal adolescente.

En el año 2007, junto con la entrada en vigencia de la Ley N°20.084, comenzó a regir su Reglamento. Este cuerpo legal viene a crear un mecanismo no jurisdiccional de control de la ejecución de sanciones; dicho control, está a cargo de las Comisiones Interinstitucionales de Asesoría en la Supervisión de los Centros de Privación de Libertad (en adelante, “CISC” o “las Comisiones”), reguladas en los artículos 90 y 91 del Reglamento.¹⁴

¹² Naciones Unidas. *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, 1, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>.

¹³ Naciones Unidas. *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*, 6-7.

¹⁴ Sebastián Briceño Domínguez, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes: El Modelo Chileno a la luz del Modelo Inglés”, *Justicia y Derechos del Niño*, N°10 (2008): 183, https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2296/Justicia_y_Derecho_N10_unicef.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

La función de cada CISC es visitar los establecimientos en donde adolescentes o adultos condenados como adolescentes se encuentren cumpliendo una sanción privativa de libertad o la medida cautelar de internación provisoria para asesorar en el respeto por los derechos de los adolescentes y por la existencia de condiciones de vida al interior de los establecimientos que sean consistentes con dicho respeto.¹⁵

Posteriormente, cada CISC debe enviar sus observaciones y recomendaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de informes, con las propuestas que le parezcan necesarias para mejorar las condiciones de vida de los adolescentes que residen en los centros¹⁶. Uno de los factores que evalúan estos informes es la educación.

Dado que estos informes tienen el propósito de asesorar en el debido resguardo de los derechos de los y las adolescentes, a través de visitas presenciales a los Centros, es decir, conocen y exponen la realidad de los jóvenes privados de libertad, es que serán utilizados para comprobar si Chile efectivamente da cumplimiento a los estándares internacionales mínimos en lo relativo a educación.

Este análisis a los Informes CISC se realizará sobre las Regiones de Valparaíso y Magallanes y de la Antártica Chilena, entre los años 2009 y 2018. Específicamente, se analizarán las condiciones en materia de educación existentes en los Centros de Internación Provisoria (CIP) y en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) para adolescentes.

Otro punto relevante por analizar es si Chile, teniendo países referentes en la materia, ha seguido las tendencias de estos en lo que respecta a educación.

Los países de Costa Rica y España sirvieron de modelo para la Ley N°20.084 y su respectivo Reglamento; esto se desprende de lo señalado en el Mensaje de la Ley.

Al reconocer nuestro país que existen legislaciones más modernas e innovadoras que la nuestra, que han logrado adecuarse en materia de Responsabilidad Penal Adolescente a los estándares internacionales exigidos, es que surge la necesidad de analizar cómo estos países, es decir, Costa Rica y España, han aplicado a nivel normativo los estándares internacionales dentro de los Centros Privativos de Libertad de Adolescentes, y así, comparar las regulaciones de ambos países con Chile, pretendiendo identificar ideas innovadoras que resguarden el debido respeto a los estándares internacionales en materia de derecho a la educación, que sirvan como modelo para nuestra legislación.

¹⁵ Briceño, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes”, 185.

¹⁶ “La Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros Privativos de Libertad”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceso el 27 de julio de 2020, <https://dosvias.minjusticia.gob.cl/cisc-rpa/>.

Estado del Arte:

En Chile, no se ha abordado desde una perspectiva doctrinaria en el ámbito jurídico el problema de la educación dentro de los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes, sin perjuicio de aquello, se ha escrito desde un enfoque sociológico y de políticas públicas sobre la importancia de la educación para adolescentes privados de libertad, como lo ha hecho Alejandro Tsukame Sáez en su ensayo “*Deserción escolar, reinserción educativa y control social del delito adolescente*”, Pamela Meléndez en su actividad formativa equivalente para optar al grado de magíster en políticas públicas, denominada “*Oferta educativa para niños, niñas y jóvenes privados de libertad: descripción, desafíos y propuestas de política pública*”¹⁷ y Hugo Bustos Rocha en su tesis para optar al grado de magíster en Gestión y Políticas Públicas, “*El rol de la educación en la reinserción social de jóvenes infractores de ley, en el medio libre*”.¹⁸

Desde otra perspectiva, Fundación Tierra de Esperanza realizó una investigación relativa a la sistematización de experiencias socioeducativas con jóvenes de las comunas de Limache y Coronel en contexto de encierro, la cual tuvo por objeto “*visibilizar la necesidad de la recuperación y continuidad de la educación de los adolescentes privados de libertad que presentan rezago escolar y que están en riesgo de abandono, como una fase previa a tomar en cuenta para concretar la reinserción social*”¹⁹, sin embargo, no se aborda la problemática de definir si Chile cumple o no con los estándares internacionales.

Ha sido objeto de análisis en nuestro país el tema de los Derechos Fundamentales de los Privados de Libertad y, específicamente, el derecho a la educación, pero no se ha abordado el cumplimiento en Chile de estos. En este sentido, Álvaro Castro, Miguel Cillero y Jorge Mera redactaron una guía práctica con los estándares internacionales respecto a los Derechos Fundamentales de los Privados de Libertad, pero esta investigación tenía como foco central servir para la exposición de dichos derechos y no confirmar la aplicación en Chile de estos.²⁰

¹⁷ Pamela Meléndez, “Oferta educativa para niños, niñas y jóvenes privados de libertad: Descripción, desafíos y propuestas de política pública” (Actividad formativa equivalente para optar al grado de Magister en Políticas Públicas, Universidad de Chile, 2017),

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/149575/Mel%20c3%a9ndez%20Madariaga%20Pamela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

¹⁸ Hugo Bustos Rocha, “El rol de la educación en la reinserción social de jóvenes infractores de ley, en el medio libre” (Tesis para optar al grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile, 2013), http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115485/cf-bustos_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

¹⁹ “Fundación Tierra de Esperanza dio a conocer investigación sobre experiencia socioeducativa en adolescentes en contexto de encierro”, Fundación Tierra de Esperanza, acceso el 28 de julio de 2018, <https://www.tdesperanza.cl/?p=2173>.

²⁰ Álvaro Castro, Miguel Cillero y Jorge Mera, *Derechos Fundamentales de los Privados de Libertad* (Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2010), acceso el 28 Julio 2020, <http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/Publicaciones/Libros/DDHH+privados+de+libertad+Castro+Cillero+Mera.pdf>.

En cuanto a la comparación que pretendemos realizar entre Costa Rica, España y Chile, Francisco Estrada Vásquez, abogado, en “*La ejecución de sanciones en la justicia penal adolescente*” realiza algunas comparaciones con la situación costarricense y española, pero centrado en la doctrina y jurisprudencia que se refiere a la fase de ejecución de la pena en estos países, sin referirse a sus programas educativos.²¹

También, se realizó un estudio comparado semejante a lo planteado en el punto anterior de este trabajo, sin embargo, el estudio se llevó a cabo sobre los sistemas de justicia juvenil en Canadá, Estados Unidos, Escocia e Inglaterra. Tal estudio tenía el objetivo de aportar a la discusión nacional las principales características, hitos y estructuras de los países señalados.²²

Por otro lado, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su Informe Anual del año 2016 realizó un estudio sobre el cumplimiento del derecho a la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad en Chile y concluye que existen transgresiones a este derecho al no presentarse las condiciones suficientes para su debido desarrollo²³. Este informe se realizó con datos de todos los centros del país, cuestión que lo diferencia de nuestros objetivos, ya que se evaluará la situación específica de dos regiones sobre un período de tiempo más prolongado que el analizado; de acá se desprende la innovación de nuestra investigación.

Es importante mencionar que, luego del análisis de los estudios señalados, surge la necesidad de indagar sobre los estándares internacionales mínimos aplicables al derecho a la educación de los adolescentes privados de libertad, analizar los Informes CISC de las Regiones de Valparaíso y Magallanes y de la Antártica Chilena dentro de los años 2009-2018 para corroborar el cumplimiento de los estándares dentro de los Centros de Internación Provisoria (CIP) y en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) para adolescentes e indagar en innovaciones presentadas, a nivel normativo, en el resguardo al derecho a la educación dentro de los países de Costa Rica y España, al no existir estudios específicos de estos temas.

²¹ Francisco Estrada Vásquez, “La ejecución de sanciones en la justicia penal adolescente”, *El Observador*, N°2 (Octubre de 2008): 119-141, https://www.sename.cl/wsename/images/el_observador_2.pdf.

²² Francisca Werth Wainer, *Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido (Inglaterra y Escocia)* (Javiera Blanco Suárez, 2004), acceso el 28 de julio de 2020, https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/659/just.juvenil_pazciudadana.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

²³ Instituto Nacional de Derechos Humanos, *Informe Anual 2016: Situación de los Derechos Humanos en Chile* (Santiago de Chile, 2016), acceso el 28 de julio de 2020, <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Anual-INDH-2016.pdf>.

Hipótesis:

1. Que es posible afirmar que la educación impartida dentro de los Centros de Internación Provisoria (CIP) y en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) para adolescentes no cumple los estándares exigidos para el desarrollo pleno del derecho a la educación.
2. Que es posible afirmar que es necesaria, de manera urgente, una reforma completa en materia de educación para jóvenes privados de libertad, a fin de dar cumplimiento a los estándares exigidos a nivel internacional y nacional.

Objetivos Generales y Específicos:

1) Objetivos generales

1. Determinar los estándares internacionales y nacionales mínimos que deben ser aplicados en materia de educación dentro de los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes.
2. Determinar si Chile cumple con los estándares internacionales y nacionales mínimos exigidos en la regulación normativa, que deben ser aplicados dentro de los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes en materia de educación.
3. Describir y determinar el cumplimiento de los estándares internacionales mínimos en materia de educación, desde una perspectiva normativa, dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes de Costa Rica y España, con el objetivo de identificar buenas prácticas que puedan servir de ejemplo a nuestro país.

2) Objetivos específicos

1. Sistematizar los estándares mínimos exigidos por los instrumentos internacionales ratificados por Chile y por nuestra normativa interna, respecto del derecho a la educación, que deben ser cumplidos en nuestra legislación y en la ejecución práctica de los programas educacionales de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes.
2. Comprobar si las condiciones en materia de educación para jóvenes privados de libertad dentro de los Centros de Internación Provisoria (CIP) y de los Centros de Régimen Cerrado (CRC) chilenos, cumplen con los estándares internacionales y nacionales mínimos exigidos, a través del análisis de los Informes CISC realizados entre los años 2009 y 2018 a las Regiones de Valparaíso y Magallanes y de la Antártica Chilena.
3. Analizar semejanzas y diferencias, a nivel normativo, del cumplimiento de los estándares internacionales mínimos dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes en Chile, Costa Rica y España, e identificar buenas prácticas que puedan utilizarse de ejemplo en nuestro país.

Metodología:

Para el debido cumplimiento de los objetivos planteados, se seguirán métodos dogmáticos y comparativos.

A fin de cumplir con el primer objetivo específico, se analizará la Convención sobre los Derechos del Niño, específicamente, sus artículos 28, 29, 37 y 40, los que hacen referencia al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes y al derecho a un trato especial en caso de privación de libertad. En este mismo sentido, se analizarán las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño en lo que se refieran al derecho a la educación y los derechos de los adolescentes privados de libertad. Además, se realizará un análisis del articulado de las Reglas Mínimas de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”) y de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (“Reglas de La Habana”), en todo lo relativo al derecho a la educación, su debido resguardo, protección y aplicación. Finalmente, se analizará la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, su Mensaje y su respectivo Reglamento, en lo relativo al derecho a la educación y su debido resguardo dentro de los Centros Privativos de Libertad en Chile.

Para el logro del segundo objetivo específico, se examinarán los Informes CISC de las Regiones de Valparaíso y Magallanes y de la Antártica Chilena dentro del período de años 2009 a 2018. Estas regiones fueron escogidas, a raíz del resultado del último estudio realizado por SENAME en el año 2015, sobre reincidencia de los jóvenes infractores de la ley. De tal estudio, se logró observar que dentro del período analizado (año 2009-2013), la Región de Valparaíso es una de las regiones con mayor tasa de reincidencia de adolescentes y la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena presenta una de las tasas más bajas. Dada la importancia de la educación dentro de la reinserción social, es que se analizarán los Informes CISC señalados. Además, se extiende el estudio hasta el año 2018 para identificar la evolución del desarrollo en materia de educación en Chile.

Finalmente, para cumplir con el tercer objetivo específico se analizarán semejanzas y diferencias de los sistemas penales de adolescentes contemplados en la Ley N°20.084, en la Ley de Justicia Penal Juvenil de Costa Rica de 1996, en la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores de España y otras que resulten pertinentes, en lo referido al cumplimiento de los estándares internacionales mínimos en materia de educación de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad de Chile, Costa Rica y España. Este análisis se llevará a cabo desde una perspectiva normativa, con la finalidad de identificar ideas innovadoras que podría adoptar nuestro país. Se escogieron ambos países tras lo expuesto en el Mensaje de la Ley N°20.084, donde se señaló expresamente que Costa Rica y España sirvieron de modelo en la redacción de la Ley, por lo que, al tener legislaciones más modernas e

innovadoras que Chile, su estudio nos servirá para identificar buenas prácticas que puedan utilizarse de ejemplo en nuestro país.

CAPÍTULO I. ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y NACIONALES APLICABLES AL RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

Desde la existencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños, niñas y adolescentes²⁴ adquieren la calidad de sujetos de derechos y obligaciones, por lo que, si estos infringen la ley, quedarán sometidos a la imposición de sanciones o condenas penales, *“aunque ello sea o deba ser en un nivel adecuado al grado de desarrollo de su personalidad, y que por tanto, es una responsabilidad distinta a la exigible a un adulto”*²⁵. Ante esto, la normativa internacional ha planteado la necesidad de que los países implementen un sistema especializado de responsabilidad penal para adolescentes, teniendo como principal objetivo la protección de sus derechos y de las garantías procesales.²⁶

Nuestra legislación con la dictación de la Ley N°20.084 establece por primera vez un sistema especializado de responsabilidad penal para adolescentes. Dentro de su articulado, contempla medidas cautelares y sanciones penales. Respecto de las medidas cautelares, el artículo 32 de la Ley señala la medida de internación provisoria, la cual se materializa dentro de los respectivos Centros de Internación Provisoria. Por otro lado, respecto de las sanciones penales, el artículo 6 de la Ley señala como una de estas, la privación de libertad, concretándose particularmente dentro de los Centros de Régimen Cerrado y Régimen Semicerrado.

El objetivo principal de esta Ley es hacer efectiva la responsabilidad penal del adolescente, bajo una *“perspectiva preventivo-especial positiva, al enfatizar los fines de integración social y el carácter socioeducativo de las intervenciones”*²⁷. Ante esto, la finalidad de imponer una pena privativa de libertad a los adolescentes debe ir enfocada a su efectiva reinserción en la sociedad, siendo un elemento fundamental para su cumplimiento, la educación, entendiendo esta, por un lado, como la escolarización

²⁴ En conformidad con lo dispuesto en el Mensaje y el artículo 3 de la Ley N°20.084, se entenderá por “niño” o “niña” todo menor de edad entre 0 y 13 años, y por “adolescente” todo menor de edad entre 14 y 17 años.

²⁵ Gonzalo Berríos Díaz, “El Nuevo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes”, *Revista de Estudios de la Justicia*, N°6 (2005): 162-163, <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/141637/El-nuevo-sistema-de-justicia-penal-para-adolescentes%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

²⁶ Jaime Couso, “Notas para un estudio sobre la especialidad del Derecho Penal y Procesal Penal de Adolescentes: el caso de la Ley Chilena”, *Justicia y Derechos del Niño*, N°10 (2008): 99, https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2296/Justicia_y_Derecho_N10_unicef.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

²⁷ Berríos, “El Nuevo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes”, 166.

oficial, y por otro, como aquella que habilita al adolescente a desarrollar sus aptitudes, su aprendizaje, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo.²⁸

Bajo este contexto, el sistema carcelario chileno para adolescentes debe contemplar en su regulación la existencia de educación formal dentro de los Centros, bajo el estricto cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales relativos a esta materia, con el objetivo de disminuir los factores de riesgo que explican su comportamiento delictivo.

Por lo expuesto, es que identificaremos los estándares internacionales y nacionales que deben ser respetados y resguardados por nuestro país dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes en materia de educación.

1. Estándares internacionales relativos al Derecho a la Educación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad

El Derecho Internacional, en materia de justicia penal de adolescentes, ha entregado los lineamientos básicos a observar por los ordenamientos jurídicos internos a través de diversos instrumentos.²⁹

Por su parte, Naciones Unidas ha trabajado activamente en la elaboración y promoción de principios internacionalmente reconocidos en materia de justicia penal adolescente a través de un conjunto de reglas y normas, las cuales constituyen una orientación flexible para la reforma de los distintos sistemas de justicia penal, ofreciendo una visión amplia de la forma en que debieran estructurarse estos.³⁰

Ante lo expuesto, y específicamente en materia de educación, se extraerán estándares internacionales mínimos de tres cuerpos normativos que Chile debe cumplir y promover en su legislación

²⁸ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°1, 2*.

²⁹ Myrna Villegas, “Juventud, pobreza y marginalidad. La Ley de Responsabilidad Penal Juvenil en Chile y su “inadecuación” a los Tratados Internacionales”, *Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional, Universidad de Castilla La Mancha*, <http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/09/9juventud-pobreza-y-marginalidad.pdf>.

³⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*, <http://asociacioncruzdemalta.org/wp-content/uploads/2018/05/Recopilacion-de-Reglas-y-Normas-Naciones-Unidas-1.pdf>.

1.1. Estándares internacionales contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990, es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, es decir, de toda persona menor de 18 años³¹, el cual marca un hito importante en el desarrollo de los derechos de la niñez y adolescencia, debido a que se basa en la doctrina de la protección integral, en virtud de la cual, se comienza a percibir a los niños, niñas y adolescentes como objeto de protección del Estado, de la sociedad y de la familia.³²

Al haber sido ratificada por Chile, la Convención tiene el carácter de vinculante para el Estado, por lo que nuestra normativa debe asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos y respetados en sus derechos. Además, deben garantizarles la posibilidad de desarrollar de manera plena su personalidad, habilidades y talentos, y el crecimiento en un ambiente de amor y respeto.

Esta normativa internacional reafirma el reconocimiento de los niños como personas humanas, por lo que podemos denominarla un instrumento contra la discriminación, pero no solo tiene este objeto, sino que debemos agregar que es una especificación de los derechos del niño para las particulares circunstancias de su vida, una fuente de derechos propios de la infancia y adolescencia, y de un conjunto de principios que regulan la protección conjunta de los derechos de niños y adultos.³³

A su vez, la Convención se sustenta sobre la base de 4 principios fundamentales³⁴, uno de ellos es el interés superior del niño, niña o adolescente, entendiendo este como “*la plena satisfacción de sus derechos*”³⁵, es decir, el contenido de aquel principio y su debido resguardo es la propia protección a todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes; el derecho a la educación es uno de estos.

En relación a los adolescentes privados de libertad, la Convención ha sido la principal impulsora de los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, sin perjuicio de la existencia de normativa internacional anterior, ya que nadie puede ser sujeto de derechos si no es sujeto de responsabilidades.

³¹ “¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?”, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), acceso el 15 de octubre de 2020, https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html.

³² Shirley Campos García, “La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia”, *Revista IIDH*, Vol. 50 (2009): 351, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25553.pdf>.

³³ Miguel Cillero Bruñol, “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”, *Justicia y Derechos del Niño*, N°1 (Noviembre 1999): 50, https://www.unicef.cl/archivos_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf.

³⁴ Los 4 principios, según UNICEF, son: 1) la no discriminación; 2) la adhesión al interés superior del niño; 3) el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y 4) el derecho a la participación.

³⁵ Cillero Bruñol, “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”, 54.

Al respecto, la Convención en sus artículos 37 y 40 establece una serie de restricciones al sistema penal de adolescentes con el fin de diferenciarlo del sistema de adultos³⁶, ya que es importante destacar que aquellos se diferencian tanto por su desarrollo físico como psicológico, por lo que a los adolescentes “se les reconoce una menor culpabilidad y se les aplica un sistema distinto con un enfoque diferenciado e individualizado.”³⁷

La Convención establece, entre otros, el principio de que todo niño privado de libertad debe ser tratado con la humanidad y respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, teniéndose en cuenta las necesidades de las personas de su edad.

Por lo expuesto, es posible desprender el estándar mínimo internacional a respetar por los Estados Partes de la no privación de más derechos que la libertad, en el caso de la imposición de una pena tras la infracción a la ley por niños, niñas o adolescentes.

De lo anterior, es posible inferir que la calidad de niño, niña o adolescente no se pierde por el hecho de haber infringido la ley. Por esto, en toda medida de privación de libertad deben respetarse y resguardarse los derechos de todo menor de edad de quien se alegue, a quien se acuse o declare culpable de haber infringido las leyes penales, en concordancia, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 40 de la Convención, con su sentido de dignidad y valor, teniendo en cuenta la importancia de promover la reintegración social del niño, niña o adolescente. Uno de estos derechos, tal como lo consagra la Convención, es la educación.

El Comité de los Derechos del Niño en su Observación N°24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil señala que en todos los casos de privación de libertad: “c) *Todo niño tiene derecho a una educación adaptada a sus necesidades y capacidades, también en lo que respecta a la realización de exámenes, y concebida con el fin de prepararlo para su regreso a la sociedad; además, siempre que sea posible, debe recibir formación profesional que lo prepare para ejercer un empleo en el futuro.*”³⁸

Es claro, entonces, que la Convención consagra la obligatoriedad de los Estados Partes de tener sistemas de responsabilidad penal para menores de edad que respeten el interés superior del niño, es decir, el pleno resguardo a sus derechos, y promuevan su reinserción en la sociedad. En este sentido, ya hemos detallado en variadas oportunidades que el derecho a la educación es un derecho fundamental de

³⁶ Villegas, “Juventud, pobreza y marginalidad”, 29.

³⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°24*, 2.

³⁸ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°24*, 17.

los niños, niñas o adolescentes, y este es una herramienta esencial para reinsertarse de manera plena en la sociedad, preparándolos para su futuro, ya que permite a los individuos adquirir habilidades y competencias fundamentales para convertirse en ciudadanos empoderados capaces de participar activamente en su cultura, sociedad y economía³⁹.

El artículo 28 y 29 de la Convención consagran expresamente que los Estados Partes deben reconocer el derecho del niño, niña o adolescente a la educación en completa igualdad de condiciones. Agrega el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación N°1, que *“la "educación" es más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño, ya sea de manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad.”*⁴⁰

En este sentido, tal como lo afirma el Comité, *“el derecho del niño a la educación no sólo se refiere al acceso a ella, sino también a su contenido”*⁴¹, por lo que la misma Convención señala los propósitos que debe tener la educación y la necesidad de que esta gire en torno al niño, niña o adolescente.

Cabe agregar que, los estándares mínimos para el debido resguardo del derecho a la educación no se agotan en lo establecido en el artículo 28 y 29, sino que deben ser complementados con lo dispuesto en la Observación General N°1 del Comité de Derechos del Niño.

De su lectura, se pueden extraer los siguientes estándares mínimos que debe cumplir Chile en materia de educación dentro de los Centros de Privación de Libertad:

1. Implementación de enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.
2. Fomentar el desarrollo de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, y hacer que todos los niños accedan y dispongan de ella, debiendo para esto adoptar las medidas necesarias que se requieran.
3. Hacer la enseñanza superior accesible a todos.
4. Hacer que todos los niños accedan y dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales.

³⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “Educación”, *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo*, (2014): 48, <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educacion.pdf>.

⁴⁰ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°1*, 2.

⁴¹ Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°1*, 2.

5. Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
6. Adoptar medidas adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y promover la no violencia en la escuela.
7. Fomentar la cooperación internacional en cuestiones de educación, a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo.
8. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, niña o adolescente hasta el máximo de sus posibilidades.
9. Inculcar al niño, niña o adolescente el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas.
10. Inculcar al niño, niña o adolescente el respeto a sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.
11. Preparar al niño para asumir una vida respetuosa en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos.
12. Inculcar al niño, niña o adolescente el respeto del medio ambiente natural.

1.2. Estándares internacionales contemplados en las “Reglas de Beijing”

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, también conocidas como “Reglas de Beijing”, son el primer documento de Naciones Unidas que trata el tema de la administración de justicia para adolescentes infractores de ley de forma específica.⁴²

Estas reglas constituyen un mínimo de condiciones reconocidas a nivel internacional para el tratamiento de adolescentes que entran en conflicto con la ley e indican los objetivos y principios de necesaria aplicación en la justicia penal para adolescentes.⁴³

⁴² Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), *Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas* (Uruguay, 2012), 27, acceso el 10 de octubre de 2020, http://www.iin.oea.org/pdf-iin/Sistemas_de_Responsabilidad_Penal_Adolescente.pdf.

⁴³ IIN, *Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas*, 27.

Como se ha mencionado anteriormente, la privación de libertad de los adolescentes a causa de una infracción a la ley penal no autoriza a los Estados a restringir otros de sus derechos humanos.⁴⁴

En este sentido, las “Reglas de Beijing” consagran dentro de su articulado la promoción y resguardo del derecho a la educación en los Centros Privativos de Libertad.

La regla 13.5 establece que toda persona menor de edad que sea sometida a prisión preventiva deberá, mientras se encuentre en custodia, recibir toda la asistencia educacional (entre otras) que requiera, en concordancia a sus características individuales.

Por otro lado, las reglas 26.1, 26.2 y 26.6 señalan que los adolescentes condenados deberán recibir toda la asistencia educacional que requieran, con el objetivo de permitirles un papel constructivo y productivo en la sociedad. Agregan que se deberá fomentar la cooperación entre los ministerios y los departamentos para entregar formación académica adecuada con el fin de garantizar que el adolescente, al salir, no se encuentre en desventaja en el plano de educación.

De lo expuesto, podemos desprender los siguientes estándares internacionales mínimos en materia de educación consagrados en estas Reglas, los cuales deben ser respetados y promovidos por los Estados dentro de sus Centros Privativos de Libertad para Adolescentes:

1. Entregar toda la asistencia educacional necesaria que requieran los adolescentes, ya sean imputados o condenados, en conformidad a sus características individuales.
2. Fomentar la cooperación entre ministerios y departamentos para dar formación académica adecuada al adolescente que se encuentre condenado, con el objetivo de garantizar que al salir no se encuentren en desventaja en el plano educacional.

1.3. Estándares internacionales contemplados en las “Reglas de La Habana”

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, también conocidas como “Reglas de La Habana”, tienen por objeto, tal como lo indica en su perspectiva fundamental N°3, *“establecer unas normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos*

⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos relatoría sobre los Derechos de la Niñez. “Medidas privativas y no privativas de la libertad para niñas, niños y adolescentes que son declarados responsables de infringir leyes penales”, en *Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas* (13 de julio de 2011), 117, <http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/JusticiaJuvenil.pdf>.

humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.”

El contenido de estas Reglas vino a desarrollar y completar las recomendaciones que se adoptaron en las “Reglas de Beijing”, en relación con los menores privados de libertad y, además, desarrolla el postulado del artículo 40.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, *“ya que confiere especial importancia a la promoción de la reintegración social del adolescente, a la posibilidad de que asuma una función constructiva en la sociedad y a que se fortalezca el respeto de éste por los derechos humanos y libertades fundamentales”*⁴⁵.

En materia de educación, las “Reglas de La Habana” han establecido que esta, en el contexto de la justicia penal juvenil, debe estar orientada al desarrollo integral del niño, niña o adolescente e incluir, entre otras cosas, el acceso a la educación formal e informal, programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades recreativas, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, educación superior y servicios de bibliotecas.

El presente cuerpo normativo regula la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad en sus Reglas N°38 a 41 y, ligado a esta, en su Regla N°47 regula las actividades recreativas que deberán, en términos generales, implementar los Centros para los menores de edad.

De lo expuesto en las “Reglas de La Habana”, es posible desprender los siguientes estándares internacionales mínimos en materia de educación que deben ser respetados y promovidos por los Estados dentro de sus Centros Privativos de Libertad para Adolescentes:

1. Todo niño, niña o adolescente en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades, la cual estará destinada a prepararlo/a para su reinserción en la sociedad.
2. Si fuese posible, dicha enseñanza deberá impartirse fuera del establecimiento.
3. La educación debe estar a cargo de maestros competentes, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública, a fin de que, cuando sean puestos en libertad, los menores puedan continuar sus estudios sin dificultad.
4. La administración de los establecimientos deberá prestar especial atención a la enseñanza de los niños, niñas o adolescentes de origen extranjero o con necesidades culturales o étnicas particulares.

⁴⁵ IIN, *Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas*, 28.

5. Los niños, niñas o adolescentes analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a enseñanza especial.
6. Deberá autorizarse y alentarse a los niños, niñas o adolescentes que hayan superado la edad de escolaridad obligatoria a continuar sus estudios, y deberá hacerse todo lo posible para que tengan acceso a programas de enseñanza adecuados.
7. Los diplomas o certificados de estudios otorgados a los niños, niñas o adolescentes durante su detención no deberán indicar en ningún caso que los menores han estado reclusos.
8. Todo centro de detención deberá facilitar y estimular el acceso de los niños, niñas o adolescentes a una biblioteca bien provista de libros y periódicos instructivos y recreativos que sean adecuados.
9. Todos los niños, niñas o adolescentes deberán disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre, si el clima lo permite, durante el cual se proporcionará normalmente una educación recreativa y física adecuada.
10. Se requiere para desarrollar actividad física que los centros cuenten con un terreno suficiente, instalaciones y equipos necesarios.
11. Todo menor deberá disponer diariamente de tiempo adicional para actividades recreativas, parte de las cuales deberán dedicarse, si el menor así lo desea, a desarrollar aptitudes en artes y oficios.

Lo dispuesto, son los estándares internacionales mínimos que se deben cumplir por nuestro país en materia de educación dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes.

2. Estándares nacionales relativos al Derecho a la Educación de adolescentes privados de libertad

La Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente (en adelante, “LRPA” o “la Ley”) está vigente en Chile desde el 08 de junio de 2007. Dicha ley, tal como se desprende de su Mensaje, tuvo como principal objetivo crear una norma que respondiera al compromiso pactado por el Estado chileno de respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990⁴⁶ y demás instrumentos internacionales vigentes en el país.

⁴⁶ Cámara de Diputados Chile, “Presentación Presidente Comité de Evaluación de la Ley/OCDE”, en *Evaluación de la Ley N°20.084* (noviembre de 2015), <http://www.evaluaciondelaley.cl/wp-content/uploads/2019/07/responsabilidad-penal-adolescente.pdf>.

La necesidad de esta Ley surge por las profundas críticas que se le hicieron a la legislación chilena, las cuales denunciaban el desajuste entre la legislación vigente de menores de edad y las obligaciones adquiridas por Chile al momento de ratificar instrumentos internacionales de Derechos Humanos. El diagnóstico de la legislación nacional que hace el Presidente Ricardo Lagos en el Mensaje del Proyecto de Ley, es indicativo de la gravedad del problema de vulneración de derechos que se pretende resolver con esta.⁴⁷

Es por esto, que la LRPA representa un cambio radical, tanto respecto de los sistemas de justicia de menores, como respecto de la simple aplicación del sistema de responsabilidad penal de los mayores de edad a los menores declarados con discernimiento.⁴⁸

Se configura por primera vez en Chile un sistema de responsabilidad penal propio para los adolescentes, y esta especialidad deriva justamente de la aplicación de principios jurídicos especiales, como son los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y las reglas especiales contenidas en las “Reglas de la Habana” y las “Reglas de Beijing”, normativa que contiene criterios y estándares diferenciados para la aplicación del sistema penal a adolescentes. De acá la importancia de estudiar los estándares internacionales aplicables.⁴⁹

En total concordancia con el objetivo plasmado en el Mensaje de la Ley y el principio de especialidad que la funda, se consagra en el artículo 2 de la LRPA que en todas las actuaciones que involucren a jóvenes infractores de ley, se les deberán resguardar sus derechos y garantías, los que están consagrados en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile, como lo son las “Reglas de Beijing” y las “Reglas de La Habana”.

Como ya hemos analizado, el derecho a la educación es uno de los derechos fundamentales de los jóvenes y, además, considerando que la educación es una herramienta esencial para lograr la reinserción social, es que surge la necesidad de que este derecho sea protegido y promovido dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes.

En la Ley, no existe un apartado especial que regule el derecho a la educación, sin embargo, su Reglamento nos entrega ciertas directrices.

⁴⁷ Miguel Cillero Bruñol, “Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes”, *Anuario de Derechos Humanos* (2016): 189, <https://revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/13386/13654>.

⁴⁸ Couso, “Notas para un estudio sobre la especialidad en el derecho penal y procesal penal de adolescentes”, 98.

⁴⁹ Couso, “Notas para un estudio sobre la especialidad en el derecho penal y procesal penal de adolescentes”, 98.

Junto con la entrada en vigencia de la LRPA, comenzó a regir su Reglamento. Este cuerpo legal tiene como finalidad, tal como lo indica su artículo 1, *“regular la ejecución y cumplimiento de las medidas y sanciones contenidas en la Ley N°20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal”*.

Siendo su objetivo el regular la ejecución de las sanciones contenidas en la LRPA y que la finalidad de la pena es la prevención especial positiva, la cual se logra, entre otros, por medio del acceso a la educación, es que el Reglamento tiene la tarea de normar las medidas para el resguardo y respeto del derecho a la educación dentro de los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes.

En este sentido, dicho Reglamento, tal como lo dispone la Ley, reitera en su artículo 2 que en todas las actuaciones donde estén involucrados los adolescentes infractores de ley y en la aplicación de este cuerpo legal, se deberá resguardar el pleno reconocimiento y respeto por sus derechos, los cuales, como ya hemos señalado, podemos encontrarlos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros cuerpos legales internacionales y nacionales, siendo reconocido en estos el derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes a la educación.

Por otro lado, el artículo 3 del Reglamento señala que los adolescentes sometidos a una medida privativa de libertad tendrán derecho a acceder a servicios educativos. En este aspecto, sus artículos 51, 53, 56 y 72 se refieren expresamente a ciertos estándares y reglas exigidas en resguardo del derecho a la educación de los adolescentes privados de libertad, siendo algunas de estas, transcripciones de los estándares internacionales mínimos anteriormente nombrados. Estas reglas son:

1. La dirección del centro deberá disponer las facilidades para que el adolescente curse su enseñanza básica y media hasta completarla, de acuerdo a los programas aprobados por el Ministerio de Educación.
2. Los adolescentes analfabetos, que presenten problemas de aprendizaje o tengan algún grado de discapacidad, tendrán derecho a acceder a enseñanza especial en el caso que lo requieran.
3. Todos los adolescentes tendrán derecho a recibir educación sexual acorde con su edad y sus necesidades, debiendo ser impartida de acuerdo a los planes y programas del Ministerio de Educación.
4. Los certificados o diplomas que acrediten la aprobación o culminación de los estudios deberán ser extendidos en forma tal que en ellos no conste ni sea reconocible que los adolescentes han estado privados de libertad o en contacto con el sistema penal.

5. Los adolescentes podrán practicar actividades recreativas, para lo cual deben contar con equipos, instalaciones y tiempo suficiente para el efecto.
6. Los centros deberán disponer de salas, patios y áreas para el desarrollo de actividades escolares y formativas, para la recreación y deporte.

Es importante señalar que este Reglamento crea un “*mecanismo no jurisdiccional de control de la ejecución de sanciones que, en varios sentidos, complementa y refuerza el trabajo de control que, de acuerdo a las nuevas competencias otorgadas por la ley, deben desarrollar los Jueces de Garantía en esta materia*”⁵⁰. Dicho mecanismo consiste en las Comisiones Interinstitucionales de Asesoría en la Supervisión de los Centros de Privación de Libertad, reguladas en los artículos 90 y 91 del Reglamento, institución que se analizará en el siguiente capítulo.

3. Sistematización de estándares internacionales y nacionales relativos al Derecho a la Educación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad

Para efectos de nuestro análisis y con el objeto de dar respuesta a la interrogante de si Chile cumple o no con los estándares mínimos, es que agrupamos los estándares internacionales y nacionales indicados en este capítulo en los siguientes:

1. Acceso y calidad de la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes.
2. Materiales y espacios destinados para el desarrollo de actividades escolares.
3. Los adolescentes privados de libertad analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a una educación especial.
4. Personal especializado en materia de educación (profesores, educadores diferenciales, etc.).
5. Espacio destinado para biblioteca debidamente provisto de libros y materiales pertinentes.
6. Realización de actividades deportivas y educación física; espacios y equipos destinados para su práctica.
7. Realización de actividades recreativas; espacios y equipos destinados para su práctica.

⁵⁰ Briceño, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes”, 183.

8. Diplomas o certificados de estudios otorgados a los adolescentes sin mención a su calidad de privados de libertad.
9. Fomentar la cooperación entre las instituciones que imparten educación dentro del Centro.
10. Jóvenes inscritos en colegios o escuelas ubicadas fuera del Centro.
11. Educación especializada para adolescentes de origen extranjero o étnico.
12. Programa de educación sexual.

CAPÍTULO II. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASESORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD (CISC) DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA EN MATERIA DE EDUCACIÓN

1. Objetivo y funciones de las CISC

Según lo indicado por UNICEF, las Comisiones Interinstitucionales de Asesoría en la Supervisión de los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes (en adelante, “CISC” o “las Comisiones”) son un mecanismo de supervisión de las condiciones de los Centros y de los derechos de los adolescentes privados de libertad.⁵¹

Su objetivo central, en palabras de Briceño, es el asesorar en el respeto por los derechos de los adolescentes y por la existencia de condiciones de vida adecuadas al interior de los establecimientos⁵², es por esto, que lo analizado por las Comisiones tiene como base los estándares internacionales mínimos que Chile debe cumplir en la imposición de penas y dentro de los Centros de Privación de Libertad.

Este mecanismo se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley N°20.084 en los artículos 90 y 91, donde se señalan sus integrantes y funciones, respectivamente.

En relación a la integración de estas instituciones⁵³, las CISC son un organismo de carácter regional integrado por miembros de distintas instituciones vinculadas directamente con el sistema de justicia penal juvenil.⁵⁴

Por otro lado, el artículo 91 del Reglamento señala las funciones de las Comisiones y estas son:

- 1) Realizar visitas a los centros de cada región del país, al menos dos veces al año, a fin de garantizar el debido respeto de los derechos de los adolescentes y de sus condiciones de vida al interior de los mismos;
- 2) Solicitar informes de las autoridades públicas pertinentes;
- 3) Realizar recomendaciones a las autoridades e instituciones públicas y privadas correspondientes;
- y 4) Enviar su informe al Ministerio de

⁵¹ Ricardo Garrido Álvarez, “El Sistema de Supervisión de Centros de Adolescentes Privados de Libertad por Infracciones a la Ley Penal”, en *Serie reflexiones: Infancia y adolescencia N°22 de UNICEF*, ed. por Anuar Quesille Vera, UNICEF (julio de 2018), 6, https://www.unicef.org/chile/media/1291/file/el_sistema_de_supervision_de_centros_de_adolescentes_privados_de_libertad.pdf.

⁵² Briceño, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes”, 185.

⁵³ El artículo 90 del Reglamento nos señala que cada CISC estará integrada por las siguientes personas: 1) Secretario Ministerial de Justicia de la Región (SEREMI); 2) Un representante de los colaboradores acreditados que trabajen en el área de infractores de ley; 3) Un representante de instituciones de la sociedad civil que trabajen en infancia o juventud; 4) Un representante del mundo académico; 5) Un representante de la Defensoría Penal Pública; 6) Un representante del Poder Judicial; 7) Un representante del Ministerio Público; y 8) Un representante de la Oficina Nacional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

⁵⁴ Briceño, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes”, 184.

Justicia, proponiendo ideas que parezcan necesarias para el mejoramiento de las condiciones de vida de los adolescentes en los referidos centros.

Por todo lo anterior, es que las CISC deben analizar exhaustivamente cada uno de los aspectos importantes que den cuenta del estado, evolución y nivel de riesgo al que están sometidos los adolescentes privados de libertad en los respectivos centros.

Para ello, en la práctica, las CISC deben completar una plantilla que ha variado a lo largo de los años, pero que ha mantenido ciertos factores, entre los cuales encontramos: Población y Capacidad; Personal y Dotación; Segregación; Infraestructura y Equipamiento; Seguridad; Disciplina, Reglamento Interno y Convivencia; Salud; Educación, Formación para el Trabajo y Capacitación; Alimentación; Tratamiento de Drogas; y Comunicación y Visitas.

Considerando su objetivo central y sus funciones, es que lo evidenciado en sus informes será de vital importancia en nuestra investigación, lo cual será tratado en el apartado siguiente.

2. Relevancia de los Informes CISC

Tal como se mencionó en el punto anterior, las CISC son un mecanismo de supervisión de las condiciones de los Centros y el respeto de los derechos de los jóvenes privados de libertad que utiliza el Estado para vigilar el cumplimiento de los estándares internacionales mínimos exigidos. Ante esto, los informes que estas Comisiones elaboran son la herramienta que nos da cuenta de la realidad que existe dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes, es decir, es el instrumento que nos informa de las reales condiciones del Centro y de la existencia de vulneraciones de derechos.

Es por esta razón, que utilizamos estos informes como base de nuestra investigación para corroborar si Chile cumple o no con los estándares internacionales y nacionales exigidos a aplicar dentro de los Centros Privativos de Libertad, en particular, sobre el derecho a la educación.

Específicamente, analizaremos los informes realizados por las Comisiones sobre los Centros de Internación Provisoria (CIP) y de Régimen Cerrado (CRC) de las Regiones de Valparaíso y Magallanes y de la Antártica Chilena entre los años 2009 a 2018. Estas Regiones fueron escogidas por lo identificado en el Informe realizado por la “Unidad de Estudios del Servicio Nacional de Menores” del año 2015 sobre jóvenes infractores de la ley y el factor de reincidencia de ellos. Este estudio reflejó que la Región

de Valparaíso experimentaba la mayor tasa de reincidencia en los adolescentes, siendo, por el contrario, la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la que presentó una de las tasas más bajas.⁵⁵

3. Condiciones materiales y problemas en los Centros de Internación Provisoria (CIP) y en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) de la Región de Valparaíso

Con el objetivo de verificar si Chile cumple con los estándares internacionales mínimos exigidos en materia de educación para jóvenes privados de libertad, es que analizamos los Informes CISC, mencionados con anterioridad, de la Región de Valparaíso. Además, estos informes se han estudiado con la finalidad de identificar si existe una evolución en la materia central de nuestra investigación dentro del período de años 2009 a 2018.

De lo expuesto en cada Informe CISC, centramos nuestra investigación en los siguientes parámetros: 1) Población; 2) Infraestructura y equipamiento, específicamente, escuela, salas, biblioteca, gimnasio y computadores; 3) Inscripción de adolescentes en programa educativo; 4) Diagnóstico general en materia de educación; 5) Información recopilada de entrevistas a los adolescentes; 6) Avances desde informe anterior; y 7) Recomendaciones. Dicha información se encuentra disponible en Anexo N°1.

Sin perjuicio de lo señalado, expondremos en este apartado la información más relevante identificada sobre el Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado de Limache.

3.1 Población v/s inscripción de adolescentes en programa educativo

La cantidad de jóvenes imputados y condenados que se encuentran dentro del Centro en cada visita de la Comisión es identificada dentro de los informes como “Población”.

En cada una de las actas, la información se entregaba de distinta forma; algunos dividían los datos por jóvenes en internación provisoria y jóvenes en régimen cerrado, otros dividían la población entre hombres y mujeres de cada centro, otros indicaban el total de jóvenes internos sin distinción alguna y otros, simplemente, no contaban con estos datos.

Ante la gran cantidad de parámetros utilizados por las Comisiones, es que estructuramos la información obtenida en total de población sin distinciones, es decir, los datos que pasamos a exponer se refieren al cuerpo total de jóvenes internos.

⁵⁵ Servicio Nacional de Menores, *Estudio de Reincidencia 2015*, 27, https://www.sename.cl/wsename/images/Estudio_reinsidencia_2015.pdf.

Por otro lado, con inscripción de adolescentes en programa educativo nos referimos al total de jóvenes escolarizados dentro del Centro. En este caso, tampoco existía dentro de los informes un criterio uniforme para entregar esta información; algunos dividían los datos de inscripción entre jóvenes cursando enseñanza básica, media y en programa de reescolarización, otros indicaban porcentajes de jóvenes inscritos, otros dividían los datos entre jóvenes imputados y condenados, otros indicaban el total de jóvenes inscritos y otros no contaban con esta información.

Es por esto, y al igual que con los datos de población, que agrupamos la información obtenida en total de jóvenes escolarizados, sin distinciones.

Finalmente, con los datos obtenidos de población e inscripción de adolescentes es posible determinar el porcentaje de población inscrita en el programa educativo del Centro.

Los datos identificados son los siguientes⁵⁶:

AÑOS	SEMESTRE	POBLACIÓN	INSCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE INSCRITOS
AÑO 2009	Primer Semestre	-	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	-	-	No es posible determinar
AÑO 2010	Primer Semestre	161	72	44,72%
	Segundo Semestre	129	150	Incoherencia de datos
AÑO 2011	Primer Semestre	121	121	100%
	Segundo Semestre	107	46	42,99%
AÑO 2012	Primer Semestre	112	70	62,50%
	Segundo Semestre	123	84	68,29%
AÑO 2013	Primer Semestre	126	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	125	-	No es posible determinar
AÑO 2014	Primer Semestre	102	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	87	-	No es posible determinar
AÑO 2015	Primer Semestre	-	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	-	79	No es posible determinar
AÑO 2016	Primer Semestre	-	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	-	-	No es posible determinar
AÑO 2017	Primer Semestre	-	86	No es posible determinar
	Segundo Semestre	76	-	No es posible determinar
AÑO 2018	Primer Semestre	62	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	49	36	73,46%

Fuente: propia.

⁵⁶ Aquella información que no fue señalada en los Informes CISC ha sido identificada con el signo “-”.

3.2 Infraestructura y equipamiento

Del análisis de los informes CISC, organizamos la información obtenida sobre infraestructura y equipamiento en materia de educación en: 1) escuela; 2) salas; 3) biblioteca; 4) gimnasio; y 5) computadores.

La información recogida es la siguiente:

3.2.1 *Escuela*

Los informes del primer semestre del año 2009 y primer semestre del año 2010 no señalan si existe o no una escuela interna dentro del Centro. Sin embargo, los segundos semestres de ambos años señalan que el Centro sí cuenta con una escuela interna.

Desde el segundo semestre del año 2010 hasta el primer semestre del año 2011, el Centro cuenta con una escuela interna, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación, la cual está a cargo de “Proyecto CEIA de Quillota”. Además, el informe señala que existe una escuela externa que desarrolla sus actividades en un container habilitado para esto, la cual está a cargo de “Proyecto Puerto”.

Respecto al segundo semestre del año 2011, es necesario mencionar que el informe detalla que el Centro cuenta con una escuela interna, la cual está a cargo de “Proyecto CEIA”, sin detallar a cuál se refiere. Al mismo tiempo, señala que a contar del mes de julio comenzó a funcionar en el centro un programa de reinserción educativa a cargo de “Fundación Tierra de Esperanza”, sin embargo, no señala en qué lugar se desarrolla este programa.

Durante todo el año 2012, el Centro cuenta con una escuela interna a cargo de “Proyecto CEIA Quilpué” y se mantiene “Fundación Tierra de Esperanza” a cargo del programa reescolarización de los adolescentes. Cabe mencionar que, durante este periodo la escuela interna del Centro no contaba con autorización del Ministerio de Educación para funcionar.

Es importante señalar que, por problemas relativos a la calidad de la educación y a malas prácticas pedagógicas durante la administración de la escuela por parte de “Proyecto CEIA Quilpué”, “Fundación Tierra de Esperanza” se hizo cargo de la escuela interna del Centro desde el año 2013.

El Centro desde el año 2013 hasta el final de nuestra investigación (año 2018), cuenta con un colegio interno llamado “Colegio Ruka Newen”, el cual desde el año señalado es reconocido por el

Ministerio de Educación. Sin embargo, los informes del año 2015 en adelante dejan de contar con la información sobre autorización de funcionamiento por parte del Ministerio respectivo.

3.2.2 Salas

Los informes CISC del año 2009 no cuentan con información sobre este punto, sin embargo, señalan que la infraestructura del Centro es deficiente y sus instalaciones no cumplen estándares de calidad y seguridad en su diseño.

Respecto a los informes que comprenden los años 2010 a 2018, todos señalan que el Centro cuenta con espacios destinados a educación, pero varía su estado año a año.

Dentro del periodo 2010-2012, en términos generales, el estado de los espacios destinados a educación no superaba los estándares mínimos exigidos de infraestructura.

Sólo desde el segundo semestre del año 2012, la Comisión da cuenta de una mejora en la calidad de las salas de clases, evaluándolas con nota 5 en una escala de 1 a 7. Situación que se extiende hasta el segundo semestre del año 2013.

Sin embargo, el cambio más drástico evidenciado en el estudio de los informes CISC se presenta entre el año 2014 y 2016, donde las salas de clases pasan de un estado excelente a un estado deteriorado y no apto para las necesidades del aula.

Esta situación se mantiene hasta el año 2018, donde se evidencia un leve mejoramiento, ya que se habilitaron salas nuevas en una zona de ampliación actual, pero las antiguas siguen en malas condiciones.

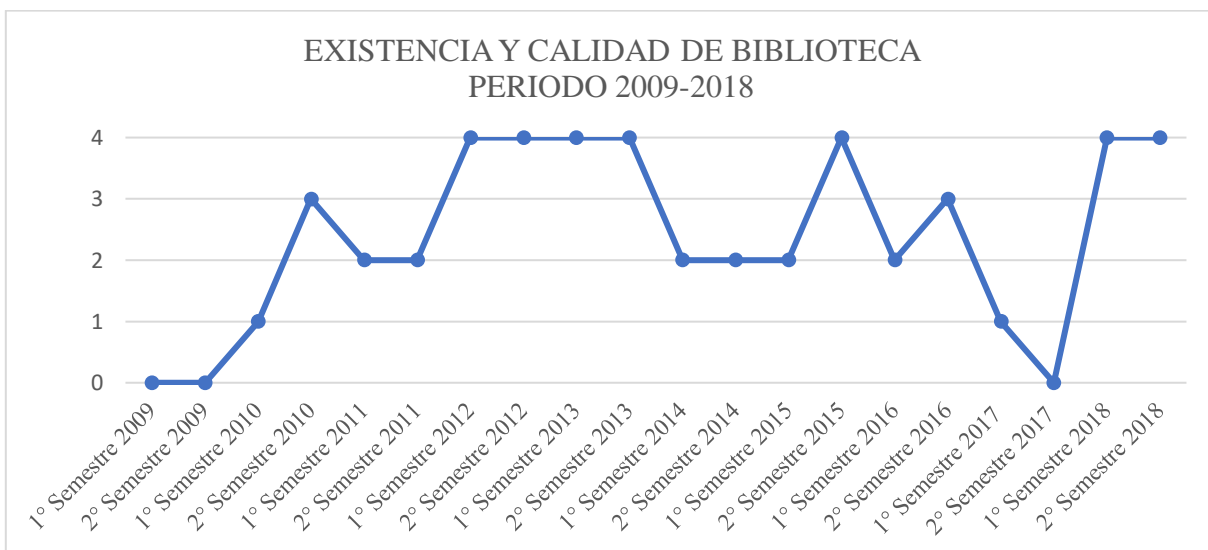


Fuente: propia.

3.2.3 Biblioteca

De la información analizada en los informes CISC, pudimos identificar 5 situaciones reiteradas a lo largo de los años. Estas situaciones son: Comisión no señala información sobre la existencia de biblioteca en el Centro; Centro no cuenta con biblioteca; Centro cuenta con biblioteca, pero esta no se usa, ya sea porque la mantienen cerrada o porque no se encuentra operativa; Centro cuenta con biblioteca operativa, pero en mal estado, situación que restringe su rol como herramienta en el proceso educativo; y Centro cuenta con biblioteca operativa y en buen estado.

En relación con lo anterior y siguiendo el orden expuesto, organizamos la información en el presente gráfico, donde “0” representa aquellos semestres donde no se entregó información sobre la existencia de biblioteca en el Centro y “4” los semestres donde el Centro contaba con una biblioteca operativa y en buen estado.



Fuente: propia.

De la información obtenida, es importante señalar que, de 20 informes CISC analizados, tan solo 7 de ellos señalaban la existencia de una biblioteca operativa y en buen estado.

3.2.4 Gimnasio

Respecto a este punto, durante el periodo estudiado (salvo el año 2009, donde los informes no se referían a la existencia de gimnasio dentro del Centro) el Centro contó con gimnasio todos los años. Sin embargo, su estado fue variando durante el tiempo analizado, destacando, por un lado, el año 2011

donde el estado del gimnasio fue insuficiente, sin siquiera alcanzar los estándares mínimos de calidad exigidos y, por otro, el segundo semestre del año 2018 donde la Comisión señala que el gimnasio se encuentra en excelente estado, situación que denota un gran avance en este punto, ya que este establecimiento mantuvo por variados periodos una deficiente evaluación.

Cabe mencionar que, el informe del primer semestre del año 2013 agrega dentro de los espacios destinados a deporte una sala de máquinas que fue recientemente construida, la que sigue operativa intermitentemente, ya que, a contar del año 2014, el techo de la sala dejó de soportar las lluvias, por lo que, durante específicos periodos del año, la sala queda inutilizable.

Finalmente, desde el año 2015 la Comisión agrega dentro de los espacios destinados a deporte una cancha de futbol, la cual se encuentra en buen estado hasta el final de nuestra investigación.

3.2.5 Computadores

En este punto, a diferencia de los anteriores, la situación es mucho más precaria, ya que solo durante el año 2011, primer semestre del año 2012 y primer semestre del año 2015 se señala que existen computadores dentro del Centro: 4, 3 y 1 respectivamente.

Además, durante el segundo semestre del año 2016, años 2017 y 2018, el Centro tampoco contaba con internet.

3.3 Diagnóstico general en materia de educación

Con el objetivo de plasmar aquella información necesaria para responder a la pregunta principal de nuestro trabajo, es decir, si Chile cumple con los estándares internacionales mínimos en materia de educación, es que sintetizamos lo obtenido en los siguientes puntos⁵⁷:

3.3.1 *Cursos impartidos*

AÑOS	SEMESTRE	CURSOS
AÑO 2009	Primer Semestre	No hay información
	Segundo Semestre	No hay información
AÑO 2010	Primer Semestre	Enseñanza básica, media y preuniversitario
	Segundo Semestre	Enseñanza básica y media
AÑO 2011	Primer Semestre	Enseñanza básica y media

⁵⁷ El resumen completo de la información sobre diagnóstico general en materia de educación puede ser encontrado en Anexo N°1. Material elaborado para nuestra investigación.

	Segundo Semestre	1°, 2° y 3° nivel básico / 1° y 2° nivel medio
AÑO 2012	Primer Semestre	Enseñanza básica y media
	Segundo Semestre	Enseñanza básica y media
AÑO 2013	Primer Semestre	Enseñanza básica / Sin información enseñanza media
	Segundo Semestre	Enseñanza básica / Sin información enseñanza media
AÑO 2014	Primer Semestre	Enseñanza básica / 1° y 2° nivel medio
	Segundo Semestre	Enseñanza básica / Sin información enseñanza media
AÑO 2015	Primer Semestre	Enseñanza básica y media
	Segundo Semestre	Enseñanza básica / 1° y 2° nivel medio
AÑO 2016	Primer Semestre	Enseñanza básica y media
	Segundo Semestre	Enseñanza básica y media
AÑO 2017	Primer Semestre	Enseñanza básica y media
	Segundo Semestre	Enseñanza básica y media
AÑO 2018	Primer Semestre	Enseñanza básica y media (modalidad 2x1)
	Segundo Semestre	1°, 2° y 3° nivel básico / 1° y 2° nivel medio

Fuente: propia.

3.3.2 Programa educativo

Respecto de los informes del año 2009, el informe del primer semestre no cuenta con información. Por otro lado, el informe del segundo semestre simplemente señala que existe un programa de educación y de reforzamiento escolar dentro del Centro, sin más detalles.

Desde el año 2010 al año 2018, los proyectos educativos del Centro estuvieron a cargo de: 1) CEIA Quillota; 2) Proyecto Puerto; 3) CEIA Quilpué; y 4) Fundación Tierra de Esperanza.

CEIA de Quillota tuvo a cargo la escuela interna del Centro desde mediados del año 2010 hasta finales del año 2011. Su principal falencia era la poca claridad del proyecto educativo que realizaban y la preparación de sus docentes, ya que estos no contaban con las herramientas necesarias para el trabajo con jóvenes privados de libertad.

Proyecto Puerto se mantuvo en sus funciones desde el segundo semestre del año 2010 hasta el segundo semestre del año 2011. Este tenía a cargo la reescolarización de los jóvenes y su principal falencia fue la poca claridad en su enfoque educativo y en la concordancia con los niveles de educación.

CEIA de Quilpué es la institución que pasó a reemplazar a CEIA de Quillota en el año 2012, manteniéndose en sus funciones solo un año. Este proyecto tenía a cargo la escuela interna del Centro, sin embargo, no contaba con autorización de Seremi de Educación para su funcionamiento. Sus

principales falencias fueron la calidad de la educación, la falta de metodologías adecuadas para los alumnos, la falta de materiales y las malas prácticas pedagógicas.

Finalmente, Fundación Tierra de Esperanza reemplaza a Proyecto Puerto a contar de julio del año 2011. Esta institución tiene a cargo el programa de reinserción educativa, el cual no tenía certificación, pero sí permitía a los jóvenes quedar en condiciones de rendir exámenes de revalidación. Debido a su excelente desempeño técnico, desde el año 2013, también se hace cargo de la escuela interna como sostenedora, situación que coincide con el nacimiento del Colegio Ruka Newen. La Fundación plantea una propuesta pedagógica y un trabajo por competencias educacionales reales de los jóvenes.

A pesar de su excelente desempeño inicial, desde el segundo semestre del año 2014, el proyecto educativo comienza a tener problemas, ya que, como señalan los informes, los jóvenes no eran trasladados al Colegio por falta de educadores de trato directo en el Centro. Esta situación provocó que las clases debieran realizarse dentro de las casas y, finalmente, por las pésimas condiciones en las que deben realizar las clases, los profesores entregan guías y apoyo pedagógico a los jóvenes, pero eso no es lo que indica la normativa.

3.3.3 Educación física, deportes y actividades recreativas

Respecto al punto de educación física, antes del primer semestre del año 2010 no se tiene información respecto de la realización de estas actividades. Sin embargo, a partir de esta fecha y hasta el año 2018, se imparten dentro del Centro talleres donde los jóvenes realizan actividades deportivas, salvo el primer semestre del año 2012, ya que el informe no menciona datos sobre el desarrollo de estas actividades.

Durante el periodo de años 2015 a 2018, los informes CISC detallan con mayor precisión las actividades deportivas que se desarrollan dentro del Centro, tales como fútbol, handball, acondicionamiento físico y yoga, siendo considerados como talleres de carácter recreativo y de técnicas de motivación.

Por otro lado, sobre las actividades recreativas, a contar del segundo semestre del año 2010, se imparte para los jóvenes un Taller de Artes desarrollado por un profesional del Centro. El año 2011 se señala que existen talleres de Artes Visuales y de Artes Gráficas y, añadiéndose a la oferta de Talleres, Educación Tecnológica. Los talleres, al ser realizados por un profesional que trabaja en el Centro, no cuentan con certificación.

Durante los años 2012 y 2013, los informes CISC no hacen mención alguna a los talleres antes nombrados. Sin embargo, el segundo semestre del año 2013 se señala que SENAME apoya el proceso educativo con talleres de música, audiovisual, arteterapia y un centro de experimentación lógico-matemático, talleres que se mantienen hasta el año 2014.

Dentro del periodo de años 2015 y 2016, solo se señala en sus informes del segundo semestre que los jóvenes cuentan con taller de huerto e invernadero, talleres de dibujo abstracto, pintura artística y juegos de lógica e ingenio.

Finalmente, los informes del año 2017 y primer semestre del año 2018, vuelven a omitir la existencia o realización de talleres, mencionándose solo el segundo semestre del año 2018, que existen talleres artísticos y de música.

3.3.4. Cooperación entre las instituciones que intervienen en el proceso educativo de los jóvenes

Durante el periodo de años 2009 a 2016, no existe un apartado específico dentro de los informes que indique si existe o no cooperación entre las instituciones que intervienen en el proceso educativo de los jóvenes. Sólo desde el segundo semestre del año 2016, se incluye dentro de la planilla esta temática.

A pesar de que los informes de los años 2011 y 2012 no se refieren específicamente a la existencia de cooperación entre instituciones, señalan una serie de recomendaciones respecto a este punto; se recomienda lograr una mesa de trabajo entre todas las entidades que prestan servicios en el Centro, comprometer en el proceso formativo a toda la comunidad educativa, generar una mejor coordinación con el Ministerio de Educación y entre el equipo educacional y el equipo psicosocial. Estas recomendaciones dan cuenta de una falta de cooperación entre las instituciones señaladas.

Durante los años 2014 y 2017, se señala que existe coordinación entre las distintas instituciones que intervienen en el proceso educativo de los jóvenes. Sin embargo, en el segundo semestre del año 2014, se recomienda por la Comisión una mayor coordinación con el equipo SENAME, con el fin de poder realizar clases en las salas destinadas para ello y no en las casas de los jóvenes y en el segundo semestre del año 2017, se recomienda por la Comisión realizar reuniones de coordinación educativa con los distintos estamentos que intervienen con los jóvenes, a fin de efectuar planificación anual de educación y talleres, evaluación y mejoras.

Finalmente, en el año 2016 se puede identificar falta de coordinación entre Ministerio de Educación y SENAME, pero se observaba coordinación entre el Colegio y el equipo encargado de

educación; situación que se reitera el año 2018 y, durante este último año, la Comisión insiste en la recomendación que realizó durante el año 2017.

3.3.5. Educación especial

Durante el periodo de años 2009 a 2016, no existe un apartado específico dentro de los informes que mencione la existencia de un programa especializado para aquellos jóvenes analfabetos o con algún grado de discapacidad intelectual que se encuentren dentro del Centro.

Sólo desde el segundo semestre del año 2016, se incluye dentro de la planilla que debe completar la Comisión la pregunta de si existen jóvenes analfabetos o con algún grado de discapacidad intelectual.

Ante esto, fue posible identificar que, dentro del primer periodo nombrado, solamente se mencionó en el segundo semestre del año 2012 que, dentro del personal educativo, se encontraban educadores diferenciales y, en el primer semestre del año 2014, que existe un programa de reescolarización con apoyo psicopedagógico. El resto de los informes del periodo 2009 a 2016, no contenían ninguna referencia a la existencia de un programa especializado para aquellos jóvenes que lo requirieran.

Respecto al periodo de años 2016 a 2018, el informe del segundo semestre del año 2016 señala que existe un joven con discapacidad intelectual, pero no hace mención del programa educativo que se le imparte a este. Por otro lado, el informe del primer semestre del año 2017 señala que dentro del Centro existía un joven analfabeto, sin embargo, no contaba con un programa especial de educación, solo recibía el apoyo de los profesores. Durante el segundo semestre del año 2017 y primer semestre del año 2018, el Centro no tenía dentro de su población jóvenes analfabetos ni con algún grado de discapacidad intelectual. Finalmente, durante el segundo semestre del año 2018, no existían jóvenes analfabetos dentro del Centro, pero la mayoría presentaba problemas de aprendizaje con diferentes niveles de gravedad. Sin embargo, no existía formalmente otro tipo de programa curricular especial para aquellos jóvenes, siendo el apoyo de reforzamiento educativo insuficiente.

De los datos expuestos, es posible identificar que, de 20 informes analizados, tan solo 7 mencionan la existencia o inexistencia de programas educacionales especiales para aquellos jóvenes analfabetos o con algún grado de discapacidad intelectual.

3.3.6. *Educación sexual*

Durante el periodo de años 2009 a 2016, no existe un apartado específico dentro de los informes que indique si existe o no educación sexual para los jóvenes internos. Sólo desde el segundo semestre del año 2016, se incluye dentro de la planilla esta temática.

Sin perjuicio de no contener expresamente la temática, en el informe del primer semestre del año 2015 la Comisión recomienda realizar talleres para mujeres con enfoque de género y para los hombres, taller de prevención de violencia machista.

Por otro lado, durante el segundo semestre del año 2016 señala la Comisión que, dentro de los planes y programas educacionales, no se incluye educación sexual. Sin embargo, los jóvenes tienen un taller de sexualidad y género que imparte el programa ASR.

Los informes del primer semestre y segundo semestre del año 2017 mencionan la implementación de un taller sobre educación sexual dirigido por un profesor del Colegio y SENAME, respectivamente.

La Comisión señala en los informes del año 2018 que no se imparten talleres de educación sexual y recomienda su implementación.

4. Condiciones materiales y problemas en los Centros de Internación Provisoria (CIP) y en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Con el mismo objetivo señalado en el punto anterior, es que analizamos los Informes CISC de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Además, estos informes se han estudiado con la finalidad de identificar si existe una evolución en la materia central de nuestra investigación dentro del período de años 2009 a 2018.

De lo expuesto en cada Informe CISC, centramos nuestra investigación en los siguientes parámetros: 1) Población; 2) Infraestructura y equipamiento, específicamente, colegio, salas, biblioteca, gimnasio y computadores; 3) Inscripción de adolescentes en programa educativo; 4) Diagnóstico general en materia de educación; 5) Información recopilada de entrevistas a los adolescentes; 6) Avances desde informe anterior; y 7) Recomendaciones. Dicha información se encuentra disponible en Anexo N°2.

Sin perjuicio de lo señalado, expondremos en este apartado la información más relevante identificada sobre el Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado de Punta Arenas.

4.1 Población v/s inscripción de adolescentes en programa educativo

La cantidad de jóvenes imputados y condenados que se encuentran dentro del Centro en cada visita de la Comisión es identificada dentro de los informes como “Población”.

En cada una de las actas, la información se entregaba de distinta forma; algunos dividían los datos por jóvenes en internación provisoria y jóvenes en régimen cerrado, otros dividían la población entre hombres y mujeres de cada centro, otros indicaban el total de jóvenes internos sin distinción alguna y otros, simplemente, no contaban con estos datos.

Ante la gran cantidad de parámetros utilizados por las Comisiones, es que estructuramos la información obtenida en total de población sin distinciones, es decir, los datos que pasamos a exponer se refieren al cuerpo total de jóvenes internos.

Por otro lado, con inscripción de adolescentes en programa educativo nos referimos al total de jóvenes escolarizados dentro del Centro. En este caso, tampoco existía dentro de los informes un criterio uniforme para entregar esta información; algunos dividían los datos de inscripción entre jóvenes cursando enseñanza básica y media, otros señalaban la cantidad de jóvenes inscritos en cada curso, otros indicaban el total de jóvenes inscritos y otros no contaban con esta información.

Por esta razón, y al igual que con los datos de población, agrupamos la información obtenida en total de jóvenes escolarizados, sin distinciones.

Finalmente, con los datos obtenidos de población e inscripción de adolescentes es posible determinar el porcentaje de población inscrita en el programa educativo del Centro.

Los datos identificados son los siguientes^{58 59}:

⁵⁸ Aquella información que no fue señalada en los Informes CISC ha sido identificada con el signo “-”.

⁵⁹ En el informe del segundo semestre del año 2014 solo se entregaba la población de jóvenes condenados y no la de jóvenes imputados.

AÑOS	SEMESTRE	POBLACIÓN	INSCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE INSCRITOS
AÑO 2009	Primer Semestre	-	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	-	-	No es posible determinar
AÑO 2010	Primer Semestre	11	9	81,81%
	Segundo Semestre	17	8	47,05%
AÑO 2011	Primer Semestre	8	7	87,5%
	Segundo Semestre	9	7	77,77%
AÑO 2012	Primer Semestre	6	6	100%
	Segundo Semestre	8	-	No es posible determinar
AÑO 2013	Primer Semestre	6	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	6	3	50%
AÑO 2014	Primer Semestre	5	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	2 CRC; - CIP	-	No es posible determinar
AÑO 2015	Primer Semestre	3	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	4	-	No es posible determinar
AÑO 2016	Primer Semestre	3	-	No es posible determinar
	Segundo Semestre	4	-	No es posible determinar
AÑO 2017	Primer Semestre	3	3	100%
	Segundo Semestre	6	6	100%
AÑO 2018	Primer Semestre	6	6	100%
	Segundo Semestre	5	3	60%

Fuente: propia.

4.2 Infraestructura y equipamiento

Del análisis de los informes CISC, estructuramos la información obtenida sobre infraestructura y equipamiento en materia de educación en: 1) colegio; 2) salas; 3) biblioteca; 4) gimnasio; y 5) computadores.

La información recogida es la siguiente:

4.2.1 *Colegio*

Respecto a este punto, no es posible identificar la existencia de un colegio interno en un periodo determinado, debido a que los informes del año 2010, año 2011 y primer semestre del año 2012 señalan que el Centro no cuenta con autorización de Seremi de Educación para su funcionamiento, por lo que no queda claro si existe o no. El resto de los informes no cuenta con información referente a este establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes del año 2009, segundo semestre del año 2012, segundo semestre del año 2013, primer semestre del año 2014, año 2015, año 2016 y primer semestre del año 2017 señalan expresamente que el Centro no cuenta con un colegio interno. Además, en el informe del segundo semestre del año 2014, la Comisión señala que le fue informado el funcionamiento de un Colegio dentro del Centro desde septiembre de ese año, sin embargo, al realizar la visita, notan que este establecimiento es solo una sala de clases independiente.

4.2.2 Salas

Los informes CISC del año 2009 no cuentan con información sobre este punto.

Respecto a los informes que comprenden los años 2010 a 2018, todos señalan que el Centro cuenta con espacios destinados a educación, pero varía su estado año a año.

Durante el primer semestre del año 2010, segundo semestre del año 2013, segundo semestre del año 2015, año 2016, primer semestre del año 2017 y primer semestre del año 2018, los informes señalan que el espacio destinado a educación o salas de clases se encuentran en buenas condiciones, superando los estándares mínimos exigidos de calidad.

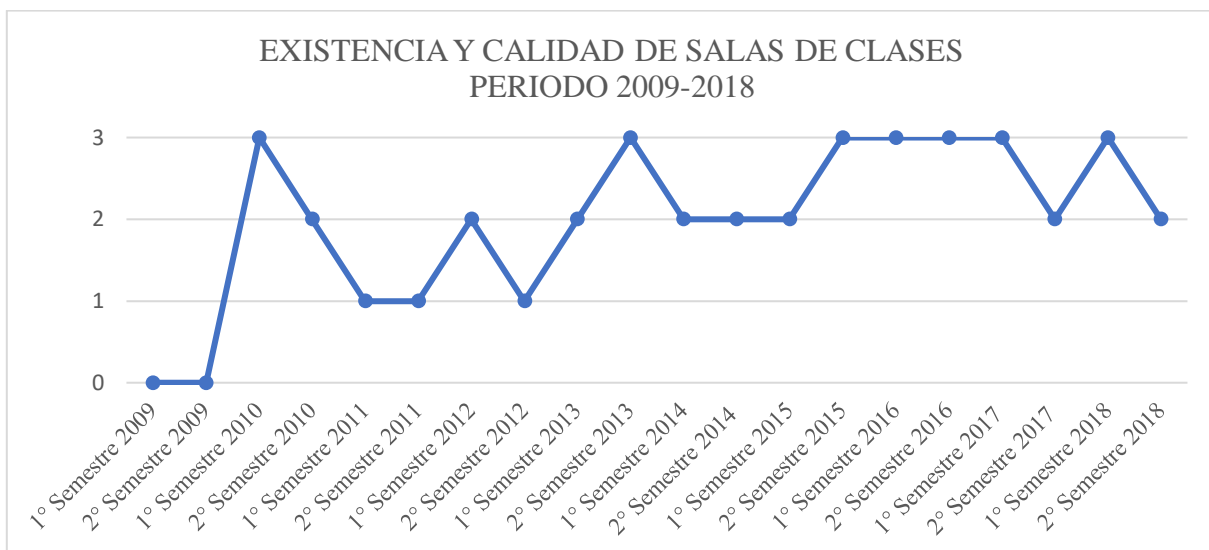
Por otro lado, los informes del segundo semestre del año 2010, primer semestre del año 2012, primer semestre del año 2013, año 2014, primer semestre del año 2015, segundo semestre del año 2017 y segundo semestre del año 2018 indican que las salas de clases se encuentran en un estado suficiente, es decir, cumplen los requisitos mínimos de calidad esperables en este factor.

Finalmente, durante el año 2011 y segundo semestre del año 2012, la Comisión señala que las salas de clases no eran un espacio adecuado para su finalidad, por lo que se encontraban en malas condiciones.

Por lo expuesto, no se identifica una evolución respecto del estado de las salas de clases, ya que las condiciones no fueron mejorando a lo largo de los años estudiados. Un ejemplo de esto es la situación del año 2018, donde en el primer semestre las salas de clases presentaban un buen estado y en el segundo semestre bajaron de calidad a solo cumplir los estándares mínimos exigidos.

En relación con lo anterior, organizamos la información en el presente gráfico, donde “0” representa aquellos semestres donde no se entregó información sobre la existencia de salas de clases, “1” representa aquellos semestres donde las salas de clases se encontraban en mal estado, “2” representa

aquellos semestres donde las salas de clases se encontraban en estado suficiente y “3” representa aquellos semestres donde las salas de clases se encontraban en buen estado.



Fuente: propia.

4.2.3 Biblioteca

De la información analizada en los informes CISC, pudimos identificar 5 situaciones a lo largo de los años. Estas situaciones son: Comisión no señala información sobre la existencia de biblioteca en el Centro; Centro no cuenta con biblioteca; Centro cuenta con biblioteca operativa, pero en mal estado, situación que restringe su rol como herramienta en el proceso educativo; Centro cuenta con biblioteca, pero en estado suficiente, es decir, solo cumple con los estándares mínimos exigidos; y Centro cuenta con biblioteca operativa y en buen estado.

AÑOS	SEMESTRE	BIBLIOTECA	ESTADO
AÑO 2009	Primer Semestre	No cuenta con información	No cuenta con información
	Segundo Semestre	No cuenta con información	No cuenta con información
AÑO 2010	Primer Semestre	Sí	Buen estado
	Segundo Semestre	Sí	Estado suficiente
AÑO 2011	Primer Semestre	Sí	Mal estado
	Segundo Semestre	Sí	Mal estado
AÑO 2012	Primer Semestre	Sí	Estado suficiente
	Segundo Semestre	No	-
AÑO 2013	Primer Semestre	Sí	Estado suficiente
	Segundo Semestre	Sí	Estado suficiente
AÑO 2014	Primer Semestre	Sí	Estado suficiente
	Segundo Semestre	Sí	Buen estado

AÑO 2015	Primer Semestre	Sí	Buen estado
	Segundo Semestre	No	-
AÑO 2016	Primer Semestre	Sí	Mal estado
	Segundo Semestre	Sí	Buen estado
AÑO 2017	Primer Semestre	Sí	Buen estado
	Segundo Semestre	Sí	Buen estado
AÑO 2018	Primer Semestre	Sí	Buen estado
	Segundo Semestre	Sí	-

Fuente: propia.

Del análisis expuesto, se identifica que un 35% de los informes analizados da cuenta de la existencia de una biblioteca en buen estado.



Fuente: propia.

4.2.4 Gimnasio

Durante el año 2009, los informes señalan que el Centro no contaba con un gimnasio. Sin embargo, desde el año 2010 hasta el final de nuestra investigación, la Comisión expresa que existe un gimnasio habilitado para los jóvenes de excelente calidad.

Por otro lado, algunos informes detallan que el gimnasio cuenta con una sala de musculación, aros y pelota de básquetbol, malla de voleibol, mesa de ping pong, arcos de fútbol, pelotas, colchonetas y trotadora. Sin embargo, desde el año 2014 hasta el año 2018 los informes señalan que dentro del Centro

faltan implementos para la realización de actividades deportivas, lo cual da cuenta de un retroceso en esta materia, a pesar de contar con un gimnasio en excelentes condiciones.

4.2.5 Computadores

Respecto a este punto, de la información recopilada, se hace imposible establecer si existe o no una evolución en esta materia, ya que, por un lado, 8 de 20 informes no hacen referencia a la existencia de computadores y, por otro, los últimos 3 analizados no cuentan con esta información.

Sin perjuicio de lo expuesto, los informes del año 2010, segundo semestre del año 2012 y segundo semestre del año 2013, señalan que el Centro no cuenta con computadores. Por otro lado, los informes del año 2011, primer semestre del año 2012, año 2015, año 2016 y primer semestre del año 2017, señalan que el centro sí cuenta con computadores.

4.3 Diagnóstico general en materia de educación

Con el objetivo de plasmar aquella información necesaria para responder a la pregunta principal de nuestro trabajo, es decir, si Chile cumple con los estándares internacionales mínimos en materia de educación, es que sintetizamos lo obtenido en los siguientes puntos⁶⁰:

4.3.1 *Cursos impartidos*

AÑOS	SEMESTRE	CURSOS
AÑO 2009	Primer Semestre	No hay información
	Segundo Semestre	No hay información
AÑO 2010	Primer Semestre	Enseñanza básica y media
	Segundo Semestre	1° y 2° Medio
AÑO 2011	Primer Semestre	Enseñanza media
	Segundo Semestre	Enseñanza básica y media
AÑO 2012	Primer Semestre	Informe señala que no hay cursos, sin embargo, existen jóvenes inscritos en enseñanza básica y media
	Segundo Semestre	Nivelación de estudios a través de la modalidad de exámenes libres
AÑO 2013	Primer Semestre	Inexistencia de oferta educativa formal de nivelación escolar
	Segundo Semestre	Nivelación de estudios a través de la modalidad de exámenes libres
AÑO 2014	Primer Semestre	La oferta educativa se presenta en estado de implementación
	Segundo Semestre	Informe señala que Centro no cuenta con oferta educativa formal, sino que solo rinden exámenes vía online

⁶⁰ El resumen completo de la información sobre diagnóstico general en materia de educación puede ser encontrado en Anexo N°2. Material elaborado para nuestra investigación.

AÑO 2015	Primer Semestre	Nivelación de estudios con apoyo psicopedagógico y educativo con exámenes libres
	Segundo Semestre	Enseñanza básica y media con exámenes libres
AÑO 2016	Primer Semestre	Enseñanza básica y media con exámenes libres
	Segundo Semestre	Enseñanza básica y media científico-humanista con exámenes libres
AÑO 2017	Primer Semestre	Enseñanza básica y media científico-humanista con exámenes libres
	Segundo Semestre	Enseñanza básica y media científico-humanista
AÑO 2018	Primer Semestre	Enseñanza básica y media científico-humanista
	Segundo Semestre	7° Básico a 4° Medio

Fuente: propia.

4.3.2 Programa educativo

Los informes del año 2009 no indican aspectos del programa educativo que se imparte en el Centro, sin embargo, la Comisión recomienda buscar un perfil educativo distinto y más formal al que existía, que derivara en el establecimiento de un Colegio.

Respecto al año 2010, el informe del primer semestre indica que el Centro cuenta con cursos de enseñanza básica y media de muy buena calidad, sin embargo, en el informe del segundo semestre se indica que la enseñanza básica de los jóvenes se regulariza solo por guías para exámenes libres. Por otro lado, la oferta educativa del Centro corresponde a un programa de reescolarización y no existen objetivos pedagógicos.

En el año 2011 y 2012 el Centro contaba con un programa de reinserción educativa a través de nivelación de estudios vía exámenes libres y el sostenedor era SENAME. El objetivo de este era la reescolarización de los jóvenes que ingresan al sistema CIP y CRC con certificación CEIA.

Desde el año 2013 dejó de funcionar el programa de reinserción anteriormente señalado, y se estuvo a la espera de aprobación de un nuevo proyecto, lo que finalmente se extendió hasta el primer semestre del año 2015, donde la Comisión señala que dentro del Centro no se cumplen los estándares ni objetivos de la Ley N°20.084 y su Reglamento ni la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que no garantiza la continuidad de estudios básicos, ni medios, ni especializados. Tampoco considera la participación en actividades de carácter socioeducativas, de formación y de desarrollo personal.

Desde el segundo semestre del año 2015 hasta el primer semestre del año 2017, el Centro no contaba con educación formal interna y la oferta educativa se desarrollaba a través de un proyecto externo financiado por el gobierno regional y licitación, donde asisten profesionales de distintas materias a impartirles clases a los adolescentes. Se trabaja de la mano con el Ministerio de Educación, ya que a los

jóvenes se les inscribe en el sistema de validación de estudios, a través del cual se le realizan las distintas pruebas para pasar de curso.

Finalmente, desde el segundo semestre del año 2017 hasta el final de nuestra investigación, la institución que interviene en el proceso educativo es “FIDE XII”, quien imparte una oferta educativa formal, en consecuencia, ya no existe el sistema de educación con exámenes libres. Esta institución imparte educación científico-humanista, y la malla incluye enseñanza básica y media.

4.3.3 Educación física, deportes y actividades recreativas

Respecto de las actividades deportivas y educación física, estas se realizan desde el año 2009 hasta el año 2018, salvo el segundo semestre de los años 2011 y 2015, donde no nos es posible afirmar la existencia de actividades, ya que el informe no señala información sobre este tema.

Desde el primer semestre del año 2016, la oferta de actividades deportivas es mayor, agregándose tenis de mesa, baby fútbol, acondicionamiento físico, taller polideportivo, básquetbol, bádminton y futsal.

Por otro lado, en cuanto a las actividades recreativas del Centro, los informes del segundo semestre del año 2010, primer semestre del año 2012, primer semestre del año 2013, año 2014 y año 2015 no hacen referencia a la existencia de talleres o actividades recreativas para los jóvenes internos.

Finalmente, los informes del año 2009, primer semestre del año 2010, año 2011, segundo semestre del año 2012, segundo semestre del año 2013, año 2016, año 2017 y año 2018, dan cuenta de la existencia de actividades recreativas dentro del Centro. Específicamente, las actividades o talleres realizados durante el año 2018 son: 1) taller de mosaico; 2) pirograbado; 3) artesanía; 4) lectura; 5) cine; 6) audiovisual; 7) diario mural; 8) macramé; 9) musical; 10) pintura de cuadros; y 11) arte terapia.

Cabe agregar que, existe una evolución positiva en la implementación de talleres o actividades recreativas en el Centro, ya que con el paso de los años se amplió su oferta.

4.3.4 Cooperación entre las instituciones que intervienen en el proceso educativo de los jóvenes

Durante el periodo de años 2009 a 2016, no existe un apartado específico dentro de los informes que indique si existe o no cooperación entre las instituciones que intervienen en el proceso educativo de los jóvenes. Sólo desde el segundo semestre del año 2016, se incluye dentro de la planilla esta temática.

Los informes del segundo semestre del año 2016, año 2017 y 2018 señalan que sí existe coordinación entre las distintas instituciones, ya que estas se encuentran en el mismo Centro, sin embargo, la Comisión señala en el segundo semestre del año 2018 que falta coordinación en lo que respecta a los planes de educación.

4.3.5 Educación especial

Durante el periodo de años 2009 a 2016, no existe un apartado específico dentro de los informes que mencione la existencia de un programa especializado para aquellos jóvenes analfabetos o con algún grado de discapacidad intelectual que se encuentren dentro del Centro.

Sólo desde el segundo semestre del año 2016, se incluye dentro de la planilla que debe completar la Comisión la pregunta de si existen jóvenes analfabetos o con algún grado de discapacidad intelectual dentro del Centro.

Ante esto, fue posible identificar que, dentro del primer periodo nombrado, solamente se mencionó en el segundo semestre del año 2013 que se realiza apoyo escolar a cargo de una psicopedagoga, sin detallar si existen o no jóvenes que requieran de un programa educacional especial, situación que se repite durante todo el año 2015 y primer semestre del año 2016.

Respecto al segundo periodo nombrado, el informe del segundo semestre del año 2016 señala que no existen jóvenes analfabetos o con alguna discapacidad intelectual dentro del Centro, sin embargo, hay algunos jóvenes con dificultad de aprendizaje por el consumo de drogas y descenso pedagógico, para los cuales el proyecto educativo tiene una psicopedagoga y algunos talleres de estimulación cognitiva.

Durante los años 2017 a 2018, los informes señalan que no existen jóvenes analfabetos o con algún grado de discapacidad intelectual, sin embargo, en el informe del primer semestre del año 2018 se señala que existe un joven con dificultades, pero la Comisión lo adjudica a falta de motivación.

4.3.6 Educación sexual

Durante el periodo de años 2009 a 2016, no existe un apartado específico dentro de los informes que indique si existe o no educación sexual para los jóvenes internos. Sólo desde el segundo semestre del año 2016, se incluye dentro de la planilla esta temática.

Sin perjuicio de lo expuesto, los informes del primer semestre del año 2012 y segundo semestre del año 2013 señalan que existe un taller de salud, nutrición y sexualidad y que no existen talleres asociados a educación sexual, respectivamente.

Por otro lado, el informe del segundo semestre del año 2016 y los informes del año 2017, señalan que no se imparten programas de educación sexual dentro del Centro, ya que no existen lineamientos con el Ministerio de Educación. Sin embargo, los educadores de trato directo imparten educación sexual abordada desde el área de la salud.

Finalmente, durante el año 2018, los informes dan cuenta que quien debe impartir educación sexual es “FIDE XII”, sin embargo, este no la incluye dentro de su oferta educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Centro se ha encargado de organizar talleres de género, charlas de VIH y de educación sexual.

CAPÍTULO III. DERECHO COMPARADO DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE: COSTA RICA Y ESPAÑA

El Mensaje de la Ley N°20.084 señala como una de sus finalidades el adecuarse a los avances del derecho comparado, para así tener una legislación eficiente y actualizada, que considere al adolescente como un sujeto de derecho que debe ser protegido en su desarrollo e inserción social. En este sentido, se hace necesario analizar ciertas legislaciones que han sido consideradas como referentes en materia de responsabilidad penal adolescente.

Para cumplir con esta finalidad, la normativa chilena recogió las más recientes innovaciones legislativas de la época que fueron la legislación española y costarricense.

A nivel general, Costa Rica y España son considerados como modelos en la implementación de un sistema penal adolescente, ya que han logrado un sistema equilibrado y estructurado en base al interés superior del niño, niña o adolescente y en la finalidad de la prevención especial positiva.⁶¹

Debido a su importancia en el diseño del sistema nacional y a su reconocimiento a nivel internacional, es que se hace necesario analizar la legislación de ambos países, específicamente, aquello que dice relación con el cumplimiento de los estándares internacionales mínimos en materia de educación dentro de los Centros Privativos de Libertad, con la finalidad de afirmar si existe o no un cumplimiento íntegro de estos y de identificar buenas prácticas de estas normativas que no hayan sido reguladas por nuestro país.

1. Análisis del cumplimiento de los estándares internacionales mínimos en materia de educación, a nivel normativo, dentro de los Centros Privativos de Libertad para Niños, Niñas y Adolescentes de Costa Rica

Desde el año 1996 hasta la fecha, la responsabilidad penal del niño, niña o adolescente en Costa Rica está regulada en la Ley de Justicia Penal Juvenil N°7.576 (en adelante, “la Ley de Costa Rica”). Tal normativa, a su dictación, tenía por objetivo “*garantizar a todas las personas menores de edad acusadas*

⁶¹ Jaime Couso, “La especialidad del Derecho penal de adolescentes. Fundamentos empíricos y normativos, y consecuencias para una aplicación diferenciada del Derecho penal sustantivo”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, N°38 (Valparaíso, Chile, 2012, 1er Semestre): 267-322, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512012000100007#footnote-32990-68-backlink.

*de infringir la ley penal, un juzgamiento que cumpliera con los estándares internacionalmente reconocidos; es decir, que se aplicara un debido proceso.*⁶²

En este sentido, la Ley de Costa Rica en su artículo 7 consagra los principios rectores sobre los cuales se construye, siendo estos la protección integral del menor de edad, el interés superior del niño, niña o adolescente, el respeto de sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y sociedad. A su vez, la Ley obliga a aquellas instituciones que apliquen y ejecuten las sanciones penales, el respeto de estos principios.

Las sanciones penales que se contemplan en esta normativa serán aplicables a los niños, niñas o adolescentes desde los 12 hasta los 18 años de edad, y son de tres tipos: 1) Sanciones socio-educativas; 2) Órdenes de orientación y supervisión; y 3) Sanciones privativas de libertad. Sin perjuicio de lo anterior, serán analizadas en este apartado solo la ejecución de las sanciones privativas de libertad, que, a su vez, se subdividen en: 1) Internamiento domiciliario; 2) Internamiento durante tiempo libre; y 3) Internamiento en centros especializados, siendo, específicamente, esta última subclasificación la abordada en este capítulo.

Cabe mencionar que, los órganos judiciales competentes en esta materia son tribunales especializados; los Juzgados Penales Juveniles y, en la fase de ejecución, el Juez de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil.

Para complementar esta Ley, Costa Rica publica en el año 2005, la “Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles N°8.460” (en adelante, “la Ley de Ejecución”), que tiene por objetivo, tal como lo indica su artículo 1, regular la ejecución y el cumplimiento de las sanciones previstas en la normativa anteriormente señalada. Además, esta Ley indica en su articulado que deberá interpretarse e integrarse conforme con los principios y derechos contenidos, entre otros cuerpos normativos, en la Convención de los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales referentes a la justicia juvenil aprobados por Costa Rica, como lo son las “Reglas de Beijing” y las “Reglas de La Habana”.

Por lo expuesto, con la finalidad de contrastar la normativa chilena con la costarricense, se verificará si la legislación de Costa Rica cumple o no con los estándares internacionales mínimos extraídos de la Convención de los Derechos del Niño, las “Reglas de Beijing” y las “Reglas de la Habana”, que fueron agrupados, para efectos de nuestra investigación, en el Capítulo I de este trabajo.

⁶² Poder Judicial de Costa Rica, “Presentación”, *Revista Penal Juvenil 20 Aniversario de la Ley de Justicia Penal Juvenil*: 5, <https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/images/bibliotecavirtual/revista-penal-juvenil.pdf>.

1.1 Acceso y calidad de la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad para Niños, Niñas y Adolescentes

La Ley de Costa Rica consagra dentro de sus principios rectores el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad.

En complemento, la Ley de Ejecución establece en su artículo 77 el Derecho a la Educación y señala que este será un derecho y deber para toda persona joven, por lo que los Centros de Privación de Libertad deben asegurar que los niños, niñas y adolescentes cursen la educación primaria y, además, facilitar las condiciones para el desarrollo de la educación secundaria.

Ante lo expuesto, nos es posible afirmar que la normativa costarricense asegura el acceso a la educación, en total concordancia con la normativa internacional, cumpliendo con este estándar. Esta situación se evidencia, por ejemplo, dentro del Centro de Formación Juvenil Zurquí de Costa Rica, el cual es un modelo para América Latina⁶³, donde los niños deben enfrentarse a dos procesos; por un lado, cumplir la condena de privación de libertad y, por el otro, a un proceso educativo que les permita concluir con la educación general básica (1° a 6° grado) y, si es posible, el ciclo diversificado (7° a 11° grado).⁶⁴

Respecto a la calidad de la educación, el artículo 77 de la Ley de Ejecución señala que los programas de estudio que deben ser aplicados en los Centros serán los establecidos por el Ministerio de Educación Pública para todo el país, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, si lo estima necesario, podrá diseñar programas especiales para mejorar las deficiencias que presenten los menores de edad privados de libertad. Lo establecido en este cuerpo normativo no detalla pormenorizadamente los contenidos necesarios que deben contemplarse en este programa, tal como lo señala la Convención de los Derechos del Niño, sin embargo, no omite su pronunciamiento y da una directriz para verificar el cumplimiento del estándar, por esto, nos es posible afirmar que Costa Rica cumple esta estándar internacional a nivel normativo.

⁶³ Maura Espinoza Rostrán, y Ayrieth Granados Carrillo, “Cuando mi centro educativo es una cárcel y mis estudiantes son privados de libertad: una reconstrucción de la práctica docente en el Centro de Formación Juvenil Zurquí”, *Revista Electrónica Educare*, N°4 (2003): 94, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4781169>.

⁶⁴ Yanúa Ovares Fernández y Paulina Martínez-Pinto, “La educación para personas menores de edad del sistema carcelario costarricense”, *Praxis educativa*, Vol.23, N° 3 (septiembre – diciembre 2019): 6, <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/praxis/article/view/4091/pdf>

1.2 Materiales y espacios destinados para el desarrollo de actividades escolares

La normativa costarricense analizada no contempla una mención específica referida a los espacios destinados para educación, sin embargo, la Ley de Ejecución señala en su artículo 63 que la infraestructura del Centro debe responder a su finalidad, esto es, a la rehabilitación de las personas internas, hecho que contempla el derecho a la educación, por lo que podemos interpretar que las salas de clases u otras áreas destinadas a este propósito deben contar con la infraestructura adecuada.

Respecto a los materiales destinados a educación, la legislación de Costa Rica no contiene ninguna mención a este tema.

Ante lo expuesto, a nivel normativo, es posible afirmar que este estándar no se cumple íntegramente, ya que las menciones que se hacen de estos temas, o son nulas, o son genéricas, sin darle una especificación a lo que debe cumplirse dentro de los Centros a nivel de infraestructura y de materiales destinados a la educación de los niños, niñas o adolescentes privados de libertad.

1.3 Los niños, niñas y adolescentes privados de libertad analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a una educación especial

La Ley de Ejecución, en su artículo 77, consagra el derecho de los menores de edad analfabetos, con problemas cognitivos o de aprendizaje al acceso a una enseñanza especial.

Cabe agregar que, si bien el artículo 69 del mismo cuerpo legal, no se refiere específicamente al derecho a una educación especial, su contenido denota una específica preocupación por parte de Costa Rica a la situación de aquellos jóvenes analfabetos o con problemas cognitivos, al mencionar que se les deberán informar oralmente sus derechos, deberes, reglas y rutinas de convivencia del Centro.

Por esto, nos es posible afirmar que Costa Rica cumple con este estándar internacional de manera íntegra dentro de su normativa, al asegurar la implementación de un programa de educación especial dentro de los Centros.

1.4 Personal especializado en materia de educación (profesores, educadores diferenciales, etc.)

A nivel normativo, Costa Rica contempla expresamente en el artículo 137 de su Ley y en el artículo 15 de la Ley de Ejecución, la necesidad de contar dentro de los Centros con un personal especializado en dos aspectos: en primer lugar, las personas que intervienen en el proceso educativo de

los niños, niñas y adolescentes deben ser profesionales del área, como profesores, educadores diferenciales, psicopedagogos, etc.; y, en segundo lugar, estos profesionales deben ser especialistas en el trato con niños, niñas y adolescentes infractores de ley.

Esta situación denota una especial preocupación por parte de Costa Rica de asegurar que toda persona que tenga contacto con los menores de edad infractores de ley sean personas capacitadas para trabajar con ellos y de una calidad pertinente para entregarles la educación que se requiere. Es claro, entonces, que la normativa costarricense cumple con este estándar internacional.

1.5 Espacio destinado para biblioteca debidamente provisto de libros y materiales pertinentes

El artículo 77 de la Ley de Ejecución señala que debe existir dentro de todo Centro de Privación de Libertad para menores de edad una biblioteca bien provista de libros, periódicos, revistas instructivas y recreativas adecuadas para niños, niñas y adolescentes. Además, señala que se deberá estimular la lectura dentro del Centro y no privar el acceso a la biblioteca.

En este sentido, la Ley de Ejecución replica lo estipulado a nivel internacional sobre la existencia de biblioteca dentro de los Centros, por lo que se evidencia un debido cumplimiento de este estándar internacional a nivel normativo, al ser incorporado en la legislación interna del país.

1.6 Realización de actividades deportivas y educación física; espacios y equipos destinados para su práctica

La Ley de Ejecución contempla en su artículo 95 el derecho de todo niño, niña o adolescente de disponer del tiempo necesario para realizar actividades físicas. Además, señala que el Centro podrá ofrecer educación física correctiva y terapéutica.

Respecto a los espacios destinados a actividades deportivas, el artículo 63 de la Ley de Ejecución señala que la estructura física de los Centros debe ser apta para la realización de actividades deportivas y ejercicios físicos. En este mismo sentido, el artículo 95 complementa esta disposición y señala que el Centro deberá disponer de instalaciones y equipos necesarios para su adecuado desarrollo.

Considerando lo expuesto, es claro que existe un cumplimiento normativo de este estándar internacional. Su regulación es bastante específica y denota una gran preocupación por el legislador de que estas actividades se desarrollen ampliamente y en distintas áreas.

1.7 Realización de actividades recreativas; espacios y equipos destinados para su práctica

Esta materia está regulada por Costa Rica de la misma forma que el estándar anterior (actividades deportivas), esto es, que el Centro debe contar con los espacios suficientes y aptos para el pleno desarrollo de las actividades recreativas destinadas a los niños, niñas y adolescentes internos. A su vez, estos deben disponer del tiempo necesario para su realización, pudiendo destinar este, si lo desean, a desarrollar aptitudes en artes u oficios.

Es por esto, que este estándar internacional también se cumple a nivel normativo en Costa Rica.

1.8 Diplomas o certificados de estudios otorgados a los niños, niñas o adolescentes sin mención a su calidad de privados de libertad

Tal como lo señala la normativa internacional, Costa Rica contempla en su normativa (artículo 78 de la Ley de Ejecución) el que todo certificado o diploma que acredite la aprobación o culminación de los estudios no deberá contener alguna mención que evidencie que el niño, niña o adolescente ha estado privado de libertad, por lo que se cumple íntegramente este estándar internacional en la legislación costarricense.

1.9 Estándares que no son regulados en la normativa interna de Costa Rica

Al igual que en el análisis del cumplimiento de los estándares internacionales mínimos por parte de Chile, en Costa Rica pudimos identificar que existen tres estándares que no fueron tratados en su regulación interna, estos son: 1) Fomentar la cooperación entre las instituciones que imparten educación dentro del Centro; 2) Jóvenes inscritos en colegios o escuelas ubicadas fuera del Centro; y 3) Educación especializada para niños, niñas o adolescentes de origen extranjero o étnico.

Considerando lo anterior, al no estar contemplados en la legislación interna costarricense, podemos concluir que estos estándares no se cumplen a nivel normativo en Costa Rica.

1.10 Estándares contemplados en la legislación de Costa Rica

Costa Rica, en su Ley de Ejecución, específicamente en el artículo 77, inciso 4, contempla el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir educación sexual por profesionales autorizados y competentes en la materia.

Lo expuesto se configura como un estándar mínimo que no es especificado expresamente en la normativa internacional, sin embargo, al igual que en Chile, Costa Rica contempló en su normativa estándares nacionales que deben ser cumplidos y respetados. Es por esto, que podemos afirmar que existe obligatoriedad de impartir educación sexual dentro de los Centros Especializados de Internamiento costarricenses.

2. Análisis del cumplimiento de los estándares internacionales mínimos en materia de educación, a nivel normativo, dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes de España

Con fecha 13 de enero de 2001, en España, entró en vigencia la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores, también conocida como Ley Orgánica 5/2000 (en adelante, “la Ley de España”). Esta Ley, tal como se señala en su apartado “Exposición de Motivos”, procede a consolidar el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en el proceso penal, logrando contemplar la exigencia de responsabilidad para los jóvenes infractores que no han alcanzado la mayoría de edad, fundada en principios orientados a la reeducación.

Además, la Ley de España en su artículo 1 señala que los adolescentes internos gozarán de todos los derechos comprendidos, entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño y en todas aquellas normas sobre protección de menores de edad contempladas en los Tratados válidamente celebrados por este país. Ante esto, es relevante analizar si España cumple o no con los estándares mínimos contenidos en estos instrumentos internacionales.

La Ley de España se aplica a todo joven infractor de ley entre los 14 y 18 años edad y contempla en su artículo 7 un amplio catálogo de sanciones, algunas de ellas son: 1) Internamiento en Régimen Cerrado, Semiabierto o Abierto; 2) Amonestación; 3) Realización de tareas socio-educativas; 4) Prestaciones en beneficio de la comunidad; entre otras. Sin perjuicio de la amplitud de sanciones, en este apartado, solo analizaremos el desarrollo del derecho a la educación dentro de los Centros de Régimen Cerrado.

Serán competentes para conocer de los hechos ilícitos cometidos por adolescentes y de ejecutar las respectivas sentencias los Jueces de Menores, órganos especializados en la materia.

Es importante mencionar, que España se organiza territorialmente en 17 Comunidades Autónomas, 2 ciudades con estatuto de autonomía, que son las Ciudades de Ceuta y Melilla, y 8.125

Entidades Locales⁶⁵. Por esto, la Ley tuvo especial consideración en la autonomía que tienen estas regiones, en total concordancia con lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución Española del año 1978, al señalar dentro de su articulado que las Comunidades Autónomas tienen la facultad para regular materias relativas a la protección y reforma de menores de edad infractores de ley.

En complemento de esta normativa, se dictó con fecha 30 de julio de 2004, el Real Decreto 1774/2004, por medio del cual se aprueba el “Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000” (en adelante, “el Reglamento”), cuerpo normativo que tuvo por finalidad el regular la ejecución de las sanciones penales impuestas a los adolescentes, sin perjuicio de las normas que establezcan las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley de España, el cual señala que la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las sanciones es competencia de estas entidades.

Dicho Reglamento, menciona en su artículo 6 los principios inspiradores de la ejecución de las medidas que deben ser considerados por los profesionales, organismos e instituciones que intervengan con los jóvenes internos, destacando entre ellos, el interés superior del adolescente, la aplicación de programas fundamentalmente educativos que fomenten el sentido de la responsabilidad y el respeto por los derechos y libertades de los otros, el respeto al libre desarrollo de la personalidad del menor de edad, entre otros.

Como hemos señalado anteriormente, el interés superior del adolescente incluye el debido resguardo de su derecho a la educación, por lo que la normativa interna de España debe contemplar aquellos aspectos mínimos que aseguren el cumplimiento de esta materia.

Por lo expuesto, con la finalidad de contrastar la normativa chilena con la española, se verificará si la legislación de España, sin considerar a las Comunidades y Ciudades Autónomas, cumple o no con los estándares internacionales mínimos extraídos de la Convención de los Derechos del Niño, las “Reglas de Beijing” y las “Reglas de la Habana”, que fueron agrupados, para efectos de nuestra investigación, en el Capítulo I de este trabajo.

⁶⁵ “Comunidades Autónomas”, Gobierno de España, acceso el 16 de diciembre de 2020, https://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/comoSeOrganizaEstado/ComunidadesAutonomas.html#.X-c5sNhKg2x.

2.1 Acceso y calidad de la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes

La normativa española consagra el derecho a la educación, pero solo respecto de su accesibilidad. El artículo 56 de la Ley de España señala que todos los adolescentes privados de libertad tendrán derecho a recibir una educación y formación integral, adecuada a sus circunstancias; específica, además, que tendrán derecho a recibir una enseñanza básica obligatoria que corresponda a su edad.

Resulta interesante señalar que el mismo cuerpo legal en su artículo 57 consagra como un deber de los adolescentes internos el recibir la enseñanza básica obligatoria que legalmente les corresponda. Ante esto, España consagra el acceso a la educación no tan solo como un derecho, sino que también como un deber de los adolescentes privados de libertad.

En complemento de lo anterior, el artículo 37 del Reglamento reafirma lo expuesto y agrega que la entidad a cargo de la educación de los jóvenes deberá facilitarles el acceso a los otros estudios que componen los diferentes niveles del sistema educativo.

Por esto, es posible afirmar que, a nivel normativo, España cumple con este estándar internacional al plasmarlo en su legislación para su debido resguardo.

2.2 Realización de actividades recreativas; espacios y equipos destinados para su práctica

El artículo 30 del Reglamento señala que en todos los Centros deberá regularse un horario con diferentes actividades y tiempo libre. Además, indica que los jóvenes deberán disponer de dos horas al aire libre.

Respecto a este punto, no es específica la norma y, además, establece cierta libertad a los Centros para que decidan qué actividades integrar en la rutina de los jóvenes. Sin embargo, existe cierta regulación, por lo que el estándar se cumple, pero solo en sus parámetros mínimos.

2.3 Diplomas o certificados de estudios otorgados a los adolescentes sin mención a su calidad de privados de libertad

La normativa española consagra este estándar internacional (artículo 37 del Reglamento), pero, a su vez, amplía su aplicación al señalar que ni los certificados o diplomas de estudio, expedientes académicos o libros de escolaridad podrán indicar que han sido obtenidos en un Centro para adolescentes

infractores de ley. Esta situación denota una especial preocupación de España por este estándar, siendo cumplido a nivel normativo y, además, complementado por la legislación interna.

2.4 Fomentar la cooperación entre las instituciones que imparten educación dentro del Centro

El artículo 6 del Reglamento consagra como principio inspirador de la ejecución de sanciones la coordinación de actuaciones y colaboración con los demás organismos que trabajen con los jóvenes en materia de educación.

Ante esto, es posible afirmar que todas las actuaciones que se realizarán dentro del Centro en materia de educación deben ser coordinadas con las distintas instituciones que trabajan con los jóvenes en esta área, por lo que este estándar se cumple íntegramente en la normativa española, al ser incorporado en ella.

2.5 Estándares que no son regulados en la normativa interna de España

Al igual que en el análisis realizado a Chile y a Costa Rica, en España también pudimos identificar ciertos estándares internacionales mínimos que no son regulados en la normativa interna y, por tanto, es posible afirmar que no se cumple con estos estándares.

Es preocupante que la normativa española, siendo un modelo para los sistemas penales de adolescentes, no incluya en su normativa la gran mayoría de los estándares analizados en este apartado, específicamente, de 11 estándares tan solo 4 son tratados en ella. Esta situación produce una incertidumbre respecto de la regulación, a nivel nacional, de estos parámetros en materia educativa.

Cabe agregar que, además de generar una situación de incertidumbre respecto a su debido cumplimiento, también puede generar un entorpecimiento del desarrollo de los mismos programas educativos que sí son contemplados en la normativa interna, ya que al no existir regulación nacional respecto de su calidad, materiales, profesionales aptos, entre otras, queda abierta la posibilidad de que no se cumpla con lo estipulado en la normativa internacional por no incluirse en las leyes que regulan la ejecución de las sanciones.

Los estándares internacionales que no están contemplados en la normativa española y que, por tanto, no se cumplen a nivel normativo son:

1. Materiales y espacios destinados para el desarrollo de actividades escolares.

2. Los adolescentes privados de libertad analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a una educación especial.
3. Personal especializado en materia de educación (profesores, educadores diferenciales, etc.).
4. Espacio destinado para biblioteca debidamente provisto de libros y materiales pertinentes.
5. Realización de actividades deportivas y educación física; espacios y equipos destinados para su práctica.
6. Jóvenes inscritos en colegios o escuelas ubicadas fuera del Centro.
7. Educación especializada para adolescentes de origen extranjero o étnico.

3. Comparación del cumplimiento de los estándares internacionales dentro de los Centros Privativos de Libertad para Niños, Niñas y Adolescentes de Chile, Costa Rica y España

Tal como lo señalamos anteriormente, la normativa chilena sobre responsabilidad penal adolescente se redactó teniendo como modelo las legislaciones española y costarricense referidas a esta materia, ya que eran las innovaciones de la época, por cuanto sus normas fueron redactadas con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los estándares internacionales mínimos relativos a los adolescentes privados de libertad.

Habiendo realizado el análisis del cumplimiento de los estándares internacionales en materia de educación, entendiendo este como la inclusión de la normativa internacional en la normativa interna, de Chile, Costa Rica y España, es necesario identificar ciertas semejanzas y diferencias presentes en lo expuesto.

Para aquello, se estructura la información obtenida de los puntos 1 y 2 del presente capítulo y del punto 2 del capítulo I de este trabajo en la siguiente tabla, entendiendo que el estándar se “cumple”, cuando efectivamente fue incorporado en la normativa interna de cada país:

Estándar Internacional Mínimo	Países analizados		
	Chile	Costa Rica	España
<u>Acceso y calidad de la educación</u>	Cumple	Cumple	Cumple
<u>Materiales y espacios para las actividades escolares</u>	Cumple	No cumple	No cumple
<u>Educación especial</u>	Cumple	Cumple	No cumple
<u>Personal especializado en materia de educación</u>	No cumple	Cumple	No cumple
<u>Biblioteca</u>	No cumple	Cumple	No cumple
<u>Actividades deportivas, espacios y equipos destinados para su práctica</u>	Cumple	Cumple	No cumple
<u>Actividades recreativas, espacios y equipos destinados para su práctica</u>	Cumple	Cumple	Cumple
<u>Diplomas o certificados de estudios otorgados sin mención a su calidad de privados de libertad</u>	Cumple	Cumple	Cumple
<u>Cooperación entre las instituciones que imparten educación</u>	No cumple	No cumple	Cumple
<u>Jóvenes inscritos en colegios o escuelas ubicadas fuera del Centro</u>	No cumple	No cumple	No cumple
<u>Educación especializada para niños, niñas o adolescentes de origen extranjero o étnico</u>	No cumple	No cumple	No cumple
<u>Educación sexual</u>	Cumple	Cumple	No cumple
TOTAL DE ESTÁNDARES CUMPLIDOS	7	8	4

Fuente: propia.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

La responsabilidad penal adolescente, a nivel internacional, se regula principalmente en tres instrumentos, que son: la Convención sobre los Derechos del Niño, las “Reglas de Beijing” y las “Reglas de la Habana”. Sin perjuicio de su carácter internacional, sus normas son vinculantes a nuestra normativa, ya que Chile ratificó estos instrumentos y, en virtud del artículo 5 de la Constitución Política de la República, los derechos contemplados en estos cuerpos normativos deben ser respetados y promovidos en nuestra legislación.

Lo expuesto hacía necesario el estudio pormenorizado de los estándares internacionales contemplados en estos instrumentos. Específicamente, nuestro estudio se centró en identificar aquellos estándares que hacían referencia al derecho a la educación y su cumplimiento en Chile, tanto a nivel normativo como práctico.

A lo largo de nuestra investigación, dentro de la normativa internacional y nacional, pudimos identificar una serie de estándares mínimos, los cuales agrupamos en 11 puntos. Cabe mencionar que, la educación sexual fue agregada como un punto extra en nuestro análisis, ya que, a pesar de no ser contemplada en los instrumentos internacionales, nuestra normativa interna lo señala como un estándar dentro del Reglamento de la Ley N°20.084.

Respecto a su cumplimiento, en primer lugar, de los 11 estándares internacionales mínimos analizados, la normativa chilena, es decir, la Ley N°20.084 y su Reglamento, solo contempla 6, los cuales son: 1) Acceso y calidad de la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes; 2) Materiales y espacios destinados para el desarrollo de actividades escolares; 3) Los adolescentes privados de libertad analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a una educación especial; 4) Realización de actividades deportivas y educación física; espacios y equipos destinados para su práctica; 5) Realización de actividades recreativas; espacios y equipos destinados para su práctica; 6) Diplomas o certificados de estudios otorgados a los adolescentes sin mención a su calidad de privados de libertad. Por otra parte, una de las innovaciones identificadas en nuestra legislación es la inclusión del acceso a una educación sexual dentro de los Centros, cuestión que no fue contemplada en la normativa internacional. Sin perjuicio de lo expuesto, consideramos que Chile no cumple íntegramente a nivel normativo con los estándares internacionales analizados, ya que deja fuera de su regulación un número importante de aquellos.

A su vez, es importante señalar que, a pesar de la inclusión de ciertos estándares internacionales en nuestra regulación, Chile solo se limita a replicar el texto de los estándares y no señala más detalles respecto de su ejecución. Esta situación genera una deficiencia en el sistema educacional y un perjuicio

para la función socioeducativa de la sanción, en razón de que la falta de regulación provoca incertidumbre en la aplicación de la pena y, específicamente, en la forma en que debe desarrollarse un proyecto educativo en términos generales, pudiendo desembocar en una transgresión de derechos por desconocimiento de su contenido.

Por lo anterior, afirmamos que existe una falta de preocupación por parte del Estado chileno en la regulación del derecho a la educación y reafirmamos que no cumple el mandato de la normativa internacional, ya que los estándares internacionales indican directrices mínimas que deben contemplar los países, situación que hace necesario el complementar la legislación nacional considerando la realidad social de cada uno de ellos, con la finalidad de tener una ley de responsabilidad penal adolescente que logre aplicarse eficazmente, basándose en el pleno respeto y resguardo de los derechos de los jóvenes, por lo que replicar la normativa internacional mínima puede provocar un grave perjuicio a la reinserción de los adolescentes a la sociedad por no ajustarse nuestra legislación al contexto nacional.

En segundo lugar, a nivel práctico, del análisis de los Informes CISC de las Regiones de Valparaíso y Magallanes del periodo 2009 a 2018, pudimos verificar que, de 12 estándares revisados, tan solo 2 se cumplen íntegramente, por lo que es posible afirmar que Chile no cumple en su práctica con los estándares internacionales y nacionales mínimos.

El análisis del cumplimiento a nivel práctico de los estándares internacionales y nacionales mínimos fue el siguiente:

1. Acceso y calidad de la educación dentro de los Centros Privativos de Libertad para Adolescentes

La Convención sobre los Derechos del Niño consagra un listado de objetivos que debe cumplir un programa educativo, por ejemplo, el respeto por los derechos humanos, asumir una vida respetuosa en una sociedad libre, desarrollar la personalidad, aptitudes y capacidades de los adolescentes, entre otras. Sin embargo, de los informes estudiados no es posible identificar el desarrollo de estos aspectos, ya que las Comisiones simplemente los omitían.

Por otro lado, en cuanto al acceso a la educación dentro de los Centros, es posible señalar que durante todo el periodo analizado existían programas dispuestos para los adolescentes, sin embargo, lo que variaba eran sus objetivos pedagógicos y su calidad. Cabe señalar que, se evidencia durante los años estudiados que existía un progreso en la implementación de la programación académica, lo que se ve mermeado por la falta de presupuesto en los Centros.

En razón de lo expuesto, se denota la poca importancia que le da el Estado chileno a potenciar el mejoramiento de la calidad y el acceso a la educación básica y media impartida a los jóvenes privados de libertad. Resulta evidente la negligencia por parte de nuestro país al permitir que un programa educativo de excelencia no pueda seguir desarrollándose por falta de presupuesto.

En base a lo dicho, afirmamos que el Estado chileno no cumple con este estándar mínimo contemplado tanto en la normativa nacional como internacional.

2. Materiales y espacios destinados para el desarrollo de actividades escolares

Respecto a los materiales, debido a la poca información que detallaban las Comisiones sobre este punto, solo podemos referirnos al equipamiento de computadores. Sin embargo, la evolución sobre este apartado es nula y no es posible para los jóvenes internos utilizar estos aparatos como herramienta para el proceso educativo.

Por otro lado, en cuanto a los espacios destinados para actividades escolares, existen diferentes situaciones en las regiones analizadas. En la Región de Valparaíso, a pesar de contar con salas durante el periodo estudiado, su estado no presenta una evolución y la gran mayoría se encuentra en malas condiciones. En cambio, la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena cumple los requisitos mínimos que debe presentar una sala de clases, pero tampoco se evidencia un progreso.

Ante esto, es evidente que los jóvenes no cuentan con los materiales ni el espacio adecuado para desarrollar sus actividades escolares, lo que hace imposible el goce pleno de su derecho a la educación. Es por esto, que afirmamos que Chile no cumple con este estándar internacional y se debe trabajar arduamente para adecuar la realidad de los Centros a un ambiente apto para el desarrollo del proceso educativo.

3. Fomentar la cooperación entre las instituciones que imparten educación dentro del Centro

Dentro del periodo de años 2009 a 2018, solo desde el segundo semestre del año 2016 se introdujo dentro del formato de informe CISC un apartado especial destinado a evaluar la existencia de cooperación entre dichas instituciones. Esta situación denota indiferencia por parte del Estado chileno respecto al control del cumplimiento de este estándar.

Por otra parte, del análisis realizado no nos es posible identificar una evolución positiva de este estándar, ya que no existe un progreso dentro de los Centros estudiados en materia de cooperación

institucional y se advierte una falta de perseverancia por parte de los Centros para lograr el efectivo cumplimiento de este parámetro.

Todo lo expuesto nos permite concluir el incumplimiento de tal estándar internacional.

4. Los adolescentes privados de libertad analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a una educación especial

Dentro del periodo de años 2009 a 2018, solo desde el segundo semestre del año 2016 existe un apartado específico dentro de los informes que mencione la existencia de un programa especializado para aquellos jóvenes analfabetos o con algún grado de discapacidad intelectual que se encuentren dentro del Centro.

De acuerdo con la información obtenida de los informes, es posible afirmar que los Centros no cuentan con un programa adecuado para aquellos jóvenes analfabetos o con algún grado de discapacidad intelectual. Por otro lado, no nos es posible afirmar la existencia de educadores diferenciales o psicopedagogos dentro del Centro, ya que la mayoría de los informes (24 de 40) no se refieren a su dotación de personal educativo.

Ante esto, es posible afirmar que el Estado chileno no cumple con este estándar internacional y tampoco con lo dispuesto en su propio Reglamento de la Ley N°20.084.

5. Espacio destinado para biblioteca debidamente provisto de libros y materiales pertinentes

Un aspecto positivo a considerar es que, en el periodo analizado, la mayoría de los informes contenía datos sobre la existencia de biblioteca dentro de los Centros, lo cual denota una preocupación por la Comisión, en contraste con otros puntos que fueron omitidos, de dar cuenta del cumplimiento o incumplimiento de este estándar.

Respecto a los datos obtenidos, se identifica una preocupación constante por parte de las Comisiones y los Centros de contar con un espacio destinado para biblioteca de buen estado. Además, se evidencia una evolución positiva en este punto, por lo que nos es posible afirmar que existió un trabajo a lo largo de los años que concluyó en el cumplimiento satisfactorio de este estándar internacional.

6. Realización de actividades deportivas y educación física; espacios y equipos destinados para su práctica

Todos los cuerpos normativos analizados consagran en su articulado este parámetro. Esta situación se condice con la relevancia que le han dado las Comisiones y los Centros a la realización de actividades deportivas y educación física.

En este sentido, logramos identificar que la mayoría de los informes señala que existen estas actividades dentro del Centro; en las entrevistas que se les realizaron a los jóvenes internos se incluyeron preguntas relativas a su participación en deportes; siempre se contó con un gimnasio para la realización de estas actividades; se aumentó la disponibilidad de equipamiento adecuado y la oferta de talleres deportivos.

Por lo expuesto, es posible sostener que el Estado chileno, dentro de sus Centros Privativos de Libertad para Adolescentes, ha logrado potenciar el avance en esta materia, logrando íntegramente el cumplimiento de este estándar.

7. Realización de actividades recreativas; espacios y equipos destinados para su práctica

Todos los cuerpos normativos analizados consagran en su articulado este parámetro. Sin embargo, un alto número de informes omite antecedentes sobre la existencia de actividades recreativas y del espacio destinado para su práctica.

A pesar de lo expuesto, de la información que pudimos recopilar, existen diferencias entre los Centros evaluados. En el Centro de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena se identifica positivamente una variada oferta de talleres recreativos, en contraste con la situación del Centro de la Región de Valparaíso, ya que los informes incurren en reiteradas omisiones sobre este punto, sin embargo, cuando es nombrada la existencia de talleres, se detalla una amplia variedad.

Ante esto, nos es posible afirmar que no se cumple en su totalidad este estándar, a pesar de la importancia que le ha dado la legislación que regula los derechos de los jóvenes privados de libertad, ya que 16 de 40 informes no hacen mención a la existencia de actividades recreativas o simplemente estas no existían dentro del Centro.

8. Programa de educación sexual

Este estándar está contemplado en el Reglamento de la Ley N°20.084, el mismo que crea las Comisiones, por lo que, el hecho de agregar en la planilla de informe CISC este parámetro solo desde el segundo semestre del año 2016, habiendo entrado en vigencia el Reglamento en el año 2007, expresa una notable negligencia en el control del debido resguardo de los derechos de los adolescentes internos.

Más grave aún es que, a pesar de haberse incluido en la planilla el apartado de educación sexual desde el segundo semestre del año 2016, la información identificada es que no existe dentro de los Centros un programa educacional en esta materia, dejando a los jóvenes en completa ignorancia y desprotección frente a los múltiples riesgos que conlleva el no conocer acerca de su sexualidad.

Ante lo expuesto, es evidente el incumplimiento de este estándar nacional por parte del Estado chileno.

9. Estándares omitidos por todos los informes CISC estudiados

De los 40 informes CISC analizados, ninguno mencionó la existencia de:

1. Jóvenes inscritos en colegios o escuelas ubicadas fuera del Centro.
2. Diplomas o certificados de estudios otorgados a los adolescentes sin mención a su calidad de privados de libertad.
3. Personal especializado en materia de educación (profesores, educadores diferenciales, etc.).
4. Educación especializada para adolescentes de origen extranjero o étnico.

Esta situación nos hace imposible el identificar si existe o no cumplimiento de estos estándares por parte del Estado chileno.

Sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que estos parámetros se extraen de la normativa internacional y nacional sobre los derechos de los adolescentes privados de libertad, la omisión de estos estándares en todos los informes analizados denota un incumplimiento a la función principal que tienen las Comisiones, esto es, el asesorar en el debido respeto de los derechos de los menores de edad infractores de ley.

Cabe agregar que, algunos de los puntos anteriormente nombrados, se extraen del Reglamento de la Ley N°20.084, el mismo que crea la institución de las Comisiones, situación que hace el incumplimiento aún más grave.

Existe una gran brecha entre lo que señalan las leyes con respecto al trato que debe recibir todo adolescente que infringe la ley, en comparación al trato que efectivamente recibe.⁶⁶

Además, es importante hacer mención acerca de ciertos aspectos negativos identificados luego del estudio de los informes CISC de los años 2009 a 2018, ya que estos también fueron antecedentes para concluir que Chile no cumple con los estándares mínimos sobre la materia en cuestión. Estos son: 1) falta de publicidad de los informes; 2) la estructura de los informes CISC; y 3) incumplimiento de la función principal de las Comisiones.

La problemática número 1 se evidencia en la no disponibilidad de algunos informes CISC en la plataforma oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual es el único medio para acceder a ellos. Ante esto, es posible afirmar que se transgrede el principio de probidad contenido en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en tanto, las actuaciones de las Comisiones tienen el carácter de actos administrativos del Estado⁶⁷. Esta situación limita el acceso expedito a la información, lo entraba y segrega a una específica población.⁶⁸

En segundo lugar, la estructura de los informes CISC fue variando a lo largo de los años estudiados, esto es, el formato de planilla que debía completar cada Comisión. Sin perjuicio de aquello, los informes seguían omitiendo estándares internacionales y nacionales mínimos que contempla la normativa pertinente y, además, las Comisiones tampoco agregaban esta información faltante, por lo que lo expuesto en los informes nunca fue suficiente para evaluar a cabalidad el cumplimiento de los estándares, demostrando que la planilla de informe CISC sigue siendo un instrumento de alcance limitado y que utiliza una metodología básica.⁶⁹

⁶⁶ Pablo Aranda Aliaga, “El principio de especialidad en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y su adecuación a la realidad chilena”, *Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*, N°13: 276, <https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%202018-FINAL-comp.pdf>.

⁶⁷ Briceño, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes”, 193.

⁶⁸ Sin perjuicio de lo anterior, para lograr completar nuestra investigación, solicitamos los informes CISC no disponibles en la página web del Ministerio por medio de Ley de Transparencia a SENAME con fecha 22 de septiembre de 2020. Sin embargo, SENAME ofició al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que esta institución fuera quien entregara la información y con fecha 08 de octubre de 2020 recibieron la solicitud. Finalmente, el día 06 de noviembre de 2020, luego de casi dos meses de espera, fueron entregados los informes vía correo electrónico, los cuales aún no pueden ser descargados directamente de la página web del Ministerio (04 de enero de 2021).

⁶⁹ Briceño, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes”, 194.

Finalmente, estimamos que las Comisiones no están cumpliendo íntegramente su función principal, es decir, “asesorar en el respeto por los derechos de los adolescentes y por la existencia de condiciones de vida al interior de los establecimientos que sean consistentes con dicho respeto”⁷⁰, ya que, en primer lugar, como se mencionó anteriormente, hay muchos estándares internacionales y nacionales en materia de derecho a la educación que simplemente se omiten, a pesar de estar contenidos en toda la normativa referida a derechos de los jóvenes privados de libertad y de ser obligatorio su cumplimiento por parte de los Centros.

Por otro lado, es casi imposible asesorar en el respeto por los derechos si no se utiliza un lenguaje adecuado por parte de la Comisión; sus recomendaciones utilizaban un lenguaje vago e impreciso, muchas veces no completaban puntos de la misma planilla, su contenido en materia de educación era mínimo y no se entregaban detalles de, por ejemplo, la calidad de esta (artículo 29 de la Convención de los Derechos del Niño) y los informes no detallaban si los datos del semestre anterior se mantenían, por lo que era imposible identificar una posible evolución.

Ante lo expuesto, el único mecanismo de control que existe en Chile para el resguardo de los derechos de jóvenes privados de libertad no logra demostrar con claridad la realidad de los Centros, siendo insuficiente la información entregada en sus informes, por lo que el campo de estudio del cumplimiento de los estándares internacionales es completamente acotado, sin embargo, a pesar de la falta de información, aquello que sí señalan los informes deja de manifiesto que los Centros no están cumpliendo con los estándares internacionales y nacionales contenidos en la normativa, y que existe una transgresión del derecho a la educación de los adolescentes.

Considerando lo anterior, se comprueba que la educación impartida dentro de los Centros de Internación Provisoria (CIP) y en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) para adolescentes de nuestro país no cumple los estándares exigidos para el desarrollo pleno del derecho a la educación. Además, la situación expuesta deja en evidencia que es necesaria, de manera urgente, una reforma completa en Chile en materia de educación para jóvenes privados de libertad, tanto en la ley como en la ejecución de las sanciones, a fin de dar cumplimiento a los estándares exigidos a nivel internacional y nacional. Ante esto, las dos hipótesis planteadas al comienzo de nuestra investigación se cumplen a cabalidad.

Como surge la necesidad de reformar nuestra legislación en lo relativo al derecho a la educación y su ejecución, analizamos normativas comparadas que son referentes a nivel internacional en materia de responsabilidad penal adolescente, con la finalidad de identificar buenas prácticas a replicar en Chile.

⁷⁰ Briceño, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes”, 185.

Las legislaciones analizadas fueron las de Costa Rica y España, ya que estas han sido utilizadas a lo largo del tiempo como modelos en materia de responsabilidad penal adolescente y del análisis realizado a la normativa, podemos confirmar que existen áreas donde efectivamente se contiene una regulación acabada e íntegra, por ejemplo, la regulación del derecho a un debido proceso o la existencia de un amplio catálogo de sanciones. Sin embargo, en materia del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad no pudimos identificar completamente estas características.

En primer lugar, la legislación costarricense contempla la mayoría de los estándares internacionales mínimos en materia de educación analizados. Además, no solo se limita a replicar lo expuesto en la normativa internacional, sino que en ciertos aspectos va más allá de lo mínimo, por ejemplo, el detallar que se podrá contar dentro de los Centros con educación física terapéutica y correctiva. Por lo que, en contraste con Chile, Costa Rica tiene una legislación más completa y abarca materias que han sido omitidas en la nuestra, como la existencia de una biblioteca provista de material pertinente dentro de los Centros.

Cabe agregar que, Costa Rica contempla dentro de su legislación un estándar adicional a los expuestos a nivel internacional, que es el acceso a una educación sexual, aspecto destacable e innovador de este país y efectivamente replicado por Chile en la Ley N°20.084.

Sin perjuicio de lo expuesto, la legislación costarricense, a pesar de tener 24 años de aplicación, sigue omitiendo ciertos estándares internacionales mínimos dentro de su normativa (4 de 11), por lo que no cumple completamente con el mandato internacional en materia de educación y se transgrede el interés superior de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad, a pesar de ser uno de los principios fundantes de su legislación.

En segundo lugar, las menciones que contempla la legislación española sobre los estándares internacionales en materia de educación, a diferencia de Costa Rica y Chile, son casi nulas; de 11 estándares analizados tan solo señala en su normativa 4, y de aquellos que sí son nombrados en la Ley, tan solo el estándar de “otorgar diplomas o certificados de estudios sin mención a su calidad de privados de libertad”, es ampliado y va más allá del contenido mínimo exigido a nivel internacional, considerando también a los expedientes académicos y a los libros de escolaridad, por lo que es claro el incumplimiento del mandato internacional a nivel normativo de este país en materia del derecho a la educación para jóvenes privados de libertad.

Además, a diferencia de Costa Rica y Chile, España no contempla en su normativa el estándar adicional de acceso a educación sexual dentro de los Centros de Privación de Libertad para adolescentes.

Sin perjuicio de lo expuesto y del incumplimiento de los estándares internacionales mínimos por ambos países, consideramos que Chile podría replicar las siguientes medidas en su legislación, con la finalidad de mejorar nuestro sistema penal juvenil:

1. Existencia de Tribunales Especializados en materia de Responsabilidad Penal Adolescente (Costa Rica y España); y
2. Legislación detallada respecto de los estándares internacionales en materia de educación; gran cantidad de estándares contemplados en la normativa interna y su contenido no solo se limita a lo mínimo (Costa Rica).

Respecto a la primera innovación identificada, a pesar de no tratarse específicamente del derecho a la educación, la existencia de Tribunales Especializados en materia de responsabilidad penal adolescente, históricamente, ha surgido en conjunto con la creación de leyes que tratan el derecho penal juvenil. Esta institución no asegura el cumplimiento automático del principio de especialidad que funda a las leyes de responsabilidad penal adolescente⁷¹, pero, a pesar de aquello, la normativa internacional recomienda su creación, por lo que sería una buena medida a implementar por Chile, ya que, en la actualidad, solo se exige que los jueces del área penal se instruyan en materia penal juvenil, no existiendo tribunales especializados.

Su existencia aseguraría que la imposición de una sanción sea ajustada a la situación del joven infractor, velando por el interés superior del adolescente y resguardando el derecho a un debido proceso, tal como lo contempla el artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño. Además, ayudaría a descongestionar el sistema penal chileno y a la existencia de resoluciones coherentes con nuestra normativa nacional en materia de responsabilidad penal adolescente, ya que el conocimiento de estos tribunales sería completo e íntegro en esta área, considerando que actualmente los jueces no aplican muchos de los contenidos de la LRPA por falta de conocimientos técnicos en materia de adolescencia.⁷²

⁷¹ Frieder Dünkel, “Edad de imputabilidad penal y jurisdicción de los Tribunales Juveniles en Europa”, *Revista de Estudios de la Justicia*, N°22 (2015): 37, <https://revistahistoriaindigena.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/37586/39240>.

⁷² Aranda Aliaga, “El principio de especialidad en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y su adecuación a la realidad chilena”, 277.

Urge, entonces, que el Poder Judicial se especialice en materia de responsabilidad penal adolescente, ya que es la única forma de revertir las malas prácticas existentes que entorpecen el sistema penal juvenil y que no contribuyen a los procesos de reinserción. *“Un sistema de justicia penal juvenil especializado es la única garantía, precisamente, de justicia”*.⁷³

En cuanto a la segunda innovación, es claro que lo dispuesto en la normativa internacional es lo mínimo que deben contemplar los países en sus regulaciones y dentro los Centros, por lo que replicar los estándares internacionales íntegramente en el articulado de las respectivas legislaciones no logra cumplir en su totalidad el mandato internacional, ya que las normas deben adaptarse a las realidades de cada país, por lo que el tener una norma que solo contemple lo mínimo, no asegura el cumplimiento de esta ni su eficaz aplicación en la sociedad. Una norma que no contempla el contexto social de una nación se aplica sobre supuestos, existiendo una amplia posibilidad de fracaso.

Lo anterior, sería una buena medida para implementar en nuestro país, ya que el integrar los estándares internacionales y complementarlos en nuestra legislación, significa, por un lado, el pleno cumplimiento del mandato internacional a nivel normativo y, por otro, garantizar el total conocimiento de la forma en que debe ser resguardado el derecho a la educación de los jóvenes dentro de los Centros de Privación de Libertad, lo que ayudaría a dar mayor certeza en el cumplimiento de este derecho, eliminando completamente la discrecionalidad en la ejecución de las sanciones y, en concreto, en el desarrollo de la educación.

Finalmente, del análisis realizado a lo largo de nuestra investigación, podemos afirmar que las legislaciones de Chile, Costa Rica y España no cumplen con los estándares internacionales mínimos en materia del derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes privados de libertad.

Considerando lo expuesto, es evidente que Chile necesita una reforma legislativa en materia de responsabilidad penal adolescente que se ajuste a los estándares internacionales mínimos, contemplándolos en su articulado, pero no limitándose solo a replicar lo dispuesto a nivel internacional, sino que deben considerarse adaptados a la realidad nacional con la finalidad de crear una norma de aplicación eficiente en nuestro país y que también incluya las innovaciones normativas identificadas del derecho comparado. Sin embargo, teniendo en cuenta lo que puede demorar la redacción, aprobación y publicación de una nueva legislación y la preocupante transgresión del derecho a la educación de los adolescentes privados de libertad en Chile, una solución a corto plazo que consideramos viable es el

⁷³ Aranda Aliaga, “El principio de especialidad en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y su adecuación a la realidad chilena”, 277.

asegurar el cumplimiento eficaz y eficiente de la finalidad de las CISC, ya que estas son una herramienta novedosa y útil para velar por el resguardo de los derechos de los jóvenes dentro de los Centros, con el objeto de que tengan condiciones de vida compatibles con la integración de los adolescentes infractores de ley a la sociedad.⁷⁴

En este sentido, proponemos como solución a las problemáticas identificadas en Chile, la confección de una planilla de informe para todas las Comisiones que incluya de manera íntegra todos los estándares internacionales y nacionales mínimos contemplados en la respectiva normativa y, en específico, aquellos que se refieran al derecho a la educación. Además, nos parece necesario que se les solicite a las Comisiones que realicen un análisis de todos los aspectos del informe y que no dejen ciertos parámetros sin información y, finalmente, que quienes integren las Comisiones sean personas capacitadas para velar por el acceso y calidad a la educación dentro del Centro.

En conclusión, a raíz de lo estudiado, nos es posible afirmar que Chile no cumple los estándares internacionales, tanto a nivel normativo como práctico, en materia de derecho a la educación, situación que provoca una grave transgresión al derecho mismo y, también, a la finalidad central de la sanción privativa de libertad que tiene la Ley N°20.084, que es, la integración social, ya que uno de los elementos centrales para su efectivo cumplimiento, es la educación; entendiendo a esta, por un lado, como la escolarización formal, y por otro, como aquella que habilita al adolescente a desarrollar sus aptitudes, su aprendizaje, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo.

⁷⁴ Briceño, “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes”, 195.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranda Aliaga, Pablo. “El principio de especialidad en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y su adecuación a la realidad chilena”. *Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*, N°13: 269-278. <https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%202018-FINAL-comp.pdf>.
- Berrios Díaz, Gonzalo. “El Nuevo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes”. *Revista de Estudios de la Justicia*, N°6 (2005): 162-163. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/141637/El-nuevo-sistema-de-justicia-penal-para-adolescentes%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Bordelon, Georgina, Vernon Caballero y Carlos Menchú. “La Reinserción Social como alternativa para la no reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley en Centroamérica”. *Programa de Justicia Juvenil y Medidas Alternativas a la Privación de Libertad en Centro América* (2016). <http://www.justiciajuvenilca.org/~media/Microsites/Files/Intl%20Juvenile%20Justice/Observatory/REINSERCI%C3%93N%20SOCIAL%20Y%20NO%20REINCIDENCIA.ashx>.
- Briceño Domínguez, Sebastián. “Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes: El Modelo Chileno a la luz del Modelo Inglés”. *Justicia y Derechos del Niño*, N°10 (2008): 181-196. https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2296/Justicia_y_Derecho_N10_unicef.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Bustos Rocha, Hugo. “El rol de la educación en la reinserción social de jóvenes infractores de ley, en el medio libre”. Tesis para optar al grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas. Universidad de Chile, 2013. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115485/cf-bustos_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Cámara de Diputados Chile. “Presentación Presidente Comité de Evaluación de la Ley/OCDE”. En *Evaluación de la Ley N°20.084*. Noviembre de 2015. <http://www.evaluaciondelaley.cl/wp-content/uploads/2019/07/responsabilidad-penal-adolescente.pdf>.
- Campos García, Shirley. “La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia”. *Revista IIDH*, Vol. 50 (2009): 351-377. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25553.pdf>.

- Castro, Álvaro, Miguel Cillero y Jorge Mera. *Derechos Fundamentales de los Privados de Libertad*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2010. Acceso el 28 Julio 2020. <http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/Publicaciones/Libros/DDHH+privados+de+libertad+Castro+Cillero+Mera.pdf>.
- Cillero Bruñol, Miguel. “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”. *Justicia y Derechos del Niño*, N°1 (Noviembre 1999): 45-62. https://www.unicef.cl/archivos_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf.
- Cillero Bruñol, Miguel. “Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes”. *Anuario de Derechos Humanos* (2016): 189-195. <https://revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/13386/13654>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos relatoría sobre los Derechos de la Niñez. “Medidas privativas y no privativas de la libertad para niñas, niños y adolescentes que son declarados responsables de infringir leyes penales”. En *Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas*, 117-157. 13 de julio de 2011. <http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/JusticiaJuvenil.pdf>.
- Comité de los Derechos del Niño. *Observación General N°1: Propósito de la Educación (2001)*, CRC/GC/2001/1. <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG1.pdf>.
- Comité de los Derechos del Niño. *Observación General N°24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (2019)*, CRC/C/GC/24. <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/G1927560.pdf>.
- Couso, Jaime. “La especialidad del Derecho penal de adolescentes. Fundamentos empíricos y normativos, y consecuencias para una aplicación diferenciada del Derecho penal sustantivo”. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, N°38 (Valparaíso, Chile, 2012, 1er Semestre): 267-322. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512012000100007#footnote-32990-68-backlink.
- Couso, Jaime. “Notas para un estudio sobre la especialidad del Derecho Penal y Procesal Penal de Adolescentes: el caso de la Ley Chilena”. *Justicia y Derechos del Niño*, N°10 (2008): 97-112. https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2296/Justicia_y_Derecho_N10_unicef.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Dünkel, Frieder. “Edad de imputabilidad penal y jurisdicción de los Tribunales Juveniles en Europa”. *Revista de Estudios de la Justicia*, N°22 (2015): 31-49. <https://revistahistoriaindigena.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/37586/39240>.
- Espinoza Rostrán, Maura y Ayrieth Granados Carrillo. “Cuando mi centro educativo es una cárcel y mis estudiantes son privados de libertad: una reconstrucción de la práctica docente en el Centro de Formación Juvenil Zurquí”. *Revista Electrónica Educare*, N°4 (2003): 93-105. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4781169>.
- Estrada Vásquez, Francisco. “La ejecución de sanciones en la justicia penal adolescente”. *El Observador*, N°2 (Octubre de 2008): 119-141. https://www.sename.cl/wsename/images/el_observador_2.pdf.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). “¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?”. Acceso el 15 de octubre de 2020. https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html.
- Fundación Tierra de Esperanza. “Fundación Tierra de Esperanza dio a conocer investigación sobre experiencia socioeducativa en adolescentes en contexto de encierro”. Acceso el 28 de julio de 2018. <https://www.tdesperanza.cl/?p=2173>.
- Garrido Álvarez, Ricardo. “El Sistema de Supervisión de Centros de Adolescentes Privados de Libertad por Infracciones a la Ley Penal”. En *Serie reflexiones: Infancia y adolescencia N°22 de UNICEF*, editado por Anuar Quesille Vera, UNICEF, 6. Julio de 2018. https://www.unicef.org/chile/media/1291/file/el_sistema_de_supervision_de_centros_de_adolescentes_privados_de_libertad.pdf.
- Gobierno de España. “Comunidades Autónomas”. Acceso el 16 de diciembre de 2020. https://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/comoSeOrganizaEstado/ComunidadesAutonomas.html#.X-c5sNhKg2x.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN). *Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas* (Uruguay, 2012), 27. Acceso el 10 de octubre de 2020. http://www.iin.oea.org/pdf-iin/Sistemas_de_Responsabilidad_Penal_Adolescente.pdf.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. *Informe Anual 2016: Situación de los Derechos Humanos en Chile*. Santiago de Chile, 2016. Acceso el 28 de julio de 2020. <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Anual-INDH-2016.pdf>.

- Meléndez, Pamela. “Oferta educativa para niños, niñas y jóvenes privados de libertad: Descripción, desafíos y propuestas de política pública”. Actividad formativa equivalente para optar al grado de Magister en Políticas Públicas. Universidad de Chile, 2017. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/149575/Mel%20Mel%20c3%a9ndez%20Madariaga%20Pamela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. “¿Cómo entendemos la reinserción social?”. Acceso el 25 de julio de 2020. <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. “La Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros Privativos de Libertad”. Acceso el 27 de julio de 2020. <https://dosvias.minjusticia.gob.cl/cisc-rpa/>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. “¿Qué es reinserción social?”. Acceso 26 de julio de 2020. <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/reinsercion-social-juvenil/>.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. <http://asociacioncruzdemalta.org/wp-content/uploads/2018/05/Recopilacion-de-Reglas-y-Normas-Naciones-Unidas-1.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). “Educación”. *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo*, (2014): 48. <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educacion.pdf>.
- Ovares Fernández, Yanúa y Paulina Martínez-Pinto. “La educación para personas menores de edad del sistema carcelario costarricense”. *Praxis educativa*, Vol.23, N°3 (septiembre – diciembre 2019): 1-12. <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/praxis/article/view/4091/pdf>.
- Poder Judicial de Costa Rica. “Presentación”. *Revista Penal Juvenil 20 Aniversario de la Ley de Justicia Penal Juvenil*: 5. <https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/images/bibliotecavirtual/revista-penal-juvenil.pdf>.
- Servicio Nacional de Menores. *Estudio de Reincidencia 2015*, 27. https://www.sename.cl/wsename/images/Estudio_reinsidencia_2015.pdf.
- Servicio Nacional de Menores. “Nuestra Institución”. Acceso el 25 de julio de 2020. <https://www.sename.cl/web/index.php/nuestra-institucion/>.

Tsukame Sáez, Alejandro. “Deserción escolar, reinserción educativa y control social del delito adolescente”. *Revista de la Academia*, N°15 (Primavera 2010): 41-59. <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/82/articulo2.pdf;jsessionid=361E4A7822C6524425D0A5FBB72A59EF?sequence=4>.

Villegas, Myrna. “Juventud, pobreza y marginalidad. La Ley de Responsabilidad Penal Juvenil en Chile y su “inadecuación” a los Tratados Internacionales”. *Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional, Universidad de Castilla La Mancha*. <http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/09/9juventud-pobreza-y-marginalidad.pdf>.

Werth Wainer, Francisca. *Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido (Inglaterra y Escocia)*. Javiera Blanco Suárez, 2004. Acceso el 28 de julio de 2020. https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/659/just.juvenil_pazciudadana.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989. Naciones Unidas.

Decreto N°1.378, de 25 de abril de 2007, por medio del cual se aprueba Reglamento de la Ley N°20.084 que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Chile: Ministerio de Justicia.

Ley N°20.084, de 07 de diciembre 2005, por medio de la cual se establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Chile: Ministerio de Justicia.

Ley de Justicia Penal Juvenil N°7.576, de 30 de abril de 1996. Costa Rica: Asamblea Legislativa.

Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles N°8.460 de 2005, por medio de la cual se regula la ejecución y el cumplimiento de las sanciones previstas en la Ley de Justicia Penal Juvenil N°7.576. Costa Rica: Asamblea Legislativa.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *BOE*, núm. 11, de 13 de enero de 2000. España: Jefatura del Estado.

Mensaje de la Ley N°20.084 que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal, de 02 de agosto de 2002. Chile: Ricardo Lagos Escobar, Presidente de la República.

Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por medio del cual se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000. *BOE*, núm. 209, de 30 de agosto de 2004. España: Ministerio de Justicia.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (“Reglas de la Habana”), de 14 de diciembre de 1990. Naciones Unidas.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”), de 29 de noviembre de 1985. Naciones Unidas.

ANEXO N°1⁷⁵

PRIMER SEMESTRE 2009. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

- a. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** informe no cuenta con esta información.
- b. **Salas:** informe no cuenta con esta información, sin embargo, en términos generales, la Comisión señala que la infraestructura del Centro es deficiente y sus instalaciones no cumplen con estándares de calidad y seguridad en su diseño.
- c. **Biblioteca:** informe no cuenta con esta información, sin embargo, en términos generales, la Comisión señala que la infraestructura del Centro es deficiente y sus instalaciones no cumplen con estándares de calidad y seguridad en su diseño.
- d. **Gimnasio:** informe no cuenta con esta información, pero en términos generales, la Comisión señala que la infraestructura del Centro es deficiente y sus instalaciones no cumplen con estándares de calidad y seguridad en su diseño.
- e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información, sin embargo, en términos generales, la Comisión señala que la infraestructura del Centro es deficiente y sus instalaciones no cumplen con estándares de calidad y seguridad en su diseño.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Informe no cuenta con esta información.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Jóvenes manifiestan que son demasiadas horas de encierro, y que faltan talleres y actividades recreativas.

⁷⁵ Material elaborado por Karla Dote, Constanza Rojas e Ignacia Rojo a partir de la información entregada por las Comisiones Interinstitucionales de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad en sus informes del periodo de años 2009-2018 de la Región de Valparaíso.

El presente anexo fue elaborado para la redacción de nuestra tesis para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales, titulada "Cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales referidos al Derecho a la Educación dentro de los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes en Chile". Santiago de Chile, 2020.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Se produjo un deterioro de las condiciones del Centro (informe no especifica cuales), por lo que no existen avances.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda establecer rutinas de actividades para disminuir las horas de encierro. Esta surge producto de lo expuesto por los adolescentes.

SEGUNDO SEMESTRE 2009. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

- a. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con un colegio interno en funcionamiento para todos los condenados.
- b. **Salas:** informe no cuenta con esta información, sin embargo, en términos generales, la Comisión señala que la infraestructura y las instalaciones del Centro no cumplen con estándares de calidad y seguridad en su diseño.
- c. **Biblioteca:** informe no cuenta con esta información, sin embargo, en términos generales, la Comisión señala que la infraestructura y las instalaciones del Centro no cumplen con estándares de calidad y seguridad en su diseño.
- d. **Gimnasio:** informe no cuenta con esta información, sin embargo, en términos generales, la Comisión señala que la infraestructura y las instalaciones del Centro no cumplen con estándares de calidad y seguridad en su diseño.
- e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información, sin embargo, en términos generales, la Comisión señala que la infraestructura y las instalaciones del Centro no cumplen con estándares de calidad y seguridad en su diseño.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Centro cuenta con proyecto de educación interno.
- b. Centro cuenta con programa de reforzamiento escolar para jóvenes en internación provisoria.

5. Información recopilada en entrevistas a los adolescentes:

- a. Se necesitan talleres permanentes durante todo el año, y ampliar su cobertura.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Se implementó un proyecto educativo.
- b. Se estableció una rutina diaria, la cual está siendo aplicada a los adolescentes.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda implementar actividades educativas para los jóvenes que se encuentran en el Centro de Internación Provisoria.

PRIMER SEMESTRE 2010. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 89.
- ii. Mujeres: 07.
- iii. TOTAL: 96.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 63.
- ii. Mujeres: 02.
- iii. TOTAL: 65.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** informe no cuenta con esta información.
- b. **Salas:** Centro tiene espacios destinados a educación de estado suficiente. Estos espacios carecen de iluminación.
- c. **Biblioteca:** Centro no cuenta con biblioteca.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio en buen estado. Además, el informe detalla que el Centro cuenta con espacios destinados a actividades deportivas de estado suficiente.
- e. **Computadores:** Centro no cuenta con computadores.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 29.
- b. Jóvenes inscritos en enseñanza media: 43.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. **Cursos de enseñanza básica:** Centro cuenta con estos cursos; debidamente autorizados.
- b. **Cursos de enseñanza media:** Centro cuenta con estos cursos; debidamente autorizados.
- c. **Preuniversitario:** Centro cuenta con preuniversitario interno.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. 8 de 10 adolescentes entrevistados asisten a la Escuela.
 - i. 4 de los adolescentes entrevistados asisten a la Escuela todos los días.
 - ii. 3 de los adolescentes entrevistados asisten a la Escuela 5 días de la semana.
 - iii. 1 de los adolescentes entrevistados asiste a la Escuela 3 días de la semana.
 - iv. Uno de los adolescentes que no asiste a la Escuela señala que esto se produjo porque el proyecto de reescolarización se acabó hace algunas semanas y no se tiene certeza de cuándo comenzará a funcionar nuevamente.
- b. 10 de 10 adolescentes entrevistados practican deporte.
 - i. 4 de 10 adolescentes entrevistados practican deporte 3 veces durante la semana.
 - ii. 5 de 10 adolescentes entrevistados practican deporte 2 veces durante la semana.
 - iii. 1 de los adolescentes entrevistados practica deporte cuando solicita utilizar la cancha.
- c. 7 de 10 adolescentes entrevistados tiene acceso a libros o películas.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Se observan avances en lo referente a organización y propuesta técnica del Centro.
- b. Se ha consolidado una rutina diaria para los adolescentes.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión no realiza recomendaciones en materia de educación.

SEGUNDO SEMESTRE 2010. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 85.
- ii. Mujeres: 06.
- iii. TOTAL: 91.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 34.
- ii. Mujeres: 04.
- iii. TOTAL: 38.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con una Escuela interna a cargo del “Proyecto CEIA de Quillota”. Además, cuenta con una Escuela externa que desarrolla sus actividades en un

container habilitado al efecto a cargo de “Proyecto Puerto”. Cabe agregar que, el informe detalla que la Escuela tiene autorización de Seremi de Educación para funcionar, pero no señala si se refiere a la interna o externa.

- b. **Salas:** Centro tiene espacios destinados a educación de estado insuficiente, ya que no cumplen con los estándares mínimos esperados.
 - i. **Proyecto CEIA de Quillota:** las instalaciones se ven descuidadas y existe carencia de material educativo adicional a los textos escolares.
 - ii. **Proyecto Puerto:** sus actividades se realizan en un container externo al Centro.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca de estado insuficiente, no siendo un aporte a la gestión educativa, ya que no cumple con los estándares mínimos esperados.
 - i. Biblioteca posee 250 textos escolares utilizados por el “Proyecto CEIA” para impartir clases, pero no existen materiales de lectura o audiovisuales para los jóvenes.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio en estado regular. Además, el informe detalla que el Centro cuenta con espacios destinados a actividades deportivas que cumplen con los requisitos básicos esperados.
- e. **Computadores:** Centro no cuenta con computadores.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 30.
- b. Jóvenes inscritos en enseñanza media: 38.
- c. Jóvenes inscritos en proyecto de reescolarización: 82.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. **Cursos de enseñanza básica:** Centro cuenta con estos cursos.
- b. **Cursos de enseñanza media:** Centro cuenta con estos cursos.
- c. Centro cuenta con dos proyectos educacionales:
 - i. **Proyecto CEIA de Quillota:** cuenta con un colegio al interior del Centro que funciona de lunes a viernes, de acuerdo a un horario establecido en la rutina diaria, divididos en mañana (enseñanza media) y tarde (enseñanza básica). Este Proyecto solo recibe a jóvenes condenados y tiene una duración de marzo a diciembre de cada año.
 - ii. **Proyecto Puerto:** proyecto destinado a la reescolarización, donde los adolescentes trabajan las áreas de alfabetización, ciencias, matemáticas, idiomas, apoyo psicopedagógico y preparación PSU. Su funcionamiento es de lunes a sábado, de acuerdo a horario establecido en la rutina del Centro en

jornada mañana y tarde, y se extiende durante todo el año, por lo que en los meses en que Proyecto CEIA no funciona, Proyecto Puerto amplía sus plazas a 100 para recibir a sus alumnos.

Las actividades se desarrollan al exterior del Centro en un container habilitado al efecto y reciben a jóvenes condenados e imputados.

- d. Taller de deportes:** es desarrollado por una profesora de educación física y las clases se han incorporado en la rutina semanal de los adolescentes.

Tiene una alta demanda por la población del Centro y se imparte tanto para jóvenes condenados como para imputados.

Existe escasez de máquinas e instrumentos necesarios para un adecuado trabajo.

- e. Taller de artes:** es desarrollado por profesional del Centro, una vez a la semana hasta el mes de diciembre.

Se imparte tanto para jóvenes condenados como para imputados.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a.** Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a.** Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a.** Comisión recomienda mejorar la infraestructura de los centros y de las salas de clases.
- b.** Comisión recomienda mejorar la biblioteca.
- c.** Comisión recomienda adquirir computadores para el uso de los adolescentes.
- d.** Comisión recomienda certificar las actividades y cursos que se imparten a los jóvenes.
- e.** Comisión recomienda implementar una propuesta educativa más audaz con los jóvenes que se encuentran en internación provisoria.

PRIMER SEMESTRE 2011. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i.** Hombres: 81.
- ii.** Mujeres: 01.
- iii.** TOTAL: 82.

b. Población existente en CIP:

- i.** Hombres: 39.

- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 39.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con una Escuela, la cual tiene autorización de Seremi de Educación para funcionar.
- b. **Salas:** Centro tiene espacios destinados a educación, sin embargo, informe no detalla su estado.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca, sin embargo, informe no detalla su estado.
 - i. Biblioteca posee 150 libros y 30 donaciones.
 - ii. Es una pequeña biblioteca.
 - iii. Se observa en la visita que los libros no han sido distribuidos, ya que estos se encontraban en sus cajas.
 - iv. Se cuenta con un registro de préstamos rudimentario a cargo de un joven condenado.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio en estado insuficiente, es decir, no cumple con los estándares mínimos esperados. Además, el informe detalla que el Centro cuenta con espacios destinados a actividades deportivas en estado regular.
 - i. Centro cuenta con gimnasio techado y una cancha que se ocupa todos los días. Se promedian 4 horas semanales de uso con profesores internos.
- e. **Computadores:** Centro cuenta con 4 computadores, pero no se sabe si se usan.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 29.
- b. Jóvenes inscritos en enseñanza media: 42.
- c. Jóvenes inscritos en proyecto de reescolarización: 50.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. **Cursos de enseñanza básica:** Centro cuenta con estos cursos.
- b. **Cursos de enseñanza media:** Centro cuenta con estos cursos.
- c. Centro cuenta con dos proyectos educacionales:
 - i. **Proyecto CEIA de Quillota:** No hay claridad respecto del proyecto educativo. Falta de adecuación de los docentes, estos no tienen preparación especializada en adolescentes RPA.
 - ii. **Proyecto Puerto:** se trata de reinserción escolar y no cuenta con acreditación. Se trabaja de 9:00 a 12:00 horas de lunes a viernes y se realiza por casas.

En cuanto al proyecto educativo, no se observa claridad respecto de un enfoque principalmente educativo y en concordancia con los niveles de educación. Se requiere asesoramiento del Ministerio de Educación.

Recibe a jóvenes condenados e imputados.

- d. Informe señala que, en cuanto a los objetivos pedagógicos, estos están orientados a nivelar conocimientos, sin embargo, no señala a que proyecto hace referencia.
- e. En cuando a contenidos, se cumplen, pero con dificultades. Informe no señala a que proyecto hace referencia.
- f. Informe señala que se cuenta con 7 docentes, sin embargo, no señala a que proyecto hace referencia.
- g. Informe indica falta de supervisión del Ministerio de Educación, sin embargo, no señala a que proyecto hace referencia.
- h. Informe establece que dentro del Centro funcionan talleres de educación física, artes visuales, artes gráficas y preparación PSU. Estos talleres no cuentan con certificación, ya que son realizados por profesionales que trabajan en el mismo Centro.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda establecer conexión entre colegio y biblioteca como apoyo a la gestión educativa.
- b. Comisión recomienda lograr una mesa de trabajo entre todas las entidades que prestan servicios en el Centro, que convoque en un microcentro a SENAME, CEIA Quillota, SENCE, Proyecto Puerto en una educación coordinada.
- c. Comisión señala que se requiere un apoyo metodológico para los docentes.
- d. Comisión recomienda mejorar espacios educativos.
- e. Comisión recomienda mejorar la implementación de la biblioteca.
- f. Comisión recomienda revisar los objetivos educacionales de los prestadores externos.

SEGUNDO SEMESTRE 2011. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i.** Hombres: 65.
- ii.** Mujeres: 0.
- iii.** TOTAL: 65.

b. Población existente en CIP:

- i.** Hombres: 42.
- ii.** Mujeres: 0.
- iii.** TOTAL: 42.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. Escuela:** Centro cuenta con una Escuela a cargo del Proyecto CEIA, la cual tiene autorización de Seremi de Educación para funcionar.
- b. Salas:** Centro cuenta con 5 salas.
- c. Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca, pero jóvenes señalan que permanece cerrada hace aproximadamente dos meses.
 - i.** Cuenta con pocos libros y muy antiguos.
 - ii.** No hay vinculación de los jóvenes con la lectura.
 - iii.** Proyecto CEIA no ocupa libros de apoyo y estos siguen apilados sin muestras de estar siendo ocupados por los jóvenes.
- d. Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio y multicancha, sin embargo, estos espacios son insuficientes para el número de jóvenes y se encuentran en precarias condiciones.
- e. Computadores:** Centro cuenta con 4 computadores; 1 en biblioteca y 3 en talleres.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a.** Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 22.
- b.** Jóvenes inscritos en enseñanza media: 24.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Cursos de enseñanza básica:** Centro cuenta con cursos de 1º, 2º y 3º nivel básico.
- b. Cursos de enseñanza media:** Centro cuenta con cursos de 1º y 2º nivel medio.
- c.** A contar de julio 2011, funciona en el Centro un programa de reinserción educativa de Fundación Tierra de Esperanza, el cual no tiene certificación, pero si permite que los adolescentes puedan quedar en condiciones de rendir exámenes de revalidación.

- i. Su plan de formación escolar consta de: programa de reescolarización, apoyo para rendir exámenes de validación, apoyo psicopedagógico, apoyo de reinserción social y fortalecimiento de competencias educativas.
 - ii. Recibe a jóvenes condenados e imputados.
 - d. Los alumnos desde junio no pueden matricularse.
 - e. Proyecto CEIA no entrega objetivos pedagógicos ni planificación. Las notas se otorgan por apreciación y no por evaluación de contenido.
 - f. Centro cuenta con talleres de educación física, artes visuales y educación tecnológica.
- 5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 6. Avances desde informe anterior:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 7. Recomendaciones:**
- a. Comisión recomienda techar multicancha.
 - b. Comisión recomienda aplicar ayuda técnico-pedagógica al docente al utilizar la información de evaluaciones de sus alumnos para planificar sus enseñanzas, centrándose en los logros de los alumnos.
 - c. Comisión recomienda al Equipo Directivo organizar una reunión inicial con los docentes para darles a conocer el plan estratégico del año escolar y como estos afectan a la enseñanza.
 - d. Comisión recomienda comprometer en el proceso formativo a toda la comunidad educativa.
 - e. Comisión recomienda a SENAME implementar en forma definitiva la biblioteca del Centro y no traspasar esta tarea al proyecto de Fundación Tierra de Esperanza.

PRIMER SEMESTRE 2012. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

- 1. Población:**
- a. Población existente en CRC:**
 - i. Hombres: 60.
 - ii. Mujeres: 01.
 - iii. TOTAL: 61.
 - b. Población existente en CIP:**
 - i. Hombres: 44.

ii. Mujeres: 07.

iii. TOTAL: 51.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con una Escuela interna.
- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación de estado insuficiente, es decir, no se cumple con los estándares mínimos esperados.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca de estado regular, es decir, solo se cumple con los estándares mínimos esperados.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio y espacios destinados a actividades deportivas en buen estado, es decir, se cumplen los estándares mínimos esperados y se satisface adecuadamente a los profesionales y a los adolescentes.
- e. **Computadores:** Centro cuenta con 3 computadores.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Jóvenes inscritos en enseñanza básica:
 - i. CIP: 11.
 - ii. CRC: 27
- b. Jóvenes inscritos en enseñanza media:
 - i. CIP: 14.
 - ii. CRC: 18.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. **Cursos de enseñanza básica:** Centro cuenta con estos cursos.
- b. **Cursos de enseñanza media:** Centro cuenta con estos cursos.
- c. Actualmente, CEIA Quilpué es quien imparte educación al interior del Centro. Sin embargo, no cuenta con autorización de Seremi de Educación para su funcionamiento.
- d. Centro se encuentra implementando un nuevo modelo educativo especial para los adolescentes.
- e. Existe escasa claridad respecto de la situación educacional de 8 jóvenes inscritos para rendir exámenes libres.
- f. No existe claridad respecto de la validación de estudios.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Centro implementó una biblioteca que cuenta con tres computadores y libros donados por el Ministerio de Educación y el Mercurio de Valparaíso.

- b. Desde marzo 2012, el Centro se encuentra implementando un nuevo modelo educativo especial para los adolescentes.
- c. Existe interés y motivación del personal encargado de la educación de los jóvenes.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda regularizar autorización de funcionamiento del CEIA Quilpué por parte de Corporación de Educación Municipal de Quilpué.
- b. Comisión recomienda mejorar las condiciones de salas de clases:
 - i. Reemplazar ampolletas quemadas.
 - ii. Tapar interruptores de electricidad.
 - iii. Mejorar limpieza e iluminación.
- c. Comisión recomienda generar mejor coordinación con el Ministerio de Educación.
- d. Comisión señala que es necesario que la biblioteca cuente con libros, revistas, comics que faciliten el acercamiento de los jóvenes a la lectura.
- e. Comisión recomienda que se procure que las películas que vean los jóvenes sean subtituladas para favorecer la lectura, la concentración y el respeto por el silencio.

SEGUNDO SEMESTRE 2012. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

- a. 123 adolescentes.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con una Escuela. Actualmente, la Dirección del Centro ha iniciado los trámites en Seremi de Educación a fin de obtener reconocimiento oficial del Estado del establecimiento educacional “Colegio Ruka Newen”.
- b. **Salas:** Centro cuenta con salas que mejoraron su estado en comparación con la visita anterior. Actualmente, en una escala de 1 a 7, la Comisión las evaluó con un 5.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca inaugurada este año.
 - i. Existe un profesor encargado.
 - ii. Se encuentra ordenada, los libros en repisas y estantes.
 - iii. Existe una pizarra donde constan los libros actualmente prestados.
 - iv. Dentro de esta se realizan talleres del libro, de noticias y cine.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio que no reporta dificultades.
- e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. 84 jóvenes matriculados; 42 de ellos son jóvenes de internación provisoria.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Actualmente, intervienen en el proceso educativo de los jóvenes del Centro:

- i. **CEIA Quilpué:** Se informó a la Comisión que, por problemas relativos a la calidad de la educación y malas prácticas pedagógicas, la Dirección del Centro ha tomado la decisión de no continuar con el convenio con CEIA Quilpué.

Faltan metodologías apropiadas para los alumnos y materiales pedagógicos pertinentes.

- ii. **ASR de Tierra de Esperanza:** debido a su excelente desempeño técnico, se estudia la posibilidad de que sea esta institución la que se haga cargo como sostenedor del colegio y que funcione dentro del Centro.

Esta institución tiene a cargo la reescolarización de los adolescentes. Actualmente, cuenta con 7 profesionales: 2 educadores diferenciales y 5 profesores.

En base al diagnóstico inicial de cada joven, se desarrolla una propuesta pedagógica y un trabajo por competencia.

- iii. **Equipos de casa y talleres del Centro:** se está desarrollando taller de deporte y no se reportan dificultades. Asisten jóvenes condenados e imputados.

- b. Existe actualmente una oferta educativa regular para los jóvenes imputados, situación que les permite obtener certificaciones, antes solo existían programas de reescolarización para ellos.

- c. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 2 la disponibilidad de material educativo.

- d. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 2 la oferta educativa en enseñanza básica.

- e. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 2 la oferta educativa en enseñanza media.

- f. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 1 la oferta de continuidad de estudios.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Se pudo observar un avance en la implementación del espacio de la biblioteca. El encargado ha logrado generar un espacio que se estima atractivo y acogedor para los jóvenes.

- b. Oferta educativa regular para jóvenes imputados.

- c. Respecto de los jóvenes que rendirán exámenes libres, se cuenta con más información. Se trata de 11 jóvenes que ingresaron al Centro fuera del plazo para matricularse en CEIA Quilpué.
- d. Se mejoraron las instalaciones de salas de clase, biblioteca y sala de recreación.
- e. En general, se estima que el Centro tomó conocimiento de las recomendaciones efectuadas durante el primer semestre del año 2012 y se trabajó notablemente en ellas.
- f. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 6 el avance en relación a las recomendaciones de la visita anterior.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión considera relevante que exista una mayor coordinación entre el equipo educacional y el equipo de desarrollo psicosocial.
- b. Comisión recomienda adquirir libreros para la biblioteca.
- c. Comisión recomienda iniciar una investigación acerca de los usos de los dineros entregados por el SENAME a la CMQ, ya que falta transparencia con su uso.

PRIMER SEMESTRE 2013. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 69.
- ii. Mujeres: 02.
- iii. TOTAL: 71.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 55.
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 55.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con el Colegio Ruka Newen, el cual está a cargo de la Fundación Tierra de Esperanza y que, actualmente, está desarrollando sus funciones en las casas de los adolescentes.
- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación, evaluados, en una escala de 1 a 7, con un 5.
 - i. Los baños y la evacuación de aguas son uno de los aspectos negativos de la infraestructura. Las canales están tapadas.

- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca. Se mantiene el mismo buen nivel del año anterior.
 - i. Profesor encargado.
 - ii. Lugar acorde y acogedor.
 - iii. Disposición de libros que facilita el acceso para los jóvenes.
 - iv. Se reconoce la necesidad de tener una suscripción de diarios y revistas.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio y se construyó una sala de máquinas para ejercicios.
 - e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
4. **Diagnóstico general en materia de educación:**
- a. Se constatan notables cambios en la oferta educativa en relación al año 2012, ya que existe un sólido proyecto educativo, con una misión y visión pedagógica que se traduce en alumnos motivados, entusiasmados por estudiar y desarrollarse más allá del ámbito de los contenidos, hay avance sustantivo y concreto.
 - b. El Colegio Ruka Newen de la Fundación Tierra de Esperanza plantea una propuesta pedagógica y un trabajo por competencias educacionales reales de los jóvenes.
 - c. El programa es desarrollado al interior de las casas de los adolescentes y permite un programa y horario regular de clases de lunes a viernes, lo que ha despertado el interés e integración de los jóvenes.
 - i. Esta es la novedad del proyecto; los profesores se trasladan a las casas de los jóvenes, consiguiendo una diaria y constante intervención en el proceso educativo. No existen problemas con las asistencias a clases y la relación alumno-profesor es notablemente cercana y humanitaria.
 - d. El nuevo modelo educativo ha integrado a profesionales externos al colegio.
 - e. Jóvenes cuentan con actividades deportivas, las que se complementan con los talleres permanentes que se ofrecen dentro del Centro. No hay cambios respecto de la visita anterior.
 - f. Tanto jóvenes condenados como imputados están incorporados al programa de formación escolar y actividades deportivas.
 - g. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 5 la disponibilidad de material educativo.
 - h. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 6 la oferta educativa en enseñanza básica.
 - i. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 5 la oferta de continuidad de estudios.

j. Comisión avaluó, en una escala de 1 a 7, con 6 la calidad de los registros en educación.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

a. Comisión evaluó, en una escala de 1 a 7, con 6 el avance en relación a las recomendaciones de la visita anterior.

b. Las observaciones hechas el año 2012 referentes a mejorar la asistencia a clases, mejorar la cobertura y disciplina, pudieron ser corregidas con el cambio de institución educadora. Sin duda, la experiencia con CEIA Quilpué fue una muy mala experiencia.

c. El gran avance fue el Proyecto educativo del Colegio Ruka Newen de la Fundación Tierra de Esperanza.

7. Recomendaciones:

a. Comisión recomienda continuar con el programa de trabajo, tanto en la formación escolar como en las actividades socioeducativas.

b. Comisión recomienda mejorar el nuevo espacio donde reciben las clases (“casas”).

c. Comisión señala que se deben mejorar los baños de los alumnos y de las visitas.

SEGUNDO SEMESTRE 2013. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

i. Hombres: 121.

ii. Mujeres: 04.

iii. TOTAL: 125.

2. Infraestructura y equipamiento:

a. **Escuela:** Centro cuenta con el establecimiento Ruka Newen y su sostenedor es la Fundación Tierra de Esperanza.

b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación evaluados con 5, en una escala de 1 a 7.

i. El colegio cuenta con materiales educativos de excelente calidad, pedagógicos y pertinentes. Material educativo es evaluado con 6, en una escala de 1 a 7.

ii. La Comisión señala que existe el equipamiento óptimo para realizar actividades de educación y recreación.

- i. Comisión evalúa el nivel de coordinación entre actividades socioeducativas o formativas con 5, en una escala de 1 a 7.
- 5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:**
 - a. Informe no cuenta con esta información.
- 6. Avances desde informe anterior:**
 - a. Comisión evalúa los avances en materia de infraestructura con 4, en una escala de 1 a 7.
 - b. Comisión señala que en el factor de educación son notables los avances y progresos en contraste con las dos últimas visitas. Los avances fueron evaluados con 6, en una escala de 1 a 7.
- 7. Recomendaciones:**
 - a. Comisión recomienda continuar trabajando con la Fundación Tierra de Esperanza y el Colegio Ruka Newen.

PRIMER SEMESTRE 2014. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

- 1. Población:**
 - i. Hombres: 97.
 - ii. Mujeres: 05.
 - iii. TOTAL: 102.
- 2. Infraestructura y equipamiento:**
 - a. **Escuela:** Centro cuenta, desde el año 2013, con una Escuela Cárcel llamada “Ruka Newen”, la cual es reconocida por el Ministerio de Educación y su sostenedor es la Fundación Tierra de Esperanza.
 - b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación en excelente estado.
 - i. El Establecimiento adquirió material técnico pedagógico, a través de la empresa Arquimed, correspondiente a inicia Lenguaje, inicia Matemática y estimulación cognitiva.
 - ii. La Comisión señala que la disponibilidad de material educativo es excelente.
 - c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca dentro del área destinada a talleres, sin embargo, su uso no es recurrente.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con una multicancha techada, la que se utiliza para distintos propósitos. Además, cuenta con un espacio recientemente habilitado con máquinas deportivas en buen estado; sin perjuicio de aquello, dicho espacio se inundó por lluvias del último periodo, por lo que el espacio no ha podido ser utilizado.

- e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
- a. **Cursos de enseñanza básica:** Centro cuenta con estos cursos en excelente estado.
 - b. **Cursos de enseñanza media:** Centro cuenta con estos cursos hasta segundo nivel medio.
 - c. El Colegio Ruka Newen opera a través de los Decretos de Educación de adultos, impartiendo clases regulares desde primero básico a segundo medio.
 - i. Se cuenta con una planta de 9 docentes, Directora y Jefe de UTP.
 - ii. Se cuenta con planificaciones por asignaturas, las cuales están adaptadas y flexibilizadas de acuerdo a la realidad de los jóvenes internos.
 - d. Existe un programa de reescolarización a cargo de Fundación Tierra de Esperanza que apoya en el proceso psicopedagógico.
 - e. Existe un programa de reinserción escolar a cargo de la misma Fundación.
 - f. SENAME apoya el proceso educativo a través de talleres sicoeducativos.
 - i. Taller audiovisual.
 - ii. Taller de música.
 - iii. Arteterapia
 - iv. Centro de Experimentación Lógico-Matemático
 - v. Sala de deportes.
 - g. Dentro de la rutina de los jóvenes, existen actividades deportivas a cargo de una profesora de educación física.
 - h. Las actividades antes nombradas, están disponibles tanto para jóvenes condenados como para imputados y se desarrollan de manera separada.
 - i. Los profesionales reconocen una buena coordinación entre los programas SENAME, Escuela y Fundación Tierra de Esperanza.
- 5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 6. Avances desde informe anterior:**
- a. No se registran recomendaciones del informe anterior.
- 7. Recomendaciones:**
- a. Comisión recomienda readecuar y flexibilizar planes y programas de estudios de acuerdo a la realidad de los jóvenes, ya que una de las áreas más complejas que presenta

el funcionamiento de la Escuela es el cumplimiento normativo fiscalizado por la Superintendencia de Educación.

- b. Comisión recomienda tener libro de clases al día.
- c. Comisión recomienda coordinar, a nivel educacional, el ingreso formal de los alumnos a la Escuela, mientras se encuentren en el Centro.
- d. Comisión recomienda reparar espacios físicos de recreación, ya que los existentes se inundaron (multicancha).
- e. Comisión recomienda realizar talleres destinados a generar hábitos de limpieza y cuidado, tanto personal como de su entorno, para los jóvenes.

SEGUNDO SEMESTRE 2014. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 84.
- ii. Mujeres: 03.
- iii. TOTAL: 87.

b. Población existente en CIP:

- i. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

a. Escuela: Centro cuenta con la Escuela Ruka Newen.

b. Salas: Centro cuenta con salas de clases, pero durante el año tuvieron problemas para utilizarlas. Los espacios destinados a educación fueron evaluados con nota 6, es decir, en muy buen estado.

- i. Comisión evalúa la existencia de mesas, sillas, pizarra y lugar para guardar materiales educativos con 4, en una escala de 1 a 7, donde 1 es la inexistencia de estos materiales y 7 la existencia de todos estos elementos satisfactoriamente.
- ii. La Escuela dispone de material educativo entregado por el Ministerio de Educación y de otros insumos adquiridos para el fortalecimiento del área lógico matemático, lenguaje y estimulación cognitiva. Esta materia fue evaluada por la comisión como muy buena.

c. Biblioteca: Centro cuenta con biblioteca. Sin embargo, durante la visita esta se encontraba completamente cerrada.

- i. La biblioteca se encuentra en mejores condiciones en relación con la visita anterior, más ordenada y limpia.
 - ii. La literatura disponible no es del todo atractiva para los jóvenes, ya que no hay un uso frecuente del material disponible.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio y con un lugar disponible para la implementación deportiva. Este último sigue con problemas de filtración de agua lluvia y rotura en el techo.
 - i. Durante este semestre, se adquirieron nuevas maquinarias e implementos deportivos ligados al TRX y otros.
 - ii. Comisión evalúa el equipamiento para el desarrollo de actividades de recreación con 4, en una escala de 1 a 7.
 - e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
- 3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
 - a. Informe no cuenta con esta información.
- 4. **Diagnóstico general en materia de educación:**
 - a. La visita se realizó con fecha 04 de diciembre de 2014 y se señala en el informe que los jóvenes se encontraban de “vacaciones”, ya que las clases habían terminado. Ante esto, no tenían ninguna actividad que desarrollar diariamente, a pesar de contar con el espacio adecuado para recrearse.
 - b. La Escuela ofrece educación de adultos bajo el Decreto N°12.
 - c. Durante este año, la Escuela tuvo problemas de funcionamiento regular en las salas de clases, debiendo realizar las clases en variadas ocasiones en las casas de los internos, con gran cantidad de dificultades, debido a la falta de educadores de trato directo.
 - d. Los talleres se presentan con una oferta diversa y ajustada a las necesidades socioculturales y educativas de los jóvenes.
 - e. Dentro de la rutina diaria, está la asistencia a un taller de musculación. Además, existe un taller de deporte, calidad de vida y salud, el cual es desarrollado por una nutricionista, una profesora de educación física y un terapeuta ocupacional.
 - f. Los jóvenes en internación provisoria participan en el plan de actividades escolares y socioeducativas.
 - g. La rutina diaria se muestra coherente con las características socioculturales y educativas de los jóvenes. Contempla la asistencia a clases y talleres.
 - h. La Escuela plantea la necesidad de mayor coordinación con instancias fiscalizadoras.

- i. Un aspecto favorable a destacar es la coordinación entre los programas y talleres SENAME, Escuela y reinserción educativa.
- j. La oferta educativa en enseñanza básica fue evaluada como excelente.
- k. Los registros en educación son evaluados como regulares.
- l. Comisión evalúa la pertinencia de actividades socioeducativas con respecto a planes de intervención con 7, es decir, excelente.
- m. Comisión evalúa el nivel de coordinación entre actividades socioeducativas o formativas con 7, es decir, excelente.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Comisión evalúa los avances en materia de infraestructura con 4, en una escala de 1 a 7, es decir, regulares.
- b. Comisión evalúa los avances en materia de educación con 6, en una escala de 1 a 7, es decir, muy buenos.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda a la Escuela mantener los leccionarios ordenados y al día.
- b. Comisión señala que se requiere mayor coordinación con el equipo SENAME, con el fin de poder realizar clases en las salas destinadas para ello y no en las casas de los adolescentes.
- c. Comisión recomienda adquirir nuevos títulos y materiales de interés para incorporar a la biblioteca.

PRIMER SEMESTRE 2015. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

- a. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con la Escuela Ruka Newen, la cual se encuentra en las nuevas dependencias de Gendarmería.
- b. **Salas:** Centro cuenta con salas de clases, en general, en buen estado, evaluadas con 6, es decir, muy bueno.
 - i. Faltan implementos para desarrollar adecuadamente las clases.
 - ii. Falta un mejor sistema de iluminación.

- iii. No cuentan con patio para realizar los recesos entre clases.
 - iv. Falta calefacción.
 - v. Comisión evalúa la existencia de mesas, sillas, pizarra y lugar para guardar materiales educativos con 4, en una escala de 1 a 7, donde 1 es la inexistencia de estos materiales y 7 la existencia de todos estos elementos satisfactoriamente.
 - vi. Material pedagógico y educativo disponible y pertinente a cada nivel de excelente estado.
- c. Biblioteca:** Centro cuenta con una biblioteca pequeña en buen estado.
- i. Solo un funcionario cuenta con llave de la biblioteca y se debe solicitar el acceso a esta, por lo que se tiene acceso solo cuando el funcionario se encuentra dentro del Centro. Esta situación restringe su utilización, por esto, no se utiliza.
- d. Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio y con maquinarias como bicicletas estáticas, pesas, cuerdas, balones, etc. Además, cuentan con una cancha donde juegan baby futbol.
- i. Centro cuenta con patio y en algunas casas se cuenta con mesa de ping pong.
 - ii. Dentro de los aspectos favorables a destacar, se encuentra la construcción de un ala nueva, la que cuenta con cancha y escuela.
 - iii. La sala destinada a actividad deportiva se encuentra habilitada de manera adecuada, con maquinaria e implementación deportiva en buen estado.
 - iv. Comisión estima que el centro cuenta con todos los elementos necesarios y en buen estado para el desarrollo de actividades de recreación.
- e. Computadores:** Centro cuenta con un computador ubicado en la biblioteca.
- i. Solo un funcionario cuenta con llave de la biblioteca, por lo que se debe solicitar el acceso a ella para hacer uso del computador. Esta situación restringe su uso, razón por la cual no se utiliza.
 - ii. Profesores y alumnos destacan el hecho de que faltan computadores y data show.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
- a. La Escuela ofrece educación de adultos en todos los niveles.
 - b. La Escuela está funcionando en sala, dividido por niveles y por CIP y CRC. A su vez, agregó nuevos profesores.
 - c. Los registros de los libros de clases se encuentran al día.
 - d. El programa ASR fue licitado.

- e. Existen talleres de balón mano y acondicionamiento físico.
 - f. Se destaca el trabajo coordinado entre nutricionista, y coordinadora de deporte y terapeuta.
 - g. No se presentó un plan de fomento lector.
 - h. La oferta educativa en enseñanza básica fue evaluada por la Comisión como muy buena.
- 5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 6. Avances desde informe anterior:**
- a. La techumbre de la sala de acondicionamiento físico fue reparada, lo que facilita su uso todo el año.
 - b. Escuela funciona en sala.
 - c. La Escuela se encuentra, en términos administrativos, más ordenada. Los libros de clases están al día.
- 7. Recomendaciones:**
- a. Comisión recomienda incentivar el desarrollo de talleres.
 - b. Comisión recomienda comprar elementos como data show, computadores y otros elementos necesarios para desarrollar las clases de los jóvenes.
 - c. Comisión recomienda calefaccionar las salas de clases.
 - d. Comisión recomienda crear un espacio común y amplio donde puedan tomar un receso entre clases, ya que actualmente el recreo se realiza en los pasillos.
 - e. Comisión recomienda habilitar el uso de la biblioteca o transformarla en sala de taller de lectura.
 - f. Comisión recomienda generar talleres para mujeres con enfoque de género (empoderamiento, autoestima, violencia) y para hombres de prevención de violencia machista.
 - g. Comisión recomienda adquirir títulos y materiales de interés de los jóvenes para integrar a la biblioteca.

SEGUNDO SEMESTRE 2015. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

- 1. Población:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 2. Infraestructura y equipamiento:**
- a. **Escuela:** Centro cuenta con la Escuela Ruka Newen.

- b. Salas:** Centro cuenta con salas de clases. Actualmente, se están utilizando las salas de clases antiguas que son 5, pero el Centro cuenta con 2 salas más en la zona de ampliación que no se usan, por estar llenas de materiales.
 - i.** Las salas de clases utilizadas son oscuras y frías, lo cual hace difícil la permanencia de los jóvenes en el invierno.
 - ii.** Los espacios destinados a educación fueron evaluados por la Comisión con 6, en una escala de 1 a 7.
 - iii.** 1 de las 5 salas cuenta con data.
 - iv.** Faltan equipos técnicos para realizar clases. Se está a la espera de licitación de acuerdo a Informe del Jefe Administrativo.
 - v.** El equipamiento para el desarrollo de actividades de educación fue evaluado por la Comisión con 5, donde 1 significa que no existe un espacio adecuado que disponga de mesas, sillas, pizarra, lugar para guardar materiales educativos, materiales educativos como libros o cuadernos y 7 que dispone satisfactoriamente de todos estos elementos.
 - vi.** La disponibilidad de material educativo fue evaluada como excelente.
- c. Biblioteca:** Centro cuenta con una biblioteca que se encuentra habilitada para su uso los días martes y miércoles en horario de 11:00 a 12:30 horas.
 - i.** Los libros se observan en buen estado de conservación.
 - ii.** Se cuenta con plan de fomento lector a través del Proyecto “fondo del libro”.
 - iii.** Los jóvenes no pueden mantener libros en sus habitaciones por seguridad.
- d. Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio.
 - i.** Cada casa cuenta con patio interior techado y patio común donde practican deportes y juegos de recreación.
 - ii.** Los espacios destinados para deporte y recreación se encuentran en regular estado, ya que el gimnasio está sucio y las mallas de los arcos de futbol están en mal estado.
 - iii.** La Comisión evalúa el equipamiento para el desarrollo de actividades de recreación con 5, donde 1 significa que no dispone de los espacios adecuados ni de los elementos necesarios y 7 que tiene todos los elementos necesarios y en buen estado.
- e. Computadores:** Centro no cuenta con computadores.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a.** Enseñanza básica:

- i. CIP: 24 estudiantes.
 - ii. CRC: 13 estudiantes.
 - b. Primer Nivel Medio (1° y 2° Medio):
 - i. CIP: 16 estudiantes.
 - ii. CRC: 13 estudiantes.
 - c. Segundo Nivel Medio (3° y 4° Medio):
 - i. CIP: 6 estudiantes.
 - ii. CRC: 7 estudiantes.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Actualmente, la Escuela ofrece nivelación escolar. Se aplica evaluación EDI (evaluación diferencial a todos los jóvenes con permanencia superior a 60 días), con el objetivo de realizar un perfil cruzando los intereses y capacidades con información obtenida de otros dispositivos. Según el resultado, los jóvenes se derivan a nivelación escolar, a talleres o a capacitación.
- b. La oferta educativa en enseñanza básica y media fue evaluada por la Comisión como excelente.
- c. Se implementó hace un mes el taller de huerto e invernadero donde participaron 7 jóvenes.
- d. Como estrategia para fortalecer la asistencia y permanencia en las salas de clases, se cuenta con el apoyo de educadores nocturnos, los cuales llaman a los jóvenes a clases e incentivan la permanencia en las mismas.
- e. Dentro del Centro, se desarrollan los talleres de fútbol y musculación.
- f. La calidad de los registros fue evaluada con 6, en una escala de 1 a 7.
- g. Comisión evalúa la pertinencia de actividades socioeducativas con respecto a planes de intervención con 6, en una escala de 1 a 7.
- h. Comisión evalúa el nivel de coordinación entre actividades socioeducativas o formativas con 6, en una escala de 1 a 7.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Comisión evalúa el avance en materia de infraestructura con 4, en una escala de 1 a 7.
- b. Comisión evalúa el avance en materia de educación con 6, en una escala de 1 a 7.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda habilitar espacio destinado a biblioteca o espacio para incentivar la lectura.
- b. Comisión recomienda mejorar el equipamiento deportivo de casa de mujeres, debido a su menor acceso a los espacios destinados a actividad física.
- c. Comisión recomienda crear un espacio común y amplio donde puedan tomar un receso los jóvenes entre clases, ya que actualmente el recreo se realiza en los pasillos.
- d. Comisión recomienda contar con otros o mayor número de medios audiovisuales.
- e. Comisión recomienda evaluar con GENCHI el acceso a lectura espontánea, ya sea a través de la biblioteca o del Proyecto “fondo del libro”.
- f. Comisión recomienda coordinar con los equipos de intervención psicosocial y la escuela las estrategias necesarias para que los jóvenes condenados e imputados puedan ingresar a la escuela de manera regular.

PRIMER SEMESTRE 2016. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

- a. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con la Escuela Ruka Newen.
- b. **Salas:** Centro cuenta con salas de clases, pero las condiciones de infraestructura no son las que se requieren para un servicio educativo. A pesar de aquello, fueron evaluadas por la Comisión en buen estado. NOTA: informe entrega información incoherente.
 - i. Comisión evalúa la existencia de mesas, sillas, pizarra y lugar para guardar materiales educativos con 2, es decir, muy malo.
 - ii. Urge vigilar que se mantengan habilitadas todas las salas de clases, a fin de evitar que ello afecte el normal desarrollo de las clases.
 1. En la visita solo se estaban realizando tres veces a la semana clases, ya que unas salas se llovieron.
 - iii. La disponibilidad de material educativo fue evaluada como muy buena.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca, pero no tiene una persona a cargo.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio y sala de máquinas, sin embargo, no tienen las condiciones de salud básicas para el desarrollo de ejercicio físico.

- i. El gimnasio se encontraba con agua, sucio y la sala de máquinas se llueve. Esta situación impide el uso de los espacios cada vez que llueve.
 - ii. Además, el centro cuenta con una cancha de pasto en excelentes condiciones, pero para poder ser utilizada con mayor regularidad, requiere contar con un sistema de cierre.
 - iii. El espacio para recreación interno de cada casa es pequeño, sin embargo, se cuenta con espacios comunes como gimnasio y canchas de fútbol, en donde se realizan talleres socioeducativos y deportivos.
 - iv. Comisión evalúa que el equipamiento para el desarrollo de actividades de recreación es muy bueno (6, en una escala de 1 a 7).
- e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Escuela se encuentra con toda la situación administrativa al día y de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación.
- b. Imparten enseñanza básica y media de acuerdo con los Decretos N°257 y 2.169.
- c. La oferta educativa es la adecuada, el establecimiento tiene una propuesta pertinente a la población que atiende y a pesar de que las condiciones de infraestructura no son las que se requieren, el establecimiento logra buenos resultados.
- d. Desde el mes de mayo se dará continuidad a la jornada escolar con talleres centrados en lo pedagógico.
- e. Se desarrolla taller de fútbol y utilizan la sala de ejercicios de musculación. Su uso está establecido en la rutina diaria.
- f. Los jóvenes de CIP están incorporados en las actividades escolares y talleres. Se vela por tener grupos diferenciados de CIP y de CRC.
- g. El plan lector se desarrolla artesanalmente por los educadores de trato directo.
- h. Las ofertas educativas de enseñanza básica y media fueron evaluadas como excelentes.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. El establecimiento educacional ha logrado instalarse y posicionarse como una oferta educativa pertinente, sin embargo, los espacios físicos siguen siendo no adecuados para un servicio educativo.

- b. El establecimiento educacional ha logrado dar continuidad a su proyecto educativo. Se destaca alto nivel de compromiso.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda mejorar equipamiento deportivo en casa de mujeres ante el menor acceso de ellas a los espacios de ejercicios.
- b. Comisión recomienda crear patio para que los jóvenes puedan disfrutar de su recreo.
- c. Comisión recomienda, considerando la importancia que tiene para los jóvenes mantener una continuidad de la actividad deportiva, que se mejoren las actuales condiciones del gimnasio y sala de máquinas.
- d. Comisión recomienda designar a un funcionario responsable de la biblioteca.
- e. Comisión recomienda implementar plan de fomento lector.
- f. Comisión recomienda cuidar que todas las salas de clases se mantengan operativas.
- g. Comisión recomienda velar por el cumplimiento diario del horario escolar para los jóvenes.
- h. Comisión recomienda generar planes de motivación para que los jóvenes tengan educación.
- i. Comisión recomienda contar con otros o mayor número de medios audiovisuales.
- j. Comisión recomienda evaluar con Gendarmería el acceso a lectura espontánea.

SEGUNDO SEMESTRE 2016. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

- a. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con la Escuela Ruka Newen.
- b. **Salas:** Centro cuenta con salas de clases, pero estas no están siendo utilizadas por falta de personal de SENAME, ya que ellos deben trasladar a los jóvenes a la escuela.
 - i. Cuentan con escasa implementación, poca iluminación, ambientes húmedos y fríos.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con una sala con libros acumulados y pocos días antes de la visita asumió un encargado el orden y clasificación de los libros de la biblioteca para poder iniciar un trabajo de préstamo.
 - i. Persona a cargo informa que se requiere de un software básico para realizar el trabajo y el Centro no lo ha comprado.

- d. Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio. Además, cuenta con una cancha de fútbol nueva y una sala deportiva equipada con pesas y 4 bicicletas de spinning.
 - i.** La profesora encargada del gimnasio indica a la Comisión que este espacio es muy valorado por los jóvenes y se utiliza constantemente. Sin embargo, no se cuenta con el equipamiento suficiente para todos los jóvenes.
 - ii.** Existen problemas de infraestructura en la ejecución de talleres recreativos, también de recursos financieros y humanos.
 - iii.** Las mesas de ping pong están rotas.
 - e. Computadores:** Centro no cuenta con computadores, ni con internet, ni con data.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a.** Informe no cuenta con esta información.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
- a.** Comisión indica que es preocupante la ausencia de rutina de los jóvenes, ya que se pudo constatar que los jóvenes no cuentan con talleres y se están impartiendo clases en las mismas casas y por grupos pequeños, con una extensión de no más allá de una hora.
 - b.** La Escuela imparte educación básica y media de adultos, y está a cargo de la Fundación Tierra de Esperanza. El criterio de distribución que utiliza la Escuela es según nivel educativo.
 - c.** Además, se cuenta con programa ASR, el cual tiene como objetivo el apoyo psicopedagógico para la reinserción de los jóvenes internos. Este programa atiende al 100% de la población y está a cargo de Fundación Tierra de Esperanza.
 - d.** Comisión señala que la oferta educativa es excelente, el problema es su ejecución.
 - e.** Las clases están siendo impartidas en las casas de los jóvenes, situación que ha generado todo tipo de dificultades y, además, los jóvenes no salen durante todo el día de sus casas. Esto interfiere severamente en los procesos educativos.
 - i.** No se puede seguir con esta situación, ya que los elementos distractores son demasiados y no se pueden generar condiciones mínimas adecuadas para impartir el programa educativo.
 - ii.** Además, todos los niveles educativos están juntos en un mismo espacio.
 - iii.** Comisión señala que no se cumplen los estándares mínimos determinados por el Ministerio de Educación en términos de metraje.
 - f.** El Colegio imparte sus clases de forma muy comprometida, pero las condiciones no permiten desarrollar un servicio educativo acorde a las necesidades de los jóvenes. Las condiciones ambientales no favorecen la reinserción educativa.

- g.** El promedio de escolaridad de los jóvenes internos es tercero básico.
- h.** Existe un alumno con problemas de aprendizaje que viene de una escuela especial.
- i.** Se imparte primer nivel básico a aquellos jóvenes más descendidos y con rezago educativo.
- j.** Hay 5 jóvenes egresados dentro del Centro y no hay oferta educativa para ellos. El establecimiento se encuentra trabajando con ellos haciendo ensayos PSU, pero no es una oferta adecuada a su realidad y necesidades. Falta apoyo por parte del Centro.
- k.** 9 jóvenes del Centro se encuentran finalizando el segundo nivel medio (3° y 4° Medio), sin embargo, no hay oferta educativa para ellos de continuidad. No existe gestora de redes y no hay personal suficiente en el Centro.
- l.** Los planes y programas que se imparten dentro del Centro corresponden a educación de adultos y no se imparte educación sexual. Sin embargo, los jóvenes tienen un taller de sexualidad y género que imparte ASR.
- m.** Los talleres ofrecidos por el Centro son:
 - i.** Educación física.
 - ii.** Acondicionamiento.
 - iii.** Deportes tales como basquetbol, voleibol, balón mano, liga deportiva entre casas.
 - iv.** Dibujo abstracto.
 - v.** Pintura artística.
 - vi.** Juegos de lógica e ingenio.
 - vii.** Apoyo PSU.
- n.** Para asistir a los talleres, el Centro considera la conducta de los jóvenes, su asistencia, la participación en el taller y en la Escuela.
- o.** Tanto los jóvenes en internación provisoria como los del régimen cerrado asisten a talleres.
- p.** Los planes de intervención se encuentran al día y hay una pertinencia en la oferta educativa, sin embargo, en la práctica, se encuentran con muchas dificultades.
 - i.** Las duplas psicosociales no trabajan coordinadamente con los otros estamentos, lo que afecta a la elaboración de un plan de intervención más ajustado.
- q.** Además de los talleres señalados, los educadores de trato directo desarrollan deportes, pirograbado, manualidades.
- r.** Las actividades detalladas son impartidas para jóvenes imputados y condenados.
- s.** Falta coordinación entre el Ministerio de Educación y Justicia.

- t. El establecimiento educacional tiene una excelente coordinación con el área de educación del Centro, por otro lado, el establecimiento se coordina muy bien con el programa ASR. Sin embargo, esto no se ve con otras instituciones.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. No se cumplen recomendaciones de la visita anterior.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda mejorar la formación educacional de los jóvenes, entregando desde SENAME las condiciones para favorecer la participación de estos en las salas de clases.
- b. Comisión recomienda desarrollar talleres que logren potenciar las capacidades y aptitudes de los jóvenes.
- c. Comisión recomienda a SENAME aumentar el presupuesto para solucionar problemas de infraestructura, recursos humanos y financieros y falta de tecnologías para la ejecución de talleres.
- d. Comisión recomienda regularizar las clases en las salas adecuadas.
- e. Comisión recomienda para las clases realizar la separación de los jóvenes de acuerdo a los criterios de segregación y sus niveles educativos, para así evitar que estén juntos en un mismo espacio.
- f. Comisión recomienda disponer de un espacio adecuado para realizar clases de arte.
- g. Comisión recomienda mejorar la habitabilidad e implementación de las salas de clases que se observan con poca iluminación, ambiente húmedo y frío.
- h. Comisión recomienda mejorar la oferta de cursos para jóvenes egresados de cuarto medio.
- i. Comisión recomienda designar funcionario encargado de redes.
- j. Comisión recomienda establecer el inicio del año calendario de talleres a impartir a los jóvenes y que estos no inicien solamente el segundo semestre.
- k. Comisión recomienda realizar coordinaciones entre los distintos profesionales que intervienen con los jóvenes, dado que las duplas psicosociales no trabajan coordinadamente con los otros estamentos.

PRIMER SEMESTRE 2017. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

- a. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con el Colegio Ruka Newen, perteneciente a Fundación Tierra de Esperanza, la que utiliza un container pequeño como oficina, donde está todo el equipo. A penas se pueden movilizar internamente por el espacio reducido.
- b. **Salas:** no hay una clara adecuación de las salas de clases a las necesidades del aula.
 - i. El espacio físico es malo, se encuentra deteriorado, lúgubre y con un mínimo de recursos mobiliarios y material pedagógico.
 - ii. Tampoco existe un espacio destinado a sala de profesores.
 - iii. Falta infraestructura y servicios higiénicos para profesores y alumnos.
 - iv. Existe infraestructura nueva entregada hace 4 años, la cual aún no es utilizada. Este sector cuenta con 2 salas, 2 talleres (informática y un pequeño gimnasio) y tres casas.
 - v. Baños en precarias condiciones.
- c. **Biblioteca:** no existe una biblioteca para incentivar y motivar a los jóvenes en la lectura.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio. Además, cuentan con una cancha de futbol que ha despertado gran interés en los jóvenes internos.
 - i. El gimnasio se observa deteriorado, falta pintura, las puertas de los baños se encuentran rotas, el techo de la sala de máquinas se gotea por completo.
 - ii. Producto de la humedad, el cubrepiso esta mojado con mal olor.
- e. **Computadores:** Centro no cuenta con computadores y tampoco con internet, aunque cuentan con el espacio y los cubículos para instalar los equipos, los cuales llevan 4 años sin utilizar.
 - i. Se está solicitando presupuesto para comprar material inventariable.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Primero Básico: 8 estudiantes.
- b. Segundo Básico: 13 estudiantes.
- c. Tercero Básico:
 - i. Tercero Básico A: 16 estudiantes.
 - ii. Tercero Básico B: 7 estudiantes.

- d. Primero Medio:
 - i. Primero Medio A: 17 estudiantes.
 - ii. Primero Medio B: 11 estudiantes.
- e. Segundo Medio:
 - i. Segundo Medio A: 4 estudiantes.
 - ii. Segundo Medio B: 10 estudiantes.
- f. De los 86 estudiantes que atiende el Colegio, 11 están en coalición.
- g. El promedio de escolaridad de los jóvenes al interior del Centro es Tercero Básico y Primero Medio.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. En el Centro se imparte enseñanza básica y media, sin oficio y se desarrollan las clases por sala y por nivel.
- b. Dentro del Centro, existe un joven analfabeto, con quien se trabaja. No cuenta con PIE, por lo que los profesores lo apoyan.
- c. El Centro se encarga de un taller de preparación PSU para jóvenes egresados de cuarto medio.
- d. Respecto a educación sexual, realizan un taller dando algunas orientaciones, el cual es dirigido por un profesor del Colegio.
- e. Los jóvenes realizan, como actividades recreativas, deportes (fútbol, handball, acondicionamiento físico).
- f. Los jóvenes en internación provisoria cuentan con un plan de actividades individual y se incorporan a actividades del Centro.
- g. Comisión observa que existe una coordinación entre las distintas instituciones que intervienen en el proceso formativo de los jóvenes.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Mejoramiento en aseo y orden.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda adecuar correctamente las salas de clases a los requerimientos del aula, considerando mesas y/o sillas mesas individuales que permitan concentración de los alumnos.
- b. Comisión recomienda crear espacio de biblioteca que permita incentivar la lectura en jóvenes.

- c. Comisión recomienda adecuar instalaciones para sala de profesores.
- d. Comisión recomienda incorporar en la licitación del aseo, la mantención de los baños de la Escuela.
- e. Comisión recomienda utilizar la infraestructura nueva con la que cuenta el Centro hace 4 años.

SEGUNDO SEMESTRE 2017. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 39.
- ii. Mujeres: 02.
- iii. TOTAL: 41.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 34.
- ii. Mujeres: 01.
- iii. TOTAL: 35.

2. Infraestructura y equipamiento:

a. Escuela: Colegio Ruka Newen.

b. Salas: Centro cuenta con salas de clases que se encuentran en buenas condiciones.

- i. Se mejoraron los baños.
- ii. Por no contar con educadores de apoyo, no pueden trasladar a los jóvenes a la escuela y realizan las clases en las respectivas casas. Las condiciones son pésimas.
- iii. No se cuenta con los espacios adecuados para desarrollar una clase de calidad.
- iv. NOTA: informe entrega información incoherente.

c. Biblioteca: informe no cuenta con esta información.

d. Gimnasio: Centro cuenta con gimnasio y cancha de fútbol.

e. Computadores: Centro no cuenta con computadores y tampoco con internet.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

a. Centro cuenta con Colegio Ruka Newen que imparte el modelo de educación para adultos.

- i. Actualmente, SENAME financia parte de las remuneraciones de la Escuela, ya que hace dos años que el establecimiento no podía seguir con los costos que implica.
 - ii. No se está cumpliendo el currículum.
 - iii. Existen problemas de recursos pedagógicos.
 - iv. Por las pésimas condiciones en las que deben realizar las clases, los profesores entregan guías y apoyo pedagógico a los jóvenes, pero eso no es lo que indica la normativa.
- b. Producto de lo expuesto, se realizan intervenciones a 6 jóvenes, debido a la falta de profesionales.
 - i. 1 educador diferencial.
 - ii. 1 psicopedagogo.
- c. Lunes, miércoles y viernes tienen clases los jóvenes del Centro de Régimen Cerrado.
- d. Martes y jueves tienen clases los jóvenes del Centro de Internación Provisoria.
- e. Los únicos adolescentes que reciben clases de lunes a viernes son los de séptimo básico, octavo básico y segundo medio.
- f. Hay poca asistencia, debido a que los profesores deben esperar que los dejen entrar a las casas y allí ver la posibilidad de trabajar. No se cumple lo que establece la Ley.
- g. En promedio, los jóvenes cursan segundo básico y otros están entre octavo básico y segundo medio.
- h. No existen jóvenes analfabetos ni con algún grado de discapacidad intelectual.
- i. Talleres ejecutados en casa de carácter recreativos y de técnicas de motivación.
 - i. Uno de ellos es acondicionamiento físico y, como actividad recreativa, los jóvenes practican fútbol. Sin embargo, falta mayor diversidad en las actividades deportivas.
- j. Este año 12 jóvenes rindieron la PSU.
- k. Respecto a educación sexual, se imparten talleres por SENAME.
- l. Respecto de los jóvenes en internación provisoria, estos cuentan con un plan de actividades: 90% asisten a clases y el 10% son egresados de cuarto medio.
- m. Existe coordinación entre las distintas instituciones que intervienen en el proceso formativo de los jóvenes.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Se observa un mejoramiento en los baños del sector escuela.
- b. Se solicita seguir mejorando los espacios: pintura, material, mobiliario, libros, material fungible.

7. Recomendaciones:

- a. La Comisión señala que la Escuela está comprometida con los jóvenes, han desarrollado actividades novedosas y motivadoras. Sin embargo, es de suma urgencia brindarles los espacios y el tiempo que corresponde para que puedan realizar sus intervenciones y entregar una educación de calidad inclusiva.
- b. La Comisión recomienda habilitar todos los baños e infraestructura de salas. Las clases no deberían ejecutarse en los patios de las casas.
- c. La Comisión recomienda disponer las coordinaciones necesarias a fin de trasladar a los jóvenes a las salas de clases.
- d. La Comisión recomienda contar con mobiliarios y recursos pedagógicos para desarrollar las clases.
- e. La Comisión recomienda revisar periódicamente la aplicación del currículum educacional y cumplir con las horas y proceso de enseñanza y aprendizaje que señala el currículum nacional.
- f. La Comisión recomienda realizar reuniones de coordinación educativa con los distintos estamentos que intervienen con los jóvenes a fin de efectuar planificación anual de educación y talleres, evaluación y mejoras.
- g. La Comisión recomienda revisar las condiciones dispuestas para el equipo de la escuela dado que ocupa un container pequeño como oficina con espacio reducido de movilidad.
- h. La Comisión recomienda habilitar internet y computadores para realizar talleres con los jóvenes.

PRIMER SEMESTRE 2018. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. TOTAL: 35.

b. Población existente en CIP:

- i. TOTAL: 27.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con un colegio.
- b. **Salas:** las salas son oficinas que fueron acondicionadas. Son pequeñas y las condiciones de infraestructura no son aptas. Los techos se llueven.
- c. **Biblioteca:** se está levantando una biblioteca, la cual ha sido construida por los propios internos.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio y maquinarias, sin embargo, el techo de este no soporta las lluvias, lo que impide que, en ciertos periodos, los jóvenes pueden utilizarlo.
- e. **Computadores:** Centro no cuenta con computadores y tampoco con internet.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Existe un colegio autogestionado con RBD de colegio formal, y Decreto N°257.
- b. Las clases son impartidas por Fundación Tierra de Esperanza y son modalidad 2x1.
- c. La educación formal impartida al interior del Centro es de educación básica y media.
- d. La asistencia es regular y cuando se acerca la fecha de término de la condena de los jóvenes, estos dejan de asistir.
- e. No existen jóvenes analfabetos ni con algún grado de discapacidad intelectual.
- f. No existen programas impartidos por SENAME o Gendarmería sobre género, sexualidad y derechos humanos.
- g. Respecto a los jóvenes en internación provisoria, estos cuentan con planes de intervención con objetivos. No obstante, falta oferta formativa para todos y, especialmente, para los jóvenes imputados.
- h. Cabe mencionar que, cuando los jóvenes egresan, no siguen estudiando porque no existe una oferta o lineamiento de seguimiento entre Ministerio de Educación y SENAME.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. No se observan avances, por lo que la Comisión mantiene las observaciones realizadas en la visita anterior.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda considerar las peticiones realizadas por los profesionales de la educación, esto por el interés superior del joven: se sugiere contratación de más terapeutas ocupacionales.
- b. Comisión recomienda revisar la posibilidad de permitir, bajo los protocolos pertinentes, voluntariado de sociedad civil que contribuya a la reinserción social en vista del cumplimiento del plan de intervención del joven.
- c. Comisión recomienda disponer de las coordinaciones necesarias para trasladar a los jóvenes a las salas de clases.
- d. Comisión recomienda realizar reuniones de coordinación educativa con los distintos estamentos que intervienen con los jóvenes a fin de efectuar planificación anual de educación y talleres, evaluación y mejoras.
- e. Comisión recomienda habilitar internet y computadores para realizar talleres con los jóvenes.
- f. Comisión recomienda mantener coordinación entre Ministerio de Educación y SENAME, ya que ellos son los responsables del mejoramiento de la oferta educativa.
- g. Comisión recomienda habilitar todos los baños e infraestructura de salas y evitar que las clases se ejecuten en los patios de las casas.
- h. Comisión recomienda contar con mobiliarios y recursos pedagógicos para desarrollar las clases.
- i. Comisión recomienda revisar periódicamente la aplicación del currículum educacional.
- j. Comisión recomienda incorporar temáticas como educación sexual, género y derechos humanos.

SEGUNDO SEMESTRE 2018. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Régimen Cerrado (CRC) de Limache

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. TOTAL: 24.

b. Población existente en CIP:

- i. TOTAL: 25.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Escuela:** Centro cuenta con el Colegio Ruka Newen.

- b. **Salas:** Centro cuenta con salas de clases, las que son mucho mejores en la zona de ampliación que las ubicadas en la parte antigua, ya que tienen mejor luminosidad y mobiliario.
 - i. El Colegio cuenta con 7 salas, 2 baños exclusivos de alumnos y acceso a 2 patios.
 - 1. 3 salas se encuentran con problemas de filtración cuando llueve, son húmedas y frías. Poco acogedoras.
 - 2. Baños insuficientes (40 alumnos).
 - 3. No existen baños para los docentes.
 - 4. El aseo del Colegio no fue considerado como parte de la licitación.
 - ii. SENAME imparte talleres, sin embargo, el espacio donde se desarrollan no es adecuado. No cuentan con servicios higiénicos.
 - iii. Respecto al taller de acondicionamiento físico, los jóvenes pueden usar las máquinas, pero el lugar está en pésimas condiciones: entra lluvia por los tejados, se filtra el agua por la superficie, entra el viento, los cierres son frágiles y se observa que el techo está a punto de caer, dado que los jóvenes lo aplastan al saltar por estos en momento de crisis o motines.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca, donde los jóvenes pueden solicitar libros en forma individual o como parte de actividades de aula.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio equipado y con cancha de futbol en muy buen estado.
- k. **Computadores:** Centro no cuenta con computadores y tampoco con internet.

3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**

- a. Primer nivel básico: 2 CIP-CRC.
- b. Segundo nivel básico: 6 alumnos CIP- CRC.
- c. Tercer nivel básico A: 2 alumnos CIP.
- d. Tercer nivel básico B: 1 alumno CRC.
- e. Primer nivel medio A: 9 alumnos CIP.
- f. Primer nivel medio B: 6 alumnos CRC.
- g. Segundo nivel medio A: 3 alumnos CIP.
- h. Segundo nivel medio B: 7 alumnos CRC.

4. **Diagnóstico general en materia de educación:**

- a. Centro cuenta con educación formal de jóvenes y adultos a través del Colegio Ruka Newen de Fundación Tierra de Esperanza.

- b. Existe equipo profesional psicosocial de SENAME y profesionales externos contratados por un año.
- c. Se imparten talleres socioeducativos por equipo SENAME.
 - i. Algunos de ellos son: acondicionamiento físico, futbol, yoga, artísticos y música.
 - ii. Los jóvenes quieren asistir más horas al taller de acondicionamiento físico, pero no pueden en los horarios de visita de familiares, ya que la entrada al lugar de maquinarias es por el mismo gimnasio (que es utilizado para recibir a las visitas).
- d. El Colegio imparte los cursos de primer nivel básico, segundo nivel básico, tercer nivel básico, primer nivel medio y segundo nivel medio.
- e. Se aplica el currículum nacional EPJA. No existe formalmente otro tipo de programa curricular especial que se aplique, no obstante, las características socioeducativas de la población, en que la mayoría presenta problemas cognitivos con diferentes niveles de gravedad y requerimiento, donde el apoyo de reforzamiento educativo se hace insuficiente.
- f. El día de la visita, el colegio estaba impartiendo la oferta educativa comprometida, pero tenía problemas con la asistencia de los jóvenes, ya que estos no eran llevados por educadores de trato directo porque tenían problemas de turnos, licencias, etc.
 - i. Esto ocurre constantemente y ha tratado de resolverse con la asistencia de los docentes a las casas de los jóvenes para realizar apoyo pedagógico, pero es insuficiente respecto de la actividad formal que deben realizar los alumnos.
- g. La mayoría de los jóvenes tiene cursada la educación básica.
- h. No existen jóvenes analfabetos, pero la mayoría presenta problemas de aprendizaje con diferentes niveles de gravedad.
- i. En el momento de la visita, no existían jóvenes egresados de cuarto medio.
- j. Respecto a los jóvenes en internación provisoria, estos cuentan con actividades escolares, donde su mayor dificultad es darle continuidad al proceso educativo.
- k. Se observa coordinación entre el Colegio y el equipo encargado de educación de SENAME.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Se mantiene observación de habilitar infraestructura de salas.

- b. No se hace referencia a algún avance.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión no realiza recomendaciones expresas. Sin embargo, se pueden desprender las siguientes:
 - i. Mejorar infraestructura de salas, gimnasio y sala de máquinas del Centro.
 - ii. Considerar el aseo del Colegio dentro de la licitación.
 - iii. Solucionar el problema de traslado de los jóvenes al Colegio.
 - iv. Es necesario arreglar una filtración importante en la entrada al patio del Colegio; se observa anegado e impide acceso y uso del mismo.
 - v. Espacios formativos como, por ejemplo, yoga, que contribuyen a generar mayor estabilidad emocional en los jóvenes frente a situaciones o provocaciones de violencia, debería ser incorporado como parte de la rutina diaria de actividades.
 - vi. Habilitar computadores e internet para los jóvenes.
 - vii. Aumentar tiempo y variedad de talleres socioeducativos.
 - viii. Establecer o ampliar los protocolos entre SENAME y Ministerio de Educación para poder tener alternativas de escolarización de acuerdo a la situación y variedad de los procesos penales de cada joven.
 - ix. El poder obtener una educación técnico profesional de nivel medio o nivel superior es una necesidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2009.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2009.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2010.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2010.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2011.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2011.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2012.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2012.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2013.
- Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2013.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2014.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2014.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2015.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2015.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2016.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2016.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2017.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2017.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. I Semestre 2018.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Limache. II Semestre 2018.

ANEXO N°2⁷⁶

PRIMER SEMESTRE 2009. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

- a. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con un colegio interno.
- b. **Salas:** informe no cuenta con esta información.
- c. **Biblioteca:** informe no cuenta con esta información.
- d. **Gimnasio:** informe no cuenta con esta información.
- e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
- f. Sin perjuicio de lo expuesto, en términos generales, la Comisión señala que el Centro presenta buenas condiciones, pero existe falta de espacio para actividades. El recinto se constituye como el único espacio convergente de ocio, actividades educativas, alimenticias y de convivencia.
- g. La concentración en el espacio, teniendo en cuenta el número de población juvenil, lo hace un espacio que va perdiendo su aptitud de fomentar la integración social y asegurar los derechos del niño a la protección estatal, lo que, unido a la falta de espacios para talleres, complica el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Existe un aumento en la frecuencia de las actividades socioeducativas distintas a la educación escolar que reciben los jóvenes.
- b. Los talleres presentan mayor continuidad, viéndose reforzados, en virtud de un proyecto presentado por la Agrupación de Padres y Apoderados de los jóvenes del Centro al Fondo de Iniciativas Juveniles del Instituto de la Juventud.
 - i. Se destacan, entre otros, los talleres de inglés y pintura.
- c. Faltan talleres de música.

⁷⁶ Material elaborado por Karla Dote, Constanza Rojas e Ignacia Rojo a partir de la información entregada por las Comisiones Interinstitucionales de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad en sus informes del periodo de años 2009-2018 de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El presente anexo fue elaborado para la redacción de nuestra tesis para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales, titulada "Cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales referidos al Derecho a la Educación dentro de los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes en Chile". Santiago de Chile, 2020.

- d. Los talleres deportivos han aumentado su frecuencia y ahora existe una gran cantidad de jóvenes, lo que los hace más entretenidos.
- e. Comisión estima que en el aspecto de educación no existen deficiencias.
- f. Comisión concluye que el Centro permite a los jóvenes un proceso adecuado para el logro de su reinserción, destacando los casos de jóvenes cuyas sanciones han sido modificadas hacia sistemas no privativos de libertad, los cuales han cumplido sin inconvenientes.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Los adolescentes consideran que el entorno en el cual residen es un buen espacio. Indican que desean la existencia de mayores lugares donde recrearse.
- b. En educación, los jóvenes destacan la mayor cantidad de talleres y servicios a los que han comenzado a acceder.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Las recomendaciones realizadas en el informe anterior en materia de educación fueron aceptadas y asimiladas en gran medida por los profesionales del Centro.
- b. La Comisión estableció que la rutina diaria del establecimiento mejoró notoriamente en la articulación de la organización del tiempo, lo que ha redundado en la casi no existencia de horarios sin actividades útiles para los internos.
- c. Existe un aumento en la frecuencia de la práctica de talleres, en la variedad temática de los mismos y en la oferta de educación formal. Esto ha generado una mejora en la convivencia del Centro Cerrado y en el de Internación Provisoria, pese a la existencia de una mayor cantidad de jóvenes privados de libertad.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda buscar el establecimiento de un perfil educativo distinto y más formal al que existe hoy al interior del Centro, que derive en un periodo no tan lejano en el establecimiento de un Colegio, como el que existe al interior de la Unidad Penal de Punta Arenas.

SEGUNDO SEMESTRE 2009. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

- a. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con un colegio interno.

- b. **Salas:** informe no cuenta con esta información.
- c. **Biblioteca:** informe no cuenta con esta información.
- d. **Gimnasio:** informe señala que es necesario habilitar un espacio para deportes como gimnasia u otros que no sean de participación colectiva.
- e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
- f. Sin perjuicio de lo expuesto, en términos generales, la Comisión señala que el Centro presenta buenas condiciones, pero existe falta de espacio para actividades, especialmente, para talleres y equipamiento de deporte. El recinto se constituye como el único espacio convergente de ocio, actividades educativas, alimenticias y de convivencia.
- g. La concentración en el espacio, teniendo en cuenta el número de población juvenil, lo hace un espacio que va perdiendo su aptitud de fomentar la integración social y asegurar los derechos del niño a la protección estatal, lo que, unido a la falta de espacios para talleres, complica el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Existe un aumento en la frecuencia de las actividades socioeducativas distintas a la educación escolar que reciben los jóvenes.
- b. Los talleres presentan mayor continuidad.
 - i. Se destacan, entre otros, los talleres de inglés y pintura.
- c. Faltan talleres de música, audiovisuales o fotografía.
- d. Los talleres deportivos han aumentado su frecuencia y ahora existe una gran cantidad de jóvenes, lo que los hace más entretenidos. Sin embargo, se planteó como necesidad la implementación de actividades deportivas individuales como, por ejemplo, gimnasia, y la necesidad de actividades los fines de semana, ya que actualmente no existen.
- e. Comisión señala que se presentan deficiencias en la dotación de materiales para las actividades recreativas y para los talleres.
- f. Comisión concluye que el Centro funciona en muy buenas condiciones y que, además, permite a los jóvenes un proceso adecuado para el logro de su reinserción, destacando los casos de jóvenes cuyas sanciones han sido modificadas hacia sistemas no privativos de libertad, los cuales han cumplido sin inconvenientes.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Los adolescentes consideran que el entorno en el cual residen es un buen espacio. Indican que desean la existencia de mayores lugares donde recrearse y mayor implementación deportiva.
- b. En educación, los jóvenes destacan la mayor cantidad de talleres y servicios a los que han comenzado a acceder, pero reclaman la falta de materiales disponibles y solicitan un mayor acceso a la biblioteca.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Comisión señala que las recomendaciones efectuadas por ellos en materia de educación fueron aceptadas y asimiladas en gran medida por los profesionales del Centro.
- b. La Comisión estableció que la rutina diaria del establecimiento mejoró, ostensiblemente, en la articulación de la organización del tiempo, lo que ha redundado en la casi no existencia de horarios sin actividades útiles para los internos.
- c. Existe un aumento en la frecuencia de la práctica de talleres, en la variedad temática de los mismos y en la oferta de educación formal. Esto ha generado una mejora en la convivencia del Centro Cerrado y en el de Internación Provisoria, pese a la existencia de una mayor cantidad de jóvenes privados de libertad.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión señala que el Centro debe buscar un perfil educativo distinto y más formal al que existe hoy al interior del Centro, que derive, en un periodo no tan lejano, en el establecimiento de un Colegio, como el que existe al interior de la Unidad Penal de Punta Arenas.
- b. Comisión señala que debe evitarse la improvisación respecto de las actividades de talleres.
- c. Comisión recomienda ampliar el Centro para efectos de incorporar salas específicas para deportes individuales.

PRIMER SEMESTRE 2010. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 07.
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 07.

- b. Población existente en CIP:**
 - i.** Hombres: 01.
 - ii.** Mujeres: 03.
 - iii.** TOTAL: 04.
- 2. Infraestructura y equipamiento:**
 - a. Colegio:** Centro no cuenta con autorización de Seremi de Educación para funcionamiento de Colegio.
 - b. Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación en muy buen estado.
 - c. Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca en buen estado.
 - d. Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio en buen estado. Además, centro cuenta con espacios destinados a recreación en buen estado.
 - e. Computadores:** Centro no cuenta con computadores.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
 - a.** Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 03.
 - b.** Jóvenes inscritos en enseñanza media: 06.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
 - a.** Centro cuenta con cursos de enseñanza básica y media de muy buen estado.
 - b.** Comisión señala que los talleres son insuficientes.
- 5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:**
 - a.** Durante la visita, se realizaron entrevistas a 5 jóvenes condenados.
 - b.** 5 de 5 adolescentes entrevistados participa en talleres.
 - i.** 2 de los adolescentes entrevistados asisten 3 veces a la semana a talleres.
 - ii.** 2 de los adolescentes entrevistados asisten de manera libre a los talleres.
 - iii.** 1 de los adolescentes entrevistados asisten de forma voluntaria a los talleres.
 - c.** 3 de 5 adolescentes entrevistados asisten al Colegio.
 - i.** 1 de los adolescentes entrevistados asiste al Colegio 4 días a la semana.
 - ii.** 2 de los adolescentes entrevistados asiste al Colegio 5 días a la semana.
 - d.** 5 de 5 adolescentes entrevistados practican deporte.
 - i.** 1 de los adolescentes entrevistados practica deporte 3 veces a la semana (fútbol y musculatura).
 - ii.** 2 de los adolescentes entrevistados practica deporte de manera libre durante la semana.
 - iii.** 1 de los adolescentes entrevistados practica deporte a veces.
 - iv.** 1 de los adolescentes entrevistados practica deporte 4 veces a la semana.

- e. 5 de 5 adolescentes tienen acceso a libros o películas.
- 6. Avances desde informe anterior:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 7. Recomendaciones:**
- a. Comisión recomienda tener un proceso continuo de talleres y que la selección de estos atienda a las necesidades reales de los jóvenes, debido a que los actuales no son del agrado y necesidad de ellos.
 - b. Comisión requiere solicitar al Centro un informe sobre la ejecución de los talleres actuales, proyectos a cuáles están postulando o en vía de implementación, quien hace la selección de los talleres y en va a qué criterios los eligen.
 - c. Comisión recomienda solicitar un informe a la Secretaria Regional Ministerial de Educación, con la finalidad de conocer las vías para satisfacer las necesidades de los jóvenes internos.

SEGUNDO SEMESTRE 2010. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 10.
- ii. Mujeres: 03.
- iii. TOTAL: 13.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 03.
- ii. Mujeres: 01.
- iii. TOTAL: 04.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con autorización de Seremi de Educación para funcionamiento del Colegio.
- b. **Salas:** Centro cuenta con una sala de clases de 28 metros cuadrados y de una oficina de 16 metros cuadrados, evaluadas con 4, en una escala de 1 a 7, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos básicos esperados.
 - i. Lugar destinado para taller no se observa adecuado para esa labor. Solo hay una sala habilitada para estos y Comisión la evalúa, en una escala de 1 a 7, con 1, es

decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.

- ii. La disponibilidad de materiales para los talleres fue evaluada, en una escala de 1 a 7, con 2, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - iii. Se dispone de material educativo, módulos de educación de adultos.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca evaluada con 4, en una escala de 1 a 7, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos básicos esperados.
- i. Biblioteca cuenta con 700 libros que fueron donados por la escuela que funcionaba en la Base Militar de la Antártida, sin embargo, no se realiza mucha lectura dentro del sistema, esto debido a:
 - 1. No existe plan de fomento a la lectura.
 - 2. El material se concentra principalmente en literatura, habiendo poco material para adolescentes.
 - 3. Los libros son antiguos y donados en época de dictadura, por tanto, tienen un sesgo definido.
 - 4. La biblioteca se encuentra al interior de una celda, por tanto, no es motivante su espacio.
 - 5. Los textos de interés de los adolescentes ya han sido leídos.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio, el cual fue evaluado, en una escala de 1 a 7, con 7, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor, además de cumplir con los requisitos básicos, satisfacen adecuadamente a profesionales y adolescentes; facilita la gestión y la planificación; se integra plenamente con los objetivos de reintegración.
- i. Además, Centro cuenta con patio para desarrollar actividades recreativas evaluado con 5, en una escala de 1 a 7, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor, además de cumplir con los requisitos básicos, satisfacen adecuadamente a profesionales y adolescentes.
- e. **Computadores:** Centro no cuenta con computadores.
3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a. Solo un joven se encuentra en proceso de validación de octavo básico.
 - b. Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 02.
 - c. Jóvenes inscritos en enseñanza media: 06.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a.** La pertinencia de los talleres acorde a objetivos de reintegración social y cantidad de jóvenes que participan fue evaluada por la Comisión en una escala de 1 a 7, con 2, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
- b.** Centro no cuenta con cursos de enseñanza básica, se regulariza por guías para exámenes libres. Comisión evalúa este sistema con 3, en una escala de 1 a 7, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
- c.** Centro cuenta con cursos de 1° y 2° medio, evaluado por la Comisión con 4, en una escala de 1 a 7, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos básicos esperados.
- d.** La oferta educativa del Centro corresponde a un programa de reescolarización.
- e.** Se cuenta con educadores profesionales (profesores, asistentes sociales, etc.) que apoyan el proceso educativo de los jóvenes que se encuentran en el programa de reescolarización.
- f.** No existen objetivos pedagógicos.
- g.** Los adolescentes en internación provisoria están incorporados en el plan de actividades, específicamente, en formación escolar. Esta fue evaluada por la Comisión con 4, en una escala de 1 a 7, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos básicos esperados.
 - i.** Actualmente, se entregan guías de preparación para exámenes libres.
 - ii.** No existe un plan con objetivos definidos, sin embargo, se está en proceso de reactivación.
- h.** Centro cuenta con actividades socioeducativas, algunas de ellas son: oferta educativa de colegio, talleres de fútbol y tenis de mesa, talleres con psicóloga: módulos de trabajo de la responsabilidad, autocrítica, desarrollo moral y resolución de conflictos. Fue evaluada por la Comisión con 5, en una escala de 1 a 7, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor, además de cumplir con los requisitos básicos, satisfacen adecuadamente a profesionales y adolescentes.
- i.** La principal dificultad que se presenta en el ámbito educativo es la modalidad de financiamiento que no permite financiar la totalidad de los niveles que se requieren. Los recursos SENAME son bajos y los cursos no son focalizados.

j. No existe dentro del Centro la definición de las normas de participación en las actividades de la rutina. Sin embargo, estas tienen el carácter de obligatorias, por lo que si los internos no quieren asistir se registra en el expediente de ejecución e interviene el Comité de Disciplina.

k. No existe una rutina focalizada en las necesidades de cada joven.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

a. Fue entrevistado solo un joven condenado y señala que:

i. No participa en talleres.

ii. Asiste al Colegio, pero no señala cuantas veces a la semana.

iii. Practica deporte todos los días.

iv. Tiene acceso a libros o películas.

v. No tienen actividades durante el día, solo ven televisión.

6. Avances desde informe anterior:

a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

a. Comisión recomienda mejorar espacios dedicados a talleres, entregándoles mayor funcionalidad y mejorando aspectos de seguridad.

PRIMER SEMESTRE 2011. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

i. Hombres: 06.

ii. Mujeres: 01.

iii. TOTAL: 07.

b. Población existente en CIP:

i. Hombres: 01.

ii. Mujeres: 0.

iii. TOTAL: 01.

2. Infraestructura y equipamiento:

a. **Colegio:** Centro no cuenta con autorización de Seremi de Educación para funcionamiento del Colegio.

- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación (2 salas de clases) evaluados con 2, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - i. Comisión evalúa las salas habilitadas para talleres con 2, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados y la disponibilidad de materiales para su funcionamiento con 3, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - ii. Se habilitó una sala de estudio al lado del Colegio.
 - c. **Biblioteca:** Centro cuenta con una pequeña biblioteca ubicada en una sala de clases evaluada con 2, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio techado, el cual fue evaluado, en una escala de 1 a 5, con 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor, además de cumplir con los requisitos mínimos, satisfacen adecuadamente las necesidades de los adolescentes. Su cumplimiento e implementación forma parte del trabajo de profesionales y funcionarios logrando una gestión óptima acorde a los objetivos de reinserción establecidos en la ley.
 - i. Además, Centro cuenta con una pequeña sala de musculación.
 - e. **Computadores:** Centro cuenta con 2 computadores, los cuales son utilizados por los jóvenes y por los profesionales que allí trabajan (insuficientes).
3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a. Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 0.
 - b. Jóvenes inscritos en enseñanza media: 07.
4. **Diagnóstico general en materia de educación:**
- a. La pertinencia de los talleres acorde a objetivos de reintegración social y cantidad de jóvenes que participan fue evaluada por la Comisión en una escala de 1 a 5, con 3, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - b. Centro no cuenta con cursos de enseñanza básica.
 - c. Centro cuenta con cursos de enseñanza media evaluados, en una escala de 1 a 5, con 3, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos mínimamente esperados.

- d. Centro cuenta con un programa de reinserción educativa y el sostenedor es SENAME. Se dividen las clases en primer nivel medio (1° y 2° medio) y en segundo nivel medio (3° y 4° medio). Se cuenta con profesores en los distintos ramos. Reciben a jóvenes en internación provisoria y condenados.
- e. El objetivo del programa educativo señala la Comisión, es entregar contenidos y materiales a los alumnos. Se trabaja con malla de contenidos que entrega CEIA, para luego dar exámenes libres.
- f. Existen, entre otros, talleres socioeducativos y de tiempo libre.
 - i. Taller socioeducativo: destinados a trabajos individuales como grupales, se desarrollan temáticas de habilidades sociales, desarrollo moral, violencia. Además, existe atención psicológica (individual) y psicopedagógica.
 - ii. Talleres de tiempo libre: capoeira realizado por INJUV. Comisión agrega estos talleres en aspectos negativos a destacar.
- g. Se cuenta con profesores en todos los subsectores de educación.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Durante la visita, se realizaron entrevistas a 6 jóvenes del Centro, sin embargo, 2 de ellos pertenecían al Centro de Régimen Semicerrado, por lo que no serán considerados en este análisis.
- b. 3 de 4 adolescentes entrevistados participa en talleres.
 - i. 2 de los adolescentes entrevistados asisten a todos los talleres.
 - ii. En la entrevista de uno de los adolescentes no se da cuenta de cuantas veces asiste a talleres
- c. 3 de 4 adolescentes entrevistados asisten al Colegio.
 - i. 2 de los adolescentes entrevistados asisten al Colegio 5 días a la semana.
 - ii. 1 de los adolescentes entrevistados señala que asiste al Colegio todos los días.
- d. 3 de 4 adolescentes entrevistados practican deporte.
 - i. 1 de los adolescentes entrevistados practica deporte 3 veces a la semana.
 - ii. 2 de los adolescentes entrevistados practican deporte todos los días.
 - iii. En una de las entrevistas los datos no coinciden, ya que se señala que el adolescente no practica deporte, sin embargo, posteriormente señala que lo realiza todos los días.
- e. 4 de 4 adolescentes tienen acceso a libros o películas.
- f. Uno de los adolescentes entrevistado señala: *“creo que como en este centro hay pocos jóvenes hay más posibilidades de reinsertarlos a la sociedad. Por eso deberían hacer*

más actividades que a los chicos los motiven para que cuando salgan al medio libre puedan continuar con las cosas que les gustan; por ejemplo: cocina, soldadura, deporte, etc.”

6. Avances desde informe anterior:

- a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda realizar actividades en espacios distintos al sistema, por ejemplo, utilizar de forma más eficiente el gimnasio con rutinas de deporte y ejercicios y aprovechar el patio.
- b. Comisión recomienda instalar una sala de audiovisual o de tecnología.
- c. Comisión recomienda aumentar los talleres de tiempo libre que al parecer son pocos.

SEGUNDO SEMESTRE 2011. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 04.
- ii. Mujeres: 01.
- iii. TOTAL: 05.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 04.
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 04.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con autorización de Seremi de Educación para funcionamiento del Colegio.
- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación evaluados con 2, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - i. El espacio para realizar clases no es el adecuado y, además, está siendo utilizado para otros fines. La distribución de este espacio no se encuentra acorde a los requerimientos mínimos para la realización de clases.

- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca evaluada con 2, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - i. Se cuenta con textos escolares de todos los niveles de enseñanza media.
 - ii. Las dificultades se presentan en que no se cuenta con material bibliográfico para un nivel de adultos.
 - iii. Cuenta con 700 libros y parte de este material existente se utiliza solo para la asignatura de lenguaje.
 - iv. Falta actualizar el material bibliográfico e incentivar o propiciar nuevos espacios de lectura en los jóvenes.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio que se encuentra en buenas condiciones; es amplio y cumple con las condiciones mínimas para desarrollar actividades deportivas. Es evaluado con 5, en una escala de 1 a 5.
 - i. El gimnasio se utiliza 40 minutos semanales.
 - ii. Las dificultades en la utilización del gimnasio se presentan cuando hay mayor cantidad de plazas.
 - iii. Cabe agregar que, el gimnasio se utiliza como espacio recreacional y, a pesar de que su función no es esta, existe la posibilidad de adaptar y utilizar esta infraestructura no solo para fines deportivos.
 - e. **Computadores:** Centro cuenta con 1 computador.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a. Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 01.
 - b. Jóvenes inscritos en enseñanza media: 06.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
- a. Centro cuenta con cursos de enseñanza básica.
 - b. Centro cuenta con cursos de enseñanza media evaluados, en una escala de 1 a 5, con 3, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - c. Centro cuenta con un proyecto de reinserción educativa y el objetivo de este es la reescolarización de los jóvenes que ingresan al sistema CIP y CRC con certificación CEIA.
 - i. El plan de educación es el de adultos.
 - ii. Malla curricular con plan básico de 16 horas semanales.
 - iii. Requisito de asistencia de los alumnos: 80%.

- d. Existen reuniones periódicas entre el personal del CIP- CRC y el programa ASR, realizando reuniones quincenales.
- e. No existe programa que fomente el hábito de lectura en los jóvenes.
- f. Centro cuenta con dos talleres ejecutados por INJUV (batucada y pirograbado), los cuales se desarrollan durante 2 horas a la semana.
 - i. La asistencia a estos talleres fue de un 100%.
 - ii. El objetivo de estos es la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, además de generar espacios socioeducativos para que estos desarrollen sus capacidades y potencialidades.
- g. Las actividades educativas se realizan conforme al plan de intervención individual.
- h. Las dificultades se presentan, principalmente, por la desmotivación de los jóvenes a participar y por conflictos entre pares o con el equipo técnico-profesional.
- i. Un aspecto favorable a destacar es que el personal docente cuenta con experiencia y buen manejo para desarrollar sus actividades con los jóvenes.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Durante la visita, se realizaron entrevistas a 8 jóvenes del Centro, sin embargo, no se diferencia entre jóvenes de CIP, CRC o CSC; solo una de las adolescentes se identifica como condenada.
- b. La adolescente señala que ella participa en talleres, asiste al Colegio de lunes a viernes, no practica deportes y afirma que tiene acceso a libros o películas.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda realizar actividades en espacios distintos al sistema, por ejemplo, utilizar de forma más eficiente el gimnasio con rutinas de deporte y ejercicios y aprovechar el patio.
- b. Comisión recomienda actualizar la biblioteca.
- c. Comisión recomienda mejorar las condiciones de la sala de clase.

PRIMER SEMESTRE 2012. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 03.

- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 03.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 02.
- ii. Mujeres: 01.
- iii. TOTAL: 03.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con autorización de Seremi de Educación para funcionamiento del Colegio.
- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación evaluados con 3, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - i. Se observa un esfuerzo por adecuar la sala para fines educativos, estando más ordenada y sin acopio de otros muebles o materiales de talleres.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca evaluada con 3, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor cumplen con los requisitos mínimamente esperados.
 - i. El espacio se encuentra debidamente ordenado e implementado con alrededor de 400 libros.
 - ii. Actualmente, no se le da un uso permanente y solo cumple una función de bodega.
 - iii. Se proyecta capacitar a funcionarios para fomentar la lectura y la administración de la biblioteca.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio evaluado por la Comisión con 5, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor además de cumplir con los requisitos mínimos satisfacen adecuadamente las necesidades de los adolescentes. Su cumplimiento e implementación forma parte del trabajo de profesionales y funcionarios logrando una gestión óptima acorde a los objetivos de reinserción establecidos en la ley.
 - i. Se utiliza 4 horas a la semana.
 - ii. No existen dificultades en el uso.
 - iii. El gimnasio también se utiliza para actividades recreativas, ya que no existen otros lugares para ello.

iv. Es un espacio que entrega la posibilidad concreta de recreación y la utilización para fines deportivos.

e. **Computadores:** Centro cuenta con 3 computadores.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

a. Informe señala datos de inscripción de adolescentes, a pesar de antes haber mencionado que no existen cursos.

b. Jóvenes inscritos en enseñanza básica: 03.

c. Jóvenes inscritos en enseñanza media: 03.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

a. Informe señala que Centro no cuenta con cursos de enseñanza básica ni enseñanza media. Sin perjuicio de aquello, la Comisión los evalúa con 2, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor no cumplen con los requisitos mínimamente esperados.

b. Centro cuenta con programas de reinserción educativa a través de nivelación de estudios vía exámenes libres, tanto para jóvenes imputados como condenados.

i. Agrupan a los alumnos sin diferencias entre enseñanza básica y media, realizando 17 horas por nivel.

ii. Se considera la evaluación psicopedagógica del Centro para realizar guías educativas personalizadas.

iii. Su objetivo es apoyar al joven en su preparación para la prueba de nivelación de estudios.

c. Los recursos aportados por SENAME vía ASR son insuficientes para coordinar un buen trabajo. Por lo que se ha establecido un convenio con la Corporación Municipal para ejecutar el Proyecto, sin embargo, los recursos alcanzan a financiar sólo aspectos mínimos para profesores.

d. Se cuenta con 5 profesores para las distintas asignaturas.

e. Los talleres principalmente son socioeducativos y deportivos (evaluados con 4, en una escala de 1 a 5, es decir, se considera que los estándares esperados para este factor, además de cumplir con los requisitos mínimos, satisfacen adecuadamente las necesidades de los adolescentes):

i. Taller psicopedagógico: 1,5 horas por semana.

ii. Taller de Terapia ocupacional: 2 horas por semana.

iii. Taller de salud, nutrición y sexualidad: 1,5 horas semanales por sistema.

iv. Taller polideportivo.

- f. Existe poca participación de los jóvenes, ya que la oferta es escasa y poco variada. Además, existe dificultad para contar con los materiales a tiempo para su implementación, ya sea por falta de recursos financieros o por excesiva tramitación administrativa.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda considerar la posibilidad de anexar al Colegio Andino y complementar los recursos SENAME con el ASR.

SEGUNDO SEMESTRE 2012. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

- a. Hombres: 05.
- b. Mujeres: 03.
- c. TOTAL: 08.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con un colegio que imparta formalmente educación básica y media.
 - i. Sin embargo, los jóvenes reciben apoyo de la Corporación Municipal en un lugar bastante precario y poco amable. Existe una sola sala, no se observaron libros, ni biblioteca ni computadores y las paredes están rayadas. Se le indica a la comisión que, lamentablemente, los propios adolescentes destruyen el lugar, rompiendo el mobiliario y rayando las paredes, las que se han pintado cuatro veces en tres años.
- b. **Salas:** el espacio para realizar clases no es el adecuado y, además, está siendo utilizado para otros fines. La distribución de este espacio no se encuentra acorde a los requerimientos mínimos para la realización de clases.
 - i. El equipamiento para el desarrollo de actividades de educación (donde 1 no existe un espacio adecuado que disponga de mesas, sillas, pizarra, lugar para guardar materiales educativos, materiales educativos como libros, cuadernos y

7 dispone satisfactoriamente de todos estos elementos) fue evaluado por la Comisión con 4.

- ii. El material educativo fue evaluado por la Comisión, en una escala de 1 a 7, con 3.
- c. **Biblioteca:** Centro no cuenta con biblioteca, ya que el espacio tuvo que ser habilitado para dos niñas que llegaron de Puerto Natales.
 - i. Solo cumple la función de bodega para libros.
 - ii. No existe un encargado para su uso.
 - iii. Los libros son muy antiguos y difícilmente representan el interés de los jóvenes.
 - iv. Como apoyo educativo, es poco útil, ya que en su mayoría son novelas y obras muy antiguas que no resultan pertinentes.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio de dimensiones adecuadas y buen estado de conservación. Dentro de este, existe malla de voleibol, mesa de ping pong, cesta y pelota de basquetbol.
 - i. No existen más actividades recreativas, pero el espacio es evaluado con nota 6, en una escala de 1 a 7.
- e. **Computadores:** Centro no cuenta con computadores.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. Los jóvenes reciben apoyo pedagógico de profesionales de la Corporación Municipal, con el objetivo de que den exámenes libres a fin de año, bajo la modalidad 2x1.
- b. Centro cuenta con programa de apoyo psicosocial para adolescentes privados de libertad (ASR). Dicha oferta es a través del apoyo educativo para nivelar estudios mediante exámenes libres.
 - i. Ello resulta insuficiente para las necesidades y estándares impuestos por el Ministerio de Educación y para dar cumplimiento a lo planteado en la Ley de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
 - ii. Los objetivos pedagógicos no se cumplen, ya que los jóvenes reciben una oferta parcializada, con menos horas de lo exigido por el Ministerio de Educación y que no los prepara para la evaluación con currículo formal.
 - iii. Para el próximo año no podrá seguir funcionando esta modalidad de apoyo educativo debido a la norma que rige la nivelación de estudios del Ministerio de Educación.

- iv. El programa se realice para jóvenes condenados e imputados.
 - v. Un aspecto negativo para considerar es la inexistencia de oferta educativa formal.
 - vi. Oferta educativa fue evaluada, en una escala de 1 a 7, con 3.
- c. Existe un riesgo concreto para los jóvenes condenados e imputados de perder este año escolar.
 - d. En los planes de intervención individual no se observa una especificidad en relación con el diagnóstico de cada joven y su familia.
 - e. No se observa relación entre los talleres implementados y ofrecidos con el plan de intervención de los jóvenes. Actualmente, solo se desarrollan talleres recreativos.
 - f. Existen talleres deportivos y otras actividades a cargo de los educadores, sin embargo, se observa una baja participación y frecuencia en su realización.
- 5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 6. Avances desde informe anterior:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 7. Recomendaciones:**
- a. Comisión recomienda que SENAME gestione con la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Magallanes la posibilidad de una solución para la situación urgente de contar con una oferta educativa acorde a lo establecido en la Ley.
 - b. Comisión señala que se debe gestionar con Secreduc los requisitos y las posibilidades reales de implementar un Colegio formal dentro del Centro o buscar las vías administrativas para solicitar cursos anexos de otros establecimientos para que las subvenciones de educación puedan llegar a estos jóvenes.

PRIMER SEMESTRE 2013. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

- 1. Población:**
- a. **Población existente en CRC:**
 - i. TOTAL: 04.
 - b. **Población existente en CIP:**
 - i. TOTAL: 02.
- 2. Infraestructura y equipamiento:**
- a. **Colegio:** informe no cuenta con esta información.

- b. Salas:** Centro cuenta con una sala de clases, que tiene pizarrón y sillas. Se aprecia un espacio suficiente para actividades lectivas.
 - i.** Comisión evalúa el equipamiento para el desarrollo de actividades de educación (donde 1 no existe un espacio adecuado que disponga de mesas, sillas, pizarra, lugar para guardar materiales educativos, materiales educativos como libros, cuadernos y 7 dispone satisfactoriamente de todos estos elementos), con 4.
 - ii.** Comisión evalúa los espacios destinados a educación con 5, en una escala de 1 a 7.
 - iii.** El material educativo es evaluado con 6, en una escala de a 1 a 7.
 - c. Biblioteca:** Centro cuenta con una pequeña biblioteca que se encuentra en una celda desocupada de la sección de varones.
 - d. Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio amplio y bien acondicionado, el cual tiene aros de basquetbol, arcos de futbol, pelotas, trotadora y colchonetas. Todo evaluado por la omisión, en una escala de 1 a 7, con 7.
 - e. Computadores:** informe no cuenta con esta información.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
 - a.** Informe no cuenta con información.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
 - a.** A partir del día 28 de febrero de 2013, dejó de funcionar en forma unilateral el programa ASR de reescolarización dependiente de la Corporación Municipal.
 - b.** Ante lo expuesto, el Centro postuló a un programa FNDR para la ejecución de un programa de apoyo escolar para los jóvenes de CIP y CRC, el cual se encuentra en Contraloría para su posterior licitación y ejecución.
 - c.** La oferta educativa está dada por la entrega de contenidos a través de docentes voluntarios que asisten al Centro y el apoyo realizado por los educadores de trato directo.
 - i.** La oferta educativa es evaluada por la Comisión con 4, en una escala de 1 a 7.
 - d.** Las actividades deportivas son realizadas en el gimnasio y no se evidencian dificultades en el uso de este.
 - i.** Baby futbol para hombres.
 - ii.** Voleibol para mujeres.
 - e.** Por las actividades realizadas dentro del Centro, se reducen al mínimo los espacios de inactividad.

- f. Un aspecto desfavorable para considerar es la inexistencia de oferta educativa formal de nivelación escolar, lo cual dificulta la entrega de contenidos de educación a los adolescentes.
- 5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 6. Avances desde informe anterior:**
- a. Centro implementa nuevamente una biblioteca.
- 7. Recomendaciones:**
- a. Comisión no realiza recomendaciones en esta materia.

SEGUNDO SEMESTRE 2013. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 01.
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 01.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 05.
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 05.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con Colegio en funcionamiento.
- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación evaluados con 6, en una escala de 1 a 7.
 - i. El equipamiento para el desarrollo de actividades de educación (donde 1 no existe un espacio adecuado que disponga de mesas, sillas, pizarra, lugar para guardar materiales educativos, materiales educativos como libros, cuadernos y 7 dispone satisfactoriamente de todos estos elementos) fue evaluado por la Comisión con 4.
 - ii. La disponibilidad de material educativo fue evaluada por la Comisión, en una escala de 1 a 7, con 6.
- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca.
 - i. Hay material pedagógico.

- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio común en buen estado. Es apto para practicar fútbol, básquetbol y una máquina de ejercicios funcionando.
 - i. Establecimiento es utilizado tanto para actividades deportivas como para recreativas.
- e. **Computadores:** Centro no cuenta con computadores.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. De los 6 jóvenes internos, 3 se encuentran nivelando sus estudios.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. El proyecto FNDR se encuentra aprobado y siendo evaluado por SENAME.
 - i. Tal proyecto tiene como objetivo ejecutar un programa de apoyo escolar para los jóvenes internos (CIP-CRC).
- b. En cuanto a la oferta educativa, actualmente los jóvenes del Centro se encuentran nivelando sus estudios a través de la modalidad de exámenes libres.
 - i. Para ello, cuentan con talleres de apoyo escolar (todos los días durante una hora y media) a cargo de una profesional psicopedagoga.
 - ii. Además, una alumna de la Universidad de Magallanes de la carrera de pedagogía en historia otorga apoyo escolar a los jóvenes del sistema.
 - iii. Asimismo, se lleva a cabo un taller de estimulación cognitiva por una profesional terapeuta ocupacional y alumna en práctica de la misma carrera.
- c. Existe la necesidad de implementar un programa formal de nivelación escolar.
- d. Dentro del centro se ejecutan talleres tales como: macramé, relojes pirograbados, socioeducativo (documentales), computación, bisutería, tejido, muñecas de goma eva, de poesía y de autoimagen.
- e. Se realizan actividades deportivas a través de un convenio con IND, donde una profesora es la encargada de los talleres polideportivos. Por otra parte, profesora de educación física, que forma parte de los educadores de trato directo, se encarga del área deportiva.
 - i. Las actividades se realizan 4 veces a la semana dentro del gimnasio del Centro.
- f. El Centro cuenta, entre otras, con las siguientes actividades recreativas:
 - i. Actividades deportivas como fútbol.
 - ii. Juegos.
 - iii. Taller de cine.
- g. Existe taller de fomento a la lectura, pero no existe mucho interés por los jóvenes.
- h. No existen talleres asociados a la educación sexual.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda continuar reforzando actividades asociadas al ámbito escolar, ya que actividades como estas resultan fundamentales para la reinserción social efectiva.
- b. Comisión recomienda la implementación de talleres de educación sexual.

PRIMER SEMESTRE 2014. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. TOTAL: 04.

b. Población existente en CIP:

- i. TOTAL: 01.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con Colegio en funcionamiento.

- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación evaluados con 5, en una escala de 1 a 7.

- i. Se requiere implementar una sala de clases adecuada para responder al derecho de educación de los jóvenes.

- ii. El equipamiento para el desarrollo de actividades de educación (donde 1 no existe un espacio adecuado que disponga de mesas, sillas, pizarra, lugar para guardar materiales educativos, materiales educativos como libros, cuadernos y 7 dispone satisfactoriamente de todos estos elementos) fue evaluado por la Comisión con 5.

- iii. La disponibilidad de material educativo fue evaluada por la Comisión, en una escala de 1 a 7, con 4.

- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca ubicada en una celda habilitada, sin embargo, no existe un plan de fomento a la lectura, sino que es utilizada cuando un joven lo requiere.

- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio de buena calidad. Sin embargo, debe ser dotado con implementos para la realización de actividad deportiva.

- i. Es importante señalar que la temperatura del gimnasio es considerablemente más baja que el resto del recinto.
 - ii. Existe un desorden dentro del gimnasio donde se aprecia una caminadora en mal estado, los baños sucios y una red sin guardar.
 - e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
 - f. En términos generales, el informe señala que la infraestructura del recinto es similar a la de un sistema carcelario de adultos; el equipamiento es mísero y en mal estado, impidiendo una verdadera reinserción de los menores infractores de ley. Existen celdas ocupadas como bodegas, no disponen de una sala de clases adecuada, no existe una adecuada ventilación y la calefacción es excesiva.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
 - a. Informe no cuenta con esta información.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
 - a. Informe señala que dentro del Centro no se cumplen los estándares ni objetivos de la Ley N°20.084 y su Reglamento ni la Convención de los Derechos del Niño, ya que no garantiza la continuidad de estudios básicos, ni medios, ni especializados. Tampoco considera la participación en actividades de carácter socioeducativas, de formación y de desarrollo personal.
 - b. Urge la inserción de los menores internos al sistema escolar, la realización de actividades deportivas y recreativas, y una fiscalización efectiva del cumplimiento y ejecución de los programas de reinserción social.
 - c. La oferta educativa se presenta en estado de implementación. Si bien se ha efectuado la licitación de un proyecto de nivelación de estudios, este no se ha hecho efectivo aún por la falta de profesionales desde la OTEC ejecutora del proyecto.
 - d. Se realiza actividad deportiva con los adolescentes a través de un convenio realizado con Instituto Nacional del Deporte.
- 5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:**
 - a. Informe no cuenta con esta información.
- 6. Avances desde informe anterior:**
 - a. No hay avances respecto de la visita anterior. Existe un notorio deterioro de las instalaciones de las instalaciones del Centro.
 - b. No existe colegio en funcionamiento.
- 7. Recomendaciones:**
 - a. Comisión recomienda implementar un centro de nivelación de estudios.

- b. Comisión recomienda crear una sala de clases adecuada.
- c. Comisión recomienda supervisar que efectivamente se realicen los talleres programados.

SEGUNDO SEMESTRE 2014. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 02.
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 02.

b. Población existente en CIP:

- i. Informe no cuenta con esta información.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** según lo informado a la Comisión, el colegio comenzó a funcionar la primera quincena del mes de septiembre del año 2014, sin embargo, solo se trata de una sala de clases que está en un lugar independiente.

- i. Ante lo expuesto, no existe un colegio dentro del centro.

- b. **Salas:** la sala de clases es el Colegio del Centro.

- i. Es pequeña, tiene 5 mesas (también pequeñas) y sus respectivas sillas. Todo en regular estado.
 - ii. La sala esta visiblemente desaseada y no es adecuada para realizar la labor educativa.
 - iii. Tiene buena iluminación y calefacción.
 - iv. El equipamiento para el desarrollo de actividades de educación (donde 1 no existe un espacio adecuado que disponga de mesas, sillas, pizarra, lugar para guardar materiales educativos, materiales educativos como libros, cuadernos y 7 dispone satisfactoriamente de todos estos elementos) fue evaluado por la Comisión con 5.
 - v. Los espacios destinados a educación se encuentran en buen estado. NOTA: información incoherente.
 - vi. La disponibilidad de material educativo fue evaluada por la Comisión, en una escala de 1 a 7, con 4.

- c. **Biblioteca:** Centro cuenta con dos bibliotecas; una con textos escolares y otra con literatura variada.
 - i. Faltan estanterías para tener los libros.
 - ii. Existe biblioteca, pero no un plan de fomento a la lectura.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con un excelente gimnasio.
 - i. Sin embargo, no están definidos los criterios de su utilización con segregación de hombres y mujeres.
 - ii. Gimnasio debe ser dotado de implementos para la realización de actividad deportiva.
 - iii. Salvo el gimnasio, no existe otro espacio adecuado destinado para recreación.
 - iv. El equipamiento para el desarrollo de las actividades de recreación fue evaluado por la Comisión (donde 1 significa que no dispone de espacios adecuados ni de los elementos necesarios para el desarrollo de actividades recreativas y 7 tiene todos los elementos necesarios y en buen estado) con 2.
 - e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
 - f. En términos generales, el informe señala que la infraestructura del recinto es similar a la de un sistema carcelario de adultos; el equipamiento es mísero y en mal estado, impidiendo una verdadera reinserción de los menores infractores de ley.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a. Informe no cuenta con esta información.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
- a. Informe señala que dentro del Centro no se cumplen los estándares ni objetivos de la Ley N°20.084 y su Reglamento ni la Convención de los Derechos del Niño, ya que no garantiza la continuidad de estudios básicos, ni medios, ni especializados. Tampoco considera la participación en actividades de carácter socioeducativas, de formación y de desarrollo personal.
 - b. Urge la inserción de los menores internos al sistema escolar, la realización de actividades deportivas y recreativas, y una fiscalización efectiva del cumplimiento y ejecución de los programas de reinserción social.
 - c. La oferta educativa que tiene el Centro se desarrolla exámenes vía online.
 - d. Se cuenta con 3 profesores dentro del Centro que realizan apoyo escolar en las materias que estudian los jóvenes.
 - e. Los jóvenes se encuentran realizando un campeonato de futsal, lo cual es evaluado por la Comisión como muy beneficioso.

7 dispone satisfactoriamente de todos estos elementos) fue evaluado por la Comisión con 4.

ii. La disponibilidad de material educativo fue evaluada por la Comisión, en una escala de 1 a 7, con 5.

c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca con libros actualizados, los cuales son facilitados a los jóvenes de acuerdo con sus necesidades.

i. Al 15 de mayo de 2015, los jóvenes contarán con un plan de lectura.

d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio de buena calidad, sin embargo, debe ser dotado con implementos para la realización de actividades deportivas.

i. El equipamiento para el desarrollo de actividades recreativas fue evaluado con dos, es decir, muy malo.

e. **Computadores:** tiene un computador.

3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**

a. Informe no cuenta con esta información.

4. **Diagnóstico general en materia de educación:**

a. Informe señala que dentro del Centro no se cumplen los estándares ni objetivos de la Ley N°20.084 y su Reglamento ni la Convención de los Derechos del Niño, ya que no garantiza la continuidad de estudios básicos, ni medios, ni especializados. Tampoco considera la participación en actividades de carácter socioeducativas, de formación y de desarrollo personal.

b. Urge la inserción de los menores internos al sistema escolar, la realización de actividades deportivas y recreativas, y una fiscalización efectiva del cumplimiento y ejecución de los programas de reinserción social.

c. La oferta educativa se encuentra en nivelación de estudios con apoyo psicopedagógico y educativo por parte del programa.

d. Los adolescentes cuentan con el apoyo de tres alumnas en práctica de psicopedagogía para las diferentes áreas educativas a rendir, además del coordinador educacional.

e. Con fecha 20 de mayo de 2015, se inicia la ejecución del proyecto educativo con la incorporación de 5 docentes de las diferentes áreas pedagógicas que apoyarán directamente a los jóvenes en su proceso educativo.

f. Dentro de la rutina diaria se encuentra contemplado un taller deportivo, sin embargo, no se realiza por la escasa población que existe en el Centro.

i. Se realiza un acompañamiento individual a cada joven por parte de un educador.

- g. A nivel recreativo y cultural los jóvenes son invitados a actividades fuera del centro, como asistir al cine y teatro.
- h. Los jóvenes de CIP cuentan con una rutina diaria que incorpora actividades de apoyo escolar e intervenciones socioeducativas. Además del trabajo psicosocial realizado por profesionales.
- i. La oferta de educación básica fue evaluada con 5, en una escala de 1 a 7.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Se cuenta con expedientes ordenados que cuentan con planes de trabajo y registros de intervención.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda incorporar mayor análisis en los registros de intervención, principalmente, lo relacionado a la metodología utilizada, nivel de participación y el logro obtenido por el joven en cada una de las sesiones.

SEGUNDO SEMESTRE 2015. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 02.
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 02.

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 02.
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 02.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con colegio debido al bajo número de internos. Sin embargo, asisten a clases en una sala polifuncional.
- b. **Salas:** Centro cuenta con una sala de clases que es utilizada para educación, tiempo libre y recreación.
 - i. El equipamiento para el desarrollo de actividades de educación (donde 1 significa que no existe un espacio adecuado que disponga de mesas, sillas,

pizarra, lugar para guardar materiales educativos, materiales educativos como libros, cuadernos y 7 dispone satisfactoriamente de todos estos elementos) fue evaluado por la Comisión con 4.

ii. Se cuenta con material educativo pertinente, evaluado con 6, en una escala de 1 a 7.

iii. Los espacios destinados a educación fueron evaluados con 6, en una escala de 1 a 7.

c. **Biblioteca:** la habitación principal del Centro tiene acopiados libros en una de sus dependencias, esto aparenta una biblioteca, pero es necesario mejorar.

i. Se cuenta con 100 libros, aunque el espacio destinado a biblioteca aún no está habilitado.

ii. Existe acceso a los libros y hay plan de fomento a la lectura aún incipiente.

d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio amplio en excelentes condiciones. Sin embargo, es necesario adquirir nuevos implementos para la realización de actividades deportivas.

i. La calidad de los espacios destinados para recreación (sala) es inadecuada, faltan implementos.

ii. El equipamiento para el desarrollo de actividades recreativas fue evaluado con 5, en una escala de 1 a 7.

e. **Computadores:** Centro cuenta con un computador.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

a. Existe un servicio licitado educativo que imparte clases para que los jóvenes rindan exámenes libres. Además, brinda apoyo psicopedagógico.

b. Cuentan con docentes especialistas para todos los sectores y sub sectores en los que rendirán exámenes.

c. En la rutina diaria predominan las horas dedicadas a clases y apoyo escolar. Se consignan clases de lunes a sábado, de 3 a 5 clases diarias, más el apoyo psicopedagógico.

d. Se aprecia sistematización en la oferta educativa y pertinencia de los contenidos tratados, ocupando una cantidad de horas importantes en las rutinas diarias de los jóvenes.

e. La oferta educativa en enseñanza básica y media es evaluada con 7, en una escala de 1 a 7.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Comisión evalúa los avances en materia de infraestructura con 5, en una escala de 1 a 7.
- b. Comisión evalúa los avances en materia de educación con 7, en una escala de 1 a 7.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda en materia de infraestructura, seguir trabajando para satisfacer los estándares y objetivos de la Ley N°20.084, su Reglamento y la Convención de los Derechos del niño.
- b. Comisión recomienda solucionar el espacio destinado a biblioteca.

PRIMER SEMESTRE 2016. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. Hombres: 01
- ii. Mujeres: 0.
- iii. TOTAL: 01

b. Población existente en CIP:

- i. Hombres: 02.
- ii. Mujeres. 0.
- iii. TOTAL: 02.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con colegio interno.
- b. **Salas:** Centro cuenta con un espacio dedicado única y exclusivamente a las clases. Esta sala cuenta con pizarra acrílica, mesas y sillas aptas para los jóvenes. Se encuentra en excelente estado.
 - i. No existe material para las actividades de educación, tales como libros, cuadernos o insumos. Ante esto, los profesores a cargo de las labores educativas son los que aportan este material a los jóvenes.
 - ii. El equipamiento para el desarrollo de actividades de educación (donde 1 no existe un espacio adecuado que disponga de mesas, sillas, pizarra, lugar para guardar materiales educativos, materiales educativos como libros, cuadernos y

7 dispone satisfactoriamente de todos estos elementos) fue evaluado por la Comisión con 5.

iii. Se cuenta con material educativo amplio y pertinente; tienen material didáctico. Su calidad es excelente.

c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca donde se encuentran más de 200 libros, pero no se ocupa mucho y al verla, no se encuentra en buenas condiciones.

i. Existe un plan de fomento al lector que tiene relación con motivar al adolescente a que lea, pero no ha dado resultado.

ii. Tampoco es ocupada por los jóvenes de CIP.

d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio amplio y en buenas condiciones, con los implementos deportivos correspondientes.

i. Respecto a la recreación, los jóvenes cuentan con mesa de ping pong y un amplio patio para el esparcimiento.

ii. El equipamiento para el desarrollo de actividades de recreación fue evaluado como regular.

e. **Computadores:** Centro cuenta con un computador que se ocupa en algunas clases.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

a. Informe no cuenta con esta información.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

a. Existe un proyecto educativo externo, incluyendo atención psicopedagógica, otorgado con fondos del gobierno regional. Este es el único Centro en Chile que cuenta con este ente externo, debido a la poca cantidad de jóvenes internos.

b. Esta oferta educativa consta de clases de lunes a sábado, con 10 profesores, cada uno especializado en las distintas materias que se imparten como lenguaje, matemática, física, química, biología, inglés, etc.

c. El colegio a cargo de los menores de edad es el liceo Sara Brown, y para los mayores de edad es el CEIA.

d. Cada uno de los adolescentes tiene que dar una prueba a fin de octubre de cada una de las materias y los dos colegios mencionados les realizan exámenes libres para que pase de curso, pero las clases son realizadas por profesionales de un ente externo.

e. Los planes de intervención individual (solo para CRC) están compuestos de acuerdo a las necesidades educativas de los jóvenes y los distintos factores de riesgo.

f. Para los jóvenes de CIP existe un plan de actividades individual, el cual no se va a actualizando con ningún avance.

- g. El colegio tiene talleres polideportivos donde hacen futbol, vóley, ping pong, acondicionamiento físico.
 - i. Estos talleres son dos veces a la semana y se complementan con actividades recreativas realizadas por los educadores de trato directo en la noche.
- h. Se intenta que una vez al mes asista un equipo de la Universidad de Magallanes a hacer partidos de futbol.
- i. Los dos adolescentes que se encuentran en el CIP también están inmersos en las clases que realiza el ente externo, pero en el sector Sur del Centro.
- j. En la rutina diaria se puede encontrar gran cantidad de horas dedicadas a las clases programadas y apoyo escolar.
- k. La oferta educativa es completa y de calidad.
- l. La oferta educativa en enseñanza básica y media es de excelente calidad.
- m. En la actualidad, existe un interno con interés en el desarrollo de actividades musicales. Cuenta con un computador, en el cual puede grabar pistas de Hip-hop y con un micrófono.
 - i. La precariedad de los equipos será prontamente subsanada, debido a la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de la actividad musical.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. La implementación de una sala exclusiva para actividades relacionadas con la educación de los internos.
- b. Se cuenta con una biblioteca, pero su funcionamiento queda en duda.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda habilitar de mejor manera la biblioteca, para que sea un lugar al cual puedan acceder todos y que esté en condiciones adecuadas para su uso.
- b. Comisión recomienda reforzar el plan de fomento a la lectura.

SEGUNDO SEMESTRE 2016. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. TOTAL: 02

- b. Población existente en CIP:**
 - i. TOTAL:** 02.
- 2. Infraestructura y equipamiento:**
 - a. Colegio:** Centro no cuenta con colegio interno.
 - b. Salas:** Centro cuenta con 2 espacios físicos en los cuales se imparten clases (ala norte y sala de coordinación).
 - i.** Las condiciones de habitabilidad son adecuadas en cada uno de los espacios.
 - ii.** Cuentan con una mesa, sillas y una pizarra.
 - iii.** El lugar es iluminado y adecuado para la realización de las respectivas clases.
 - c. Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca, pero no se utiliza mucho el espacio, ya que hoy en día existe el librero móvil que va desde el régimen semi cerrado al de régimen de internación provisoria, así se van distribuyendo los libros según el plan de fomento lector que se estableció.
 - i.** Se saca un libro por semana, con posibilidad de renovación de otra semana más.
 - d. Gimnasio:** Centro cuenta con un gimnasio adecuado para la realización de actividades deportivas, es amplio e iluminado.
 - i.** Se cuenta con mesa de ping pong.
 - ii.** Centro cuenta con espacio de recreación, el cual es acogedor y amplio.
 - e. Computadores:** Centro cuenta con un computador con internet que se encuentra en la sala de coordinación.
- 3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
 - a.** Informe no cuenta con esta información.
- 4. Diagnóstico general en materia de educación:**
 - a.** La oferta educativa es a través de un proyecto externo que es financiado por el gobierno regional y a través de licitación que fue ganada por la consultora de Fernando Castillo, donde asisten profesionales de distintas materias a impartirles clases a los adolescentes. A través de este proyecto, se imparte educación básica y media científico-humanista.
 - b.** Se trabaja de la mano con el Ministerio de Educación, ya que a los jóvenes se les inscribe en el sistema de validación de estudios, a través del cual rinden distintas pruebas para pasar de curso. Existe un área para menores de edad (Liceo Sara Brown) y otro para adultos (CEIA).
 - c.** No se cuenta con educación formal dentro del Centro, ya que el programa no está reconocido por el Ministerio de Educación, al no contar con los estándares mínimos de lineamiento que se exigen, debido a la cantidad de jóvenes internos.

- d.** El proyecto trabaja por niveles con profesores especialistas en los distintos subfactores.
- e.** Existen dos espacios físicos en los cuales se imparten clases (ala norte y sala de coordinación). En estos, los jóvenes se distribuyen por nivel de estudio y por materias.
- f.** Generalmente, hay asistencia por parte de los adolescentes de un 80% o 90%. Uno de los factores que incluye en la asistencia es la medicación que reciben algunos adolescentes.
- g.** Adolescentes analfabetos o con discapacidad intelectual no existen dentro del Centro. Sin embargo, hay algunos jóvenes con dificultad de aprendizaje por el consumo de drogas y descenso pedagógico y para ellos, el proyecto educativo tiene una psicopedagoga y algunos talleres de estimulación cognitiva.
- h.** Hay un joven egresado de cuarto medio y con el trabaja la psicopedagoga a través del taller lúdico, psicosocial, deportivo y periodismo audiovisual.
- i.** No existen programas sobre educación sexual y esto surge porque como Centro, no tienen ningún lineamiento con el Ministerio de Educación.
 - i.** La educación sexual es abordada desde el área de la salud realizados por los educadores de trato directo.
- j.** Talleres impartidos por proyecto educativo:
 - i.** Periodismo audiovisual.
 - ii.** Polideportivo.
 - iii.** Psicosocial.
 - iv.** Taller lúdico.
- k.** Talleres de los Convenios de Desempeño Colectivo realizados por educadores de trato directo:
 - i.** Polideportivo.
 - ii.** Cine foro.
 - iii.** Manualidades.
 - iv.** Serigrafía.
 - v.** Estos talleres se realizan de acuerdo a los intereses de los jóvenes, ya que a principio de año, se les entrega una encuesta de sus intereses y en base a eso se establecen los talleres.
- l.** Talleres del Centro:
 - i.** Piro grabado.
 - ii.** Ludo terapia.
 - iii.** Macramé.

- iv. Documentales.
 - v. Bisutería.
 - vi. Mosaico.
 - vii. Cocina.
 - viii. Telar.
 - ix. Mándala.
 - x. Computación.
 - xi. Autoimagen.
 - xii. Manualidades.
 - xiii. Fomento al lector.
 - xiv. Taller musical.
- m. La totalidad de los jóvenes internos asiste a los talleres.
 - n. Todos los fines de semana asisten al Centro equipos externos a hacer deporte con los jóvenes, también a realizar juegos de salón, computación, cine.
 - o. Las actividades deportivas de los jóvenes dentro del Centro con acondicionamiento físico, baby futbol, tenis de mesa y bádminton.
 - p. Todas las actividades antes señaladas se imparten tanto a jóvenes condenados como imputados.
 - q. Existe coordinación entre las distintas instituciones que intervienen en el proceso formativo de los jóvenes; a diario los educadores de trato directo comparten la misma oficina con el proyecto educativo encargado de la oferta educativa, se trabaja en conjunto; la coordinación con las OTEC es fluida donde se tienen reuniones semanales; con el programa PIL hay reuniones 2 veces al mes; con Cauda se hacen reuniones 1 vez al mes.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Se tomaron en consideración las recomendaciones del semestre anterior en lo relativo al espacio de la biblioteca y al plan de fomento al lector.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión no realiza recomendaciones en materia de educación.

PRIMER SEMESTRE 2017. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

- a. CIP:
 - i. TOTAL: 03.
- b. CRC:
 - i. No existen jóvenes condenados.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** Centro no cuenta con colegio en funcionamiento.
- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación.
 - i. Existen dos espacios físicos en los cuales se imparten las clases; el ala norte y la sala de coordinación.
 - ii. El lugar es amplio y propiamente tal una sala de clases con mesas, sillas y pizarra.
- c. **Biblioteca:** se habilitó un espacio para la biblioteca y es muy acogedora. Cuenta con dos estantes llenos de libros, una mesa y algunas sillas, con luz y cuando hay personas dentro de esta, se enciende la estufa.
 - i. Esta abierta para que los adolescentes asistan.
- d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio, el cual es un espacio adecuado para la realización de actividades deportivas, es amplio e iluminado.
 - i. Se cuenta con mesa de ping pong.
- e. **Computadores:** existe una sala de coordinación, donde existe un computador con internet.

3. Inscripción de adolescentes en programa educativo:

- a. Los tres adolescentes que se encuentran actualmente en CIP están cursando primero medio.

4. Diagnóstico general en materia de educación:

- a. La oferta educativa es a través de un proyecto externo que es financiado por el gobierno regional y a través de licitación, donde asisten profesionales de distintas materias a impartirles clases a los adolescentes.
 - i. Se trabaja de la mano con el Ministerio de Educación, ya que a los jóvenes se les inscribe en el sistema de validación de estudios, a través del cual se le realizan las distintas pruebas para pasar de curso.

- ii. Existe un área para menores de edad y otro para adultos. Para los menores de edad es el Liceo Sara Brown que toman las pruebas y en adultos es el CEIA que también toman pruebas.
 - iii. Esta oferta educativa es hasta junio y se está trabajando para que vayan un par de profesores ayuden a terminar el plan escolar.
- b. No existe educación formal al interior del Centro, porque el programa no está reconocido por el Ministerio de Educación, esto ya que no cuentan con los estándares mínimos de lineamiento de exigencia por la cantidad de jóvenes que se encuentra en el Centro.
- c. Sin embargo, lo que se imparte a través del proyecto externo y la validación de estudios es educación básica y media científico-humanista (no se tiene educación técnica). No es un sistema con notas, sino que solo son evaluaciones formativas.
- d. El proyecto trabaja por niveles con profesores especialistas en los distintos subfactores.
- e. Respecto a la asistencia, los jóvenes asisten con regularidad a clases, todos los días y cumplen su rutina obligatoriamente.
- f. No existen adolescentes analfabetos, con problemas de aprendizaje o con algún grado de discapacidad intelectual.
- g. No existen adolescentes egresados de cuarto medio.
- h. No existen programas impartidos por el Ministerio de Educación relativos a educación sexual, porque el Centro no tiene ningún lineamiento por parte del Ministerio de Educación.
 - i. La educación sexual es abordada desde el área de salud.
- i. Los talleres impartidos, entre otros, dentro del Centro son:
 - i. Talleres propios del proyecto educativo.
 - ii. Horticultivo.
 - iii. Deporte.
 - iv. Desarrollo personal y estimulación de habilidades.
 - v. Argumentación cinematográfica.
 - vi. Polideportivo.
 - vii. Educación socio jurídica.
 - viii. Ciudadanía y participación.
 - ix. Arte terapia.
 - x. Hay ciertos talleres que imparte el Centro que depende de las necesidades de los jóvenes.
 - xi. Recreativos.

- xii. Cognitivos.
 - xiii. Socioeducativos.
 - xiv. Fomento al lector.
 - xv. Audiovisual.
 - xvi. Futsal.
- j. Todos los fines de semana equipos externos se dirigen al Centro a hacer deportes con los jóvenes. También se realizan juegos de salón y computación.
 - k. Las actividades deportivas para los jóvenes son:
 - i. Acondicionamiento físico.
 - ii. Baby futbol.
 - iii. Tenis de mesa.
 - l. Existe coordinación entre las distintas instituciones que intervienen en el proceso formativo de los jóvenes, ya que todas las instituciones se encuentran en el mismo Centro.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Habilitación de una biblioteca.
- b. Variedad de talleres.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda ver la posibilidad de tener una sala propiamente tal de talleres.
- b. Comisión recomienda que se informe sobre el tema de educación sexual.

SEGUNDO SEMESTRE 2017. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. TOTAL: 01.

b. Población existente en CIP:

- i. TOTAL: 05.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** informe no cuenta con esta información.
- b. **Salas:** Centro cuenta con espacios destinados a educación.

- i. Existen dos habitaciones: 1) sala de clases propiamente tal; 2) sala que se encuentra ambientada para la ejecución de clases. El espacio es pequeño y no constituye un sitio adecuado para la prestación del servicio educativo.
 - ii. El Centro no cuenta con espacios adecuados para la realización de talleres.
 - c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca adecuada, bien cuidada, es un espacio agradable.
 - i. Cuenta con más de 200 textos, los cuales se ajustan a las necesidades de los jóvenes.
 - ii. Mobiliario adecuado para el espacio.
 - iii. Se requiere mayor calefacción.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio.
 - i. Falta equipamiento para actividades recreativas y deportivas en el patio del centro.
 - e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
- 3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
 - a. 1 joven está cursando 5° y 6° básico.
 - b. 3 jóvenes cursan 1° y 2° medio.
 - c. 2 jóvenes cursan 3° y 4° medio.
 - d. La mayoría de los jóvenes que ingresa al recinto cuenta con enseñanza básica completa.
- 4. **Diagnóstico general en materia de educación:**
 - a. Desde el mes de junio del año 2017, se imparte enseñanza básica y media científico-humanista. La institución a cargo es FIDE XII, quien imparte el servicio educativo, en virtud de un convenio suscrito entre SENAME, Secretaria Ministerial de Educación y el sostenedor del establecimiento.
 - b. Los estudiantes asisten a clases regularmente en espacios habilitados para el efecto y la deserción escolar mientras se mantienen en el recinto es nula.
 - c. Respecto a los talleres, los profesionales a cargo informan que los jóvenes realizan: talleres deportivos, cine y juegos de salón.
 - d. Un profesor diariamente concurre a las instalaciones para impartir las asignaturas.
 - e. Los estudiantes asisten a clases desde las 9:00 hasta las 12:00 horas, durante 4 días a la semana.
 - f. Todos los estudiantes asisten a la misma sala de clases.
 - g. No existen adolescentes analfabetos, con problemas de aprendizaje o con algún grado de discapacidad intelectual.

- h. No existen adolescentes egresados de cuarto medio.
- i. No existen programas impartidos por el Ministerio de Educación relativos a educación sexual.
- j. Los talleres que imparte el Centro tienen una planificación anual de 1 a 4 meses. Actualmente, se imparten, entre otros, taller de deporte, aerografía, taller de fomento a la lectura y de cine.
- k. Las actividades recreativas dentro del Centro son: 1) Juegos de salón; 2) Taller de música; 3) Taller recreativo-cognitivo; 4) Tenis de mesa; 5) Taller de fútbol; 6) Acondicionamiento físico.
 - i. Los talleres de actividades deportivas se practican de lunes a domingo.
 - ii. Todos los talleres, salvo juegos de salón, se desarrollan en el gimnasio.
- l. Existe una coordinación entre las distintas instituciones que intervienen en el proceso formativo de los jóvenes, sobre todo porque los intervinientes están presentes en el Centro.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda mejorar el equipamiento para actividades recreativas.
- b. Comisión señala que es una necesidad urgente contar con sala de talleres.
- c. Comisión recomienda buscar orientaciones sobre planes de educación sexual en la Secretaría de Educación o Servicio de Salud.
- d. Comisión recomienda mejorar el segundo espacio habilitado como sala de clases.

PRIMER SEMESTRE 2018. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. TOTAL: 02.

b. Población existente en CIP:

- i. TOTAL: 04.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. Colegio: informe no cuenta con esta información.

- b. **Salas:** Centro cuenta con salas de clases en buen estado e idóneas para tal efecto.
 - i. Centro cuenta con la dificultad para realizar talleres del espacio para algunos y la ausencia de salas especiales, lo que obliga a utilizar lo que está a disposición, improvisando.
 - c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca, la cual ha sido poco promocionada y no existe un catastro de los volúmenes que ella contiene. Tampoco hay alguien que incentive o que guíe a los jóvenes en su lectura.
 - i. A pesar de aquello, la biblioteca destaca por su completitud y por tener material adecuado para los jóvenes.
 - ii. Por otro lado, sus instalaciones son muy frías.
 - iii. Jóvenes piden libros y los devuelven oportunamente.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio de buena calidad.
 - i. El tiempo estimado de uso es de 4 horas semanales.
 - e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
- a. 4 jóvenes cursan 1° y 2° medio.
 - b. 2 jóvenes cursan 3° y 4° medio.
4. **Diagnóstico general en materia de educación:**
- a. Desde junio del año 2017, se cuenta con la oferta educativa formal del FIDE XII, lo que implica que ya no existe el sistema de educación con exámenes libres.
 - i. Es educación científico-humanista. La malla incluye básica y media.
 - b. El sistema supone educación formal, con ramos y cursos propios de un colegio cualquiera.
 - c. Actualmente, algunos jóvenes preparan la PSU.
 - d. Todos los días hay clases, salvo los jueves, día de visitas.
 - e. Existen diversos ramos, salvo educación física, la cual se suple por actividades deportivas.
 - f. Asistencia correcta.
 - g. No existen jóvenes analfabetos o con problemas de aprendizaje. Sin embargo, existe un joven con dificultades, pero obedece, según la Comisión, a la falta de motivación.
 - h. No existen jóvenes egresados de cuarto medio.
 - i. El Ministerio de Educación señaló que la educación sexual depende de la oferta del FIDE XII, el cual no lo incluye. Sin embargo, el Centro se ha encargado de organizar talleres de género y charlas de VIH.

- j. Existen dentro del Centro taller de mosaico, pirograbado, artesanía, de lectura, cine, audiovisual y acondicionamiento físico.
- k. Además, existen las actividades deportivas de fútbol, ping pong y basquetbol.
- l. Para los jóvenes en internación provisoria existe el plan de actividad individual y para los jóvenes condenados existe el plan de intervención individual.
- m. En general, existe coordinación entre las instituciones que intervienen en el proceso formativo de los jóvenes.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda llevar un catastro completo de los libros existentes en la biblioteca.
- b. Comisión recomienda mejorar el equipamiento para actividades recreativas y deportivas en el patio de Centro.
- c. Comisión recomienda implementar sala de talleres.
- d. Comisión recomienda buscar orientaciones sobre planes de educación sexual en la Secretaría de Educación o Servicio de Salud.
- e. Comisión recomienda mejorar el segundo espacio habilitado como sala de clases.

SEGUNDO SEMESTRE 2018. REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Punta Arenas

1. Población:

a. Población existente en CRC:

- i. TOTAL: 02.

b. Población existente en CIP:

- i. TOTAL: 03.

2. Infraestructura y equipamiento:

- a. **Colegio:** informe no cuenta con esta información.
- b. **Salas:** Centro cuenta con una sala de clases en estado promedio de conservación.
 - i. La sala tiene una pizarra y aproximadamente tres mesas.
 - ii. Existe poca disponibilidad de sala de clases, ya que la segunda sala es ocupada por una joven interna como habitación.

- iii. Podría mejorar la limpieza y la pintura de las paredes.
 - c. **Biblioteca:** Centro cuenta con biblioteca, pero no es habitualmente utilizada por los jóvenes.
 - d. **Gimnasio:** Centro cuenta con gimnasio de buena calidad.
 - i. El tiempo estimado de uso es de 4 horas semanales.
 - e. **Computadores:** informe no cuenta con esta información.
- 3. **Inscripción de adolescentes en programa educativo:**
 - a. 2 jóvenes cursan 1° y 2° medio.
 - b. 1 joven está preparando PSU.
 - c. Cabe agregar que, existe un joven en 5° y 6° básico, pero FIDE XII no imparte estos cursos.
- 4. **Diagnóstico general en materia de educación:**
 - a. La institución que interviene en el proceso educativo es FIDE XII.
 - i. Ofrece cursos desde séptimo básico a cuarto medio.
 - b. Las clases se realizan los lunes, martes, miércoles y viernes (enseñanza media).
 - c. Se desarrolla educación física por parte de los alumnos en práctica del Instituto Santo Tomás.
 - d. Las clases fueron reducidas de 45 a 30 minutos por falta de salas de clases.
 - e. No existen jóvenes analfabetos o con problemas de aprendizaje.
 - f. No existen jóvenes egresados de cuarto medio.
 - g. Los planes de educación sexual son impartidos por los establecimientos educacionales, por lo tanto, puede solicitarse que el próximo año FIDE XII incorpore dicha temática en su planificación anual.
 - i. Un aspecto favorable para destacar es la charla de educación sexual que se implementó.
 - h. Existen dentro del Centro taller de diario mural, de macramé y artesanía, musical, pintura de cuadros, arte terapia, pirograbado y deporte.
 - i. Además, existen las actividades deportivas de fútbol, ping pong y basquetbol, bádminton, acondicionamiento físico y taller deportivo.
 - i. El taller deportivo lo ejecutan los alumnos del Instituto Santo Tomas y se realiza dos o tres veces por semana, dependiendo del joven.
 - ii. Cada sesión es una hora aproximadamente.
 - iii. Se recomienda la coordinación entre las instituciones, para que exista una interiorización sobre el sistema penal en el cual se están desarrollando.

- j. Todos los jóvenes, tanto condenados como imputados, cuentan con un plan de actividades individuales y se encuentran adscritos a un sistema de formación escolar.
- k. En general, existe coordinación entre las instituciones que intervienen en el proceso formativo de los jóvenes, pero falta coordinación en lo que respecta a los planes de educación.

5. Información recopilada de entrevistas a los adolescentes:

- a. Informe no cuenta con esta información.

6. Avances desde informe anterior:

- a. Informe no cuenta con esta información.

7. Recomendaciones:

- a. Comisión recomienda llevar un catastro completo de los libros existentes en la biblioteca.
- b. Comisión recomienda mejorar el equipamiento para actividades recreativas y deportivas en el patio de Centro.
- c. Comisión recomienda que se formalice el convenio entre Instituto Santo Tomás y el Centro.
- d. Comisión recomienda que se implemente la posibilidad de que FIDE XII pueda ofrecer enseñanza de quinto y sexto básico.

BIBLIOGRAFÍA

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2009.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2009.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2010.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2010.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2011.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2011.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2012.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2012.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2013.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2013.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2014.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2014.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2015.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2015.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2016.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2016.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2017.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2017.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. I Semestre 2018.

Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros Privativos de Libertad. Informe del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Punta Arenas. II Semestre 2018.

